Diario Oficial de
MARTES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Número 104
EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Becas.— Orden de 20 de agosto de 2004, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir una beca de formación en el Centro de Acuicultura 10971

Consejería de Economía y Trabajo

Sector vitivinícola.— Orden de 19 de agosto de 2004, por la que se dictan normas relativas a los documentos que deben acompañar el transporte de los productos vitivinícolas, a los registros que se deben llevar en el sector y a su designación 10976

Denominación de Origen.— Orden de 19 de agosto de 2004, por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar" 11002

Denominación de Origen.— Orden de 19 de agosto de 2004, por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Queso de Ibores" 11014

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 20 de agosto de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Catelsa Cáceres, S.A. (Expte.: 24/2004) 11026

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias.— Resolución de 30 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación

del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Serradilla 11040

Anexo a la Resolución de 30 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Serradilla 11057

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Corrección de errores al Anuncio de 16 de agosto de 2004, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado 11040

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 20 de agosto de 2004, sobre construcción de cuatro apartamentos rurales. Situación: Finca "Los Llanos", parcela 26 del polígono 6. Promotor: D. Antonio Luis Guerrero Matamoros, en Fuentes de León 11041

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura

Notificaciones.— Anuncio de 13 de julio de 2004, de citación para práctica de notificación 11041

Notificaciones.— Anuncio de 19 de agosto de 2004, de citación para práctica de notificación 11042

Notificaciones.— Anuncio de 27 de agosto de 2004, de citación para práctica de notificación 11042

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.— Anuncio de 12 de agosto de 2004, de citación para práctica de notificación 11042

Notificaciones.— Anuncio de 17 de agosto de 2004, de citación para práctica de notificación 11043

Notificaciones.— Anuncio de 24 de agosto de 2004, de citación para práctica de notificación 11050

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 19 de agosto de 2004, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Diego Arcos Sánchez 11056

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 30 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Serradilla y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 9,57 euros.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de agosto de 2004, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir una beca de formación en el Centro de Acuicultura.

La Constitución Española, en el artículo 44.2 obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general asignado al Estado, en el artículo 149.1.15, la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la Investigación Científica y Técnica, y permitiendo a las Comunidades Autónomas, en el artículo 148.1.17, el fomento de estas actividades en sus respectivos territorios.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye, en su artículo 7.1.16, competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la Investigación Científica y Técnica en orden a los intereses de la región, así como otorga, en relación con el artículo 148.1.1, de la Constitución Española, competencias exclusivas a nuestra Comunidad Autónoma en materia de pesca fluvial, lacustre y en acuicultura.

Por ello, dada la importancia creciente del estudio de las poblaciones piscícolas, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, inició un programa con el objeto de establecer las medidas de protección necesarias, dentro del marco legislativo, para la conservación y correcta explotación de estas poblaciones, además de instaurar medidas de manejo y restauración del hábitat y de las poblaciones piscícolas.

Esta iniciativa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la conservación y recuperación de las poblaciones piscícolas pasa por el fomento de técnicas de acuicultura como llave para la adquisición y puesta en práctica de conocimientos sobre la biología de los peces. Consecuencia de ello es el esfuerzo realizado por la Junta de Extremadura para la modernización continua de las instalaciones del Centro de Acuicultura.

Seguidamente, la Dirección General de Medio Ambiente se plantea como actividad prioritaria la formación de personal científico y técnico como elemento imprescindible para el correcto desarrollo y avance de la acuicultura en Extremadura.

Esta formación de técnicos en Acuicultura se consigue por medio de programas de formación adecuados, a los que se someten titulados universitarios que, durante su proceso formativo reciben la compensación de una Beca a cuyo efecto se hace necesario la publicación de una Orden que satisfaga estas necesidades.

Dado lo expuesto anteriormente, en virtud de las retribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente

D I S P O N G O :

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases de convocatoria de una beca de especialización en acuicultura.

Artículo 2.- Finalidad y materia de la beca.

El objeto de la beca es la adquisición de conocimientos sobre las técnicas propias de la acuicultura, con especial incidencia en lo relativo a alimentación, patogenia y biología reproductora de los peces Teleósteos.

Artículo 3.- Dotación de la beca.

1. La beca tendrá una dotación económica mensual bruta en la anualidad 2004 de mil setenta y dos euros (1.072 €), incrementándose esta cantidad en un 2% en cada anualidad subsiguiente.

2. Además de la dotación señalada en el párrafo anterior, se podrán recibir ayudas complementarias a modo de indemnización, para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación o por asistencia a congresos y cursos de formación autorizados, con un límite de 1.200 euros anuales.

Artículo 4.- Lugar de desarrollo de las becas.

1. El desarrollo de las becas tendrá lugar en las instalaciones del Servicio Forestal, Caza y Pesca ubicadas en el Centro de Acuicultura en Villafranco del Guadiana, pudiendo realizar, durante el periodo de duración de la beca, estancias en otros centros de trabajo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Universidades u otros Centros de Investigación, tanto nacionales como extranjeros, si el plan de formación establecido lo requiere y considera conveniente, previa autorización del Director General de

Medio Ambiente, a propuesta del tutor, y siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2. La renuncia del becario a la permanencia en los Centros que se designen para el desarrollo de la beca será motivo de pérdida automática de la misma.

Artículo 5.- Periodo de disfrute de la beca.

El periodo de duración de la beca abarcará desde el momento de resolución de esta convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 6.- Requisitos de los aspirantes.

Para concurrir a esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o asimilados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Ser Licenciado o Ingeniero, en cuyo plan de estudios se hayan impartido asignaturas que guarden relación con la materia de la beca.

c) No haber transcurrido más de seis años desde la finalización de la carrera.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desarrollo las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

Artículo 7.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán mediante instancia cumplimentada al Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el modelo indicado en el Anexo I de esta convocatoria, y podrán presentarse en:

– El Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., Mérida.

– El Registro Auxiliar del Servicio Forestal, Caza y Pesca en el Centro de Acuicultura.

– Por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPAC).

2. El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 20 días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8.- Documentación a acompañar a la solicitud.

A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Currículum vitae, en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, así como su correspondiente acreditación mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

2. Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.

b) Título Académico o resguardo de haber satisfecho los derechos correspondientes.

c) Certificación académica de los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.

d) En su caso, certificaciones de Institutos Oficiales de Idiomas.

Artículo 9.- Admisión de solicitudes y subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada adoleciera de algún defecto o faltara documentación, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivado el expediente sin más trámite.

En un máximo de 30 días después de finalizado el plazo de admisión, el Tribunal publicará durante 10 días la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, que será expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Consejería de Presidencia y del Servicio Forestal, Caza y Pesca, en las instalaciones del Centro de Acuicultura.

Artículo 10.- Tribunal de Selección.

El Tribunal estará formado por:

– Presidente: El Director General de Medio Ambiente o por delegación, el Jefe del Servicio Forestal, Caza y Pesca.

– Vocales: Tres técnicos del Servicio Forestal, Caza y Pesca, designados por el Director General de Medio Ambiente.

– Secretario: Un asesor jurídico de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, designado por el Director General de Medio Ambiente.

Artículo 11.- Sistema de selección.

La selección se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. En primer lugar, se tendrán en cuenta los méritos académicos, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 126/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos de carácter oficial, y diversos Reales Decretos que aprueban las directrices propias de los mismos. El expediente académico tendrá un valor del 20% correspondiente a su apartado.

2. En segundo lugar, se considerará la experiencia profesional previa en el tema de la beca, de acuerdo con los méritos, debidamente acreditados, recogidos en el currículum vitae de los aspirantes. La experiencia tendrá un valor del 50% correspondiente a su apartado, otorgándose 0,5 puntos en el supuesto de trabajos cuya duración no haya excedido de 6 meses, y 1 punto, para el supuesto de trabajos de duración superior.

3. Los trabajos, publicaciones y cursos que guarden relación con el ámbito de trabajo de la beca, tendrán un valor del 20% de la puntuación, de conformidad con el siguiente baremo:

1.- Cursos de hasta 25 horas: 0,25 puntos
2.- " de 26 a 50 horas: 0,50 puntos
3.- " de 51 a 75 horas: 0,75 puntos
4.- " de más de 75 horas: 1 punto

Se valorarán los conocimientos de idiomas de interés científico (certificaciones de Institutos Oficiales de Idiomas), hasta un 10% de la puntuación, de acuerdo con el baremo siguiente:

– Nivel de iniciación: 1 punto.
– Grado medio: 2 puntos.
– Grado superior: 4 puntos.

La nota final de los aspirantes será la media ponderada de cada uno de estos bloques, teniendo en cuenta los valores anteriormente señalados para cada uno de ellos.

4. Los tres aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones serán requeridos por el Tribunal de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciándose con antelación suficiente lugar y fecha de celebración de la misma, y en la que los aspirantes responderán a las precisiones que sobre su currículum y/o contenidos generales de la materia objeto de la beca le demande el Tribunal de Selección.

Artículo 12.- Lista de seleccionados.

1. Finalizada la fase de valoración, el Tribunal publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y del Servicio Forestal, Caza y Pesca, en las instalaciones del Centro de Acuicultura, la lista de los tres aspirantes preseleccionados por orden de puntuación y los requerirá para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública.

b) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

c) Aceptación expresa de la beca y de las condiciones de la presente convocatoria.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

e) Si el seleccionado no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

2. El aspirante seleccionado está obligado a contratar, por su cuenta y cargo, una póliza de seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización, la cual deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca. Dicha póliza deberá ser presentada en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos.

Artículo 13.- Adjudicación de la beca.

1. La beca será adjudicada por resolución del Titular de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta del Director General de Medio Ambiente.

2. Las actividades complementarias a la beca, tales como asistencia a congresos y cursos de formación, deberán ser autorizadas por el Director General de Medio Ambiente, a propuesta del Jefe del Servicio Forestal, Caza y Pesca.

Artículo 14.- Tutor de la beca.

Para la beca convocada en la presente Orden, el Director General de Medio Ambiente designará un tutor, entre los técnicos de la especialidad correspondiente de la citada Dirección General, que se encargará de dirigir y supervisar la formación del becario.

Artículo 15. - Obligaciones del beneficiario de la beca.

El becario está obligado a elaborar una memoria anual de sus actividades donde se determinen las principales actuaciones realizadas. El informe desfavorable del tutor del becario respecto de la memoria anual puede dar lugar, previa audiencia al interesado, a la rescisión de la beca.

Artículo 16.- Carácter de la beca.

Esta beca no supone relación laboral alguna entre el beneficiario de la misma y la Junta de Extremadura durante el disfrute de la beca ni a la extinción de la misma, así como tampoco constituye mérito, ni otorga derecho preferente alguno al mismo para futuras contrataciones ni para el ingreso en la Administración.

Artículo 17.- Rescisión de la beca.

El incumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes a la beca, puede dar lugar, previa audiencia del interesado o mediante los informes necesarios, a la rescisión de la beca por el Titular de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta del Director General de Medio Ambiente, con devolución de las cantidades percibidas indebidamente.

Artículo 18.- Lista de espera.

En el caso de que durante el periodo de disfrute de la beca hubiera renuncia por parte del becario o se produjera la rescisión de la beca, el siguiente aspirante en la lista de seleccionados podrá optar a la vacante resultante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.5, mediante resolución del Titular de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, previa propuesta del Director General de Medio Ambiente.

Artículo 19.- Aplicación presupuestaria.

La beca, por un importe total de 48.048,05 € para las anualidades 2004, 2005, 2006 y 2007, se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, al superproyecto, proyecto y aplicación presupuestaria siguientes:

Anualidad	Cuantía	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Superproyecto	Concepto
2004	4.291,85	12.03.443A.481.00	2000.12.003.0003	2000.12.003.9001	Fomento de la acuicultura
2005	14.321,28	12.03.443A.481.00	2000.12.003.0003	2000.12.003.9001	Fomento de la acuicultura
2006	14.583,62	12.03.443A.481.00	2000.12.003.0003	2000.12.003.9001	Fomento de la acuicultura
2007	14.851,3	12.03.443A.481.00	2000.12.003.0003	2000.12.003.9001	Fomento de la acuicultura

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de agosto de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

SOLICITUD BECA DE FORMACIÓN EN ACUICULTURA.

ORDEN DE DE DE 2004

Nombre y Apellidos

D.N.I.	Domicilio (Calle y número)	Código Postal

Municipio	Provincia	Teléfono

Titulación académica	Fecha de obtención del título

El/la abajo firmante declara aceptar las bases de esta convocatoria y solicita ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de una beca, declarando que son ciertos los datos consignados en esa instancia y que reúne las condiciones señaladas en dicha convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúne esas condiciones.

Documentación aportada:

☐ Título académico ☐ Expediente académico ☐ Curriculum

En a de de 2004

(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 19 de agosto de 2004, por la que se dictan normas relativas a los documentos que deben acompañar el transporte de los productos vitivinícolas, a los registros que se deben llevar en el sector y a su designación.

El marco legislativo actual en materia vitivinícola está integrado por un cuerpo normativo muy extenso, que tiene su punto de origen en el Reglamento (CE) nº 1493/1999, del Consejo de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola. Este reglamento base ha sido concretado mediante la aprobación, entre otros, del Reglamento (CE) nº 884/2001, de la Comisión de 24 de abril, por el que se establecen las disposiciones de aplicación para los documentos que deben acompañar el transporte de productos del sector vitivinícola y los registros que se han de llevar en dicho sector, del Reglamento (CE) nº 753/2002, de la Comisión de 29 de abril, que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999, en lo que respecta a designación, denominación, presentación y protección de determinados productos vitivinícolas y del Reglamento (CE) nº 1622/2000, de la Comisión de 24 de julio de 2000 que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 e introduce un código comunitario de prácticas y tratamientos enológicos.

Estos reglamentos resultan de aplicación directa en los Estados miembros y atribuyen diversas competencias a los mismos en orden a su aplicación. Estas atribuciones han sido desarrolladas por el Estado español, en virtud del artículo 149.1.13ª de la Constitución, a través del Real Decreto 323/1994, de 28 de febrero, que regula los documentos que acompañan el transporte de los productos vitivinícolas y los registros que se deben llevar en el sector, del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, por el que se establecen las reglas generales de utilización de las indicaciones geográficas y de la mención tradicional "vino de la tierra" en la designación de los vinos, y del Real Decreto 1127/2003, de 5 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento (CE) nº 753/2002, de la Comisión de 29 de abril, que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999, del Consejo, en lo que respecta a designación, denominación, presentación y protección de determinados productos vitivinícolas.

El artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía asigna a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, y mediante el Real Decreto 1864/1995, de 17 de noviembre, se efectúa el traspaso de funciones y servicios en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria.

Corresponde, en consecuencia, a la Comunidad Autónoma de Extremadura dictar las normas oportunas para la aplicación en su ámbito territorial de las citadas disposiciones, con el objeto de favorecer el control relativo a la tenencia y circulación de los productos vitivinícolas y de facilitar al sector su conocimiento y cumplimiento.

Así, en la presente Orden se determina la autoridad competente para la aplicación de estas disposiciones normativas, se establecen normas complementarias relativas a los documentos de acompañamiento del transporte de productos vitivinícolas cuando éstos se inicien en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se prescriben los diferentes libros de registro que deben llevar los operadores que tengan en su poder estos productos, y, por último, se recogen disposiciones relativas a la designación, denominación y protección de determinados productos vitivinícolas.

El alcance final de todo este denso conjunto normativo no es otro que el de situar a todas los operadores del sector vitivinícola en un único plano de competencia, de forma tal que las relaciones y transacciones comerciales entre ellos y con otros operadores comunitarios se desarrollen bajo los principios de la lealtad y la transparencia de mercado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Comercio

D I S P O N G O

CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa comunitaria:

a) Los documentos que han de acompañar el transporte de productos del sector vitivinícola, cuando el inicio del transporte tenga lugar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el destino sea cualquier lugar del territorio de la Unión Europea.

b) Los Libros de registros que se han de llevar en dicho sector, en los que se deberán anotar los movimientos de dichos productos, las prácticas enológicas y los productos empleados en los procesos de elaboración, así como las características específicas de los productos elaborados o comercializados.

c) La designación y protección de los productos vitivinícolas, en lo que respecta a menciones facultativas que sean características de Extremadura.

Artículo 2.- Autoridad competente.

La autoridad competente y de control en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de lo previsto en la presente Orden, será el órgano administrativo que en cada momento tenga asignadas las funciones relativas al control de la calidad y defensa contra el fraude agroalimentaria.

CAPÍTULO II.- DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS

Artículo 3.- Obligatoriedad de los documentos de acompañamiento.

3.1. Los productos vitivinícolas especificados en el apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1493/1999, del Consejo de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, deberán circular amparados por algunos de los documentos de acompañamiento establecidos en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 884/2001, de la Comisión de 24 de abril, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el artículo 5 de la presente Orden.

3.2. El documento de acompañamiento incluirá las indicaciones mínimas previstas en los artículos 3 y 6 y, en su caso, la certificación de origen o la designación de procedencia contempladas en el artículo 7, del Reglamento (CE) nº 884/2001, de la Comisión de 24 de abril.

Artículo 4.- Sujetos obligados.

Estarán obligados a cumplimentar el documento de acompañamiento bajo su responsabilidad, toda persona física o jurídica y toda agrupación de personas, incluidos los comerciantes sin almacén, que tengan su domicilio o instalación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que realicen o hagan realizar el transporte de un producto vitivinícola.

Artículo 5.- Excepciones.

5.1. No se requerirá ningún documento de acompañamiento en los supuestos contemplados en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 884/2001, de la Comisión de 24 de abril.

5.2. En los supuestos a) y b) del apartado 1 del artículo citado, la distancia máxima a recorrer se fija en 70 Km, siempre que el transporte se inicie y termine en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.3. El transporte de orujo de uva y de lías de vino con destino a una destilería no requerirá documento de acompañamiento cuando vaya acompañado de un albarán que contenga, al menos, el nombre y la dirección del expedidor y del destinatario, la fecha de expedición y la designación y cantidad de producto transportado.

Artículo 6.- Documentos de acompañamiento de productos sometidos a disposiciones fiscales.

Cuando se transporten productos sujetos a los trámites de circulación establecidos por la Directiva 92/12/CEE, del Consejo, de 25 de febrero, relativa al régimen general de tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales, serán reconocidos como válidos a efectos de control vitivinícola:

a) Los documentos administrativos de acompañamiento y los documentos comerciales cumplimentados conforme al Reglamento (CEE) nº 2719/1992, de la Comisión de 11 de septiembre, para los casos de puesta en circulación en suspensión de impuestos sobre consumos específicos.

b) Los documentos de acompañamiento simplificados o los documentos comerciales cumplimentados conforme al Reglamento (CEE) nº 3649/1992, de la Comisión de 17 de diciembre, para los casos de circulación intracomunitaria y de despacho a consumo en el Estado miembro de partida.

Artículo 7.- Documentos de acompañamiento del transporte de productos no sometidos a disposiciones fiscales.

Los productos vitivinícolas no contemplados en el artículo anterior circularán amparados por un documento de acompañamiento según el modelo especificado en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 8.- Cumplimentación de los documentos de acompañamiento.

8.1. Los documentos de acompañamiento del transporte de productos vitivinícolas se cumplimentarán siguiendo las instrucciones contenidas en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 884/2001, de la Comisión de 24 de abril.

8.2. La escritura en los documentos se hará de forma legible e indeleble, no siendo admisible que se haga a lápiz, ni se realicen tachaduras, raspaduras o cualquier procedimiento corrector y todo error lo hará inutilizable, quedando anulado dicho documento.

8.3. Las copias de los documentos de acompañamiento deberán ser conservadas, como mínimo, durante cinco años, estando obligadas las personas que hayan intervenido en su cumplimentación, así como las que las hubieran recibido, a presentarlas a los agentes de la autoridad competente en el momento que sean requeridos.

Artículo 9.- Disposiciones comunes a los documentos de acompañamiento.

9.1. Cada documento de acompañamiento llevará un número oficial de referencia preimpreso formando parte de una serie continua asignada a cada operador.

9.2. El órgano competente facilitará a los operadores que nominalmente lo soliciten impresos normalizados que satisfagan este requisito. Los impresos facilitados serán intransferibles.

9.3. Una copia de los documentos de acompañamiento validados será remitida a la autoridad competente en los cinco primeros días del mes siguiente al de la fecha de salida del producto. Asimismo serán remitidos los documentos de acompañamiento anulados, con todas sus copias.

9.4. No obstante, los documentos de acompañamiento que amparen transportes de vinos de la tierra que sean expedidos a otras regiones distintas de la de producción deberán ser remitidos por cualquier medio a la autoridad de control, a más tardar, el mismo día de su emisión.

9.5. Si se transportan productos en compartimentos separados del mismo recipiente de transporte o se mezclan aquéllos durante el transporte, se deberá cumplimentar un documento que acompañe el transporte para cada parte, tanto si éstas se transportan por separado como en una mezcla.

9.6. En aquellos casos en los que el documento de acompañamiento sirva de certificado de origen o procedencia, las indicaciones facultativas de las que se quieran hacer uso deberán anotarse en la casilla correspondiente de dicho documento.

Artículo 10.- Validación de los documentos de acompañamiento.

10.1. Los documentos de acompañamiento que amparen transportes de productos vitivinícolas realizados en recipientes de volumen nominal superior a 60 litros deberán ser validados previamente al inicio de cada transporte.

10.2. La validación se realizará por la autoridad competente o el propio expedidor mediante un sello de las dimensiones y características establecidas en el Anexo II de la presente Orden, estampándolo en la casilla reservada al registro de los controles de las autoridades competentes.

10.3. Cuando se reciba por el destinatario un documento de acompañamiento con irregularidades en su cumplimentación o difieran las cantidades en él amparadas con las realmente transportadas, superando las tolerancias admitidas, el receptor lo comunicará a la autoridad de control en el plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de recepción.

Artículo 11.- Visado por la autoridad de control.

11.1. Será obligatorio el visado por la autoridad competente:

a) Cuando dicha autoridad haya comprobado o tuviese sospechas fundadas de que un expedidor ha incumplido gravemente las obligaciones establecidas en esta Orden o en las disposiciones comunitarias o nacionales del sector vitivinícola.

b) En los casos de transporte de productos cuya producción o composición no se ajuste a las disposiciones comunitarias o nacionales del sector vitivinícola.

11.2. El visado se solicitará por el expedidor a la autoridad de control quien podrá supeditarlo al cumplimiento de condiciones para el uso posterior del producto, e incluirá el sello de dicha autoridad, la firma del responsable de ésta y la fecha de validación.

11.3. El transporte de un producto amparado por un documento de acompañamiento visado por la autoridad de control se iniciará, a más tardar, el quinto día hábil siguiente a la fecha de validación.

Artículo 12.- Certificaciones de origen y procedencia.

12.1. La certificación de origen o procedencia de los productos vitivinícolas figurará en la casilla "Certificados" del documento de acompañamiento que ampare el transporte del producto, autenticada por el órgano en cada caso competente. Tal certificación se indicará con la siguiente leyenda:

a) En el caso de los vcprd: "El presente documento tiene valor de certificado de denominación de origen para los vcprd en él indicados".

b) En el caso de los vinos de la tierra producidos en Extremadura: "El presente documento tiene valor de certificado de procedencia para los vinos de mesa en él indicados".

12.2. El destinatario de los vinos amparados por documentos de acompañamiento en los que no figuren las certificaciones mencionadas en el apartado anterior, no tendrá derecho a utilizar tales menciones, quedando obligado a cumplir con los requisitos exigidos para los vinos de mesa.

12.3. Los elaboradores de vcprd y de vinos de la tierra producidos en Extremadura deberán estar en condiciones de acreditar documentalmente que dichos productos pueden indicar las menciones utilizadas en su designación. Los siguientes expedidores lo acreditarán basándose en los documentos de acompañamiento recibidos y los correspondientes asientos efectuados en sus libros de registro.

12.4. Cuando la autoridad de control tuviera indicios fundados de que un expedidor incumpliera los requisitos exigidos para el uso de la certificación de origen o procedencia, podrá someter al expedidor al cumplimiento previo de las condiciones para el uso de la designación, incluyendo la presentación de resultados de los análisis físico-químicos o sensoriales que estimara necesarios.

12.5. La certificación de origen o procedencia de los productos vitivinícolas transportados en recipientes de volumen nominal inferior o igual a 5 litros, provistos de algunos de los dispositivos de cierre reconocidos y contemplados en el Anexo I del R(CE) 884/2001, de la Comisión de 24 de abril, se acreditará:

a) En el caso de los vcprd, por el documento de garantía y control emitido por el órgano de gestión correspondiente adherido a dichos recipientes.

b) En el caso de los vinos de la tierra producidos en Extremadura, mediante su indicación en el etiquetado.

Artículo 13.- Autenticación de la certificación de denominación de origen o de designación de procedencia.

13.1. La autenticación de la certificación en los documentos de acompañamiento que amparen el transporte de vcprd o vinos de la tierra producidos en Extremadura deberá realizarse de la forma indicada en el artículo 12.1 por la autoridad competente, o por los propios expedidores cuando éstos hayan sido autorizados, con el sello especial que se ajuste al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden.

13.2. Dicha autorización sólo se concederá, previa solicitud a la autoridad competente, a aquellos expedidores que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7.3 del Reglamento 884/2001, de la Comisión de 24 de abril, pudiendo ser revocada en aquellos supuestos en que dejen de cumplir los citados requisitos o dejen de ofrecer las garantías exigidas.

CAPÍTULO III.- REGISTROS

Artículo 14.- Obligatoriedad de los registros.

14.1. Las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas que, para el ejercicio de su profesión o con fines comerciales, tengan en su poder, bajo cualquier concepto, un producto vitivinícola deberán llevar unos registros, en lo sucesivo denominados "registros", en los que anotarán, en particular, las entradas y salidas de dicho producto, así como las manipulaciones que se efectúen y los productos empleados en éstas.

14.2. Además de las excepciones contempladas en el artículo 11.1 del Reglamento 884/2001, de la Comisión de 24 de abril, no estarán obligados a llevar registros las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas que sólo tengan en su poder o pongan a la venta productos vitivinícolas en recipientes de un volumen nominal inferior o igual a 5 litros, que estén etiquetados y provistos de un dispositivo de cierre irrecuperable homologado en el que figure una indicación que permita identificar el embotellador, siempre que sus entradas, salidas y existencias puedan controlarse en cualquier momento basándose en otros justificantes, especialmente los documentos comerciales utilizados en la contabilidad financiera.

Artículo 15.- Clases de registros.

15.1. La contabilidad de los productos vitivinícolas, de las prácticas y productos enológicos y de los procesos de elaboración deberá llevarse en libros de registro, por cada empresa y para cada una de sus instalaciones. Se llevarán en el mismo lugar donde se encuentren los productos, con cuentas especiales separadas para cada categoría de éstos, y ajustados a los modelos establecidos en el Anexo IV de esta Orden.

En el caso de que, previa autorización de la autoridad competente, los libros de registros se conserven en la sede social de la empresa o por empresa especializada, deberán disponer en todo momento de justificantes de entradas, salidas y existencias en las instalaciones donde se hallaren los productos.

15.2. La llevanza de los registros por medios informáticos será objeto de una autorización expresa por parte del organismo de control para cada operador. Dicha autorización será retirada cuando se compruebe que el sistema informático no se ajusta a las exigencias de la normativa, o cuando por cualquier circunstancia la autoridad de control no pueda verificar los datos objeto de registro.

15.3. La contabilidad de los productos vitivinícolas, de las prácticas y productos enológicos y de los procesos de elaboración se llevará mediante los siguientes libros de registro:

– Libro de registro de entradas y salidas de vinos de mesa, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IVa.

– Libro de registro de entradas y salidas de vinos vcprd, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IVb.

– Libro de registro de vinos de la tierra, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IVc.

– Libro de registro de prácticas enológicas, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IVd.

– Libro de registro de procesos de elaboración, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IVe.

– Libro de registro de movimientos de productos para procesos y prácticas enológicas sometidos a registro, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IVf.

– Libro de registro de embotellado de vinos de mesa y vcprd, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IVg.

– Libro de registro de entradas y salidas de vinos procedentes de viñas irregulares, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IVh.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo establecido en artículo 27 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino,

los órganos encargados del control de cada vcprd podrán exigir los registros auxiliares que estimen oportunos.

15.4. Los libros de registro estarán formados por hojas fijas numeradas consecutivamente, debiendo diligenciarse, previamente a su apertura, por la autoridad competente.

Antes de la entrega de un nuevo libro de registro a cualquier operador, deberá procederse al cierre del libro anterior por dicha autoridad.

15.5. Lo registros se cerrarán una vez al año a 31 de julio, coincidiendo con el final de la campaña vinícola, y se abrirán al inicio de la siguiente, a 1 de agosto.

15.6. Los libros de registro, así como los documentos relativos a las operaciones que figuran en los mismos, deberán conservarse durante 5 años a contar desde la fecha de su cierre.

Artículo 16.- Normas generales de cumplimentación.

16.1. Las anotaciones de entradas y salidas en los libros de registro deberán indicar exactamente, para cada operación, la fecha, la cantidad real, el tipo de producto, la graduación alcohólica o, en su caso, la densidad y, cuando se trate de un transporte, el número de referencia que identifique inequívocamente el documento de acompañamiento.

16.2. Las anotaciones en los libros de registro se efectuarán, por lo que respecta a las entradas, a más tardar, el día hábil siguiente al de la recepción y, por lo que respecta a las salidas, a más tardar, el tercer día hábil siguiente al del envío.

Para los registros de las prácticas enológicas y procesos de elaboración las anotaciones se efectuarán, a más tardar, el primer día hábil siguiente al de la manipulación. Para los titulares de los registros que tengan en su poder algunos de los productos enumerados en el artículo 15 del Reglamento (CE) 884/2001, de la Comisión de 24 de abril, incluido el ferrocianuro potásico, las anotaciones las efectuarán, por lo que respecta a las entradas y salidas, a más tardar, el día hábil siguiente al de la recepción o del envío y por lo que respecta a su utilización, el mismo día.

16.3. Las entradas diarias de uvas en una bodega se anotarán en los libros de registros de entradas y salidas correspondientes como cantidades totales de mostos y subproductos obtenidos, en tantos asientos como partidas homogéneas puedan diferenciarse.

16.4. Una vez realizada la elaboración, a cada partida que responda a unas características homogéneas, se le asignará un número de lote y se anotará en los citados libros de registros de forma individualizada, reflejando en las casillas correspondientes el año de cosecha y/o la variedad de uva, para aquellas partidas en las que estas indicaciones vayan a figurar en los documentos de acompañamiento o en el etiquetado.

16.5. La mezcla de vinos se asentará mediante la anotación de cada uno de los productos a mezclar en la hoja de "Salidas", registrando el vino resultante en la de "Entradas", con el nuevo número de lote asignado, e indicando en las casillas correspondientes las menciones facultativas relativas al año de cosecha, la variedad de uva y otras que corresponden a la mezcla obtenida.

16.6. Las descalificaciones de las partidas de los vinos vcprd y vinos de la tierra producidos en Extremadura darán lugar a una anotación como salida en el libro de registros en el que estuvieran inscritas y se anotarán como entrada en el que corresponda atendiendo a las características que reúnan dichas partidas.

Artículo 17.- Normas de cumplimentación para vinos de la tierra producidos en Extremadura.

17.1. Las menciones facultativas reservadas para vinos de la tierra producidos en Extremadura, que vayan a ser indicadas en el etiquetado o en el documento de acompañamiento, deberán ser acreditadas mediante la correspondiente anotación en el Libro de registro de vinos de la tierra.

17.2. A tal efecto, cada partida que responda a unas características determinadas relativas a la indicación del año de cosecha, variedad de uva y/o alguna indicación relativa a las categorías de envejecimiento o métodos de elaboración, se le asignará un número de lote y se anotará de forma individualizada en el Libro de registro de vinos de la tierra, de manera que permita seguir su trazabilidad a lo largo de toda su elaboración.

17.3. Los vinos de la tierra producidos en Extremadura que vayan a ser sometidos a envejecimiento en recipientes de madera de volumen inferior a 600 litros y/o en botella deberán anotarse en el libro de registro, tanto la fecha de entrada como la de salida, con los números de lote asignados.

Artículo 18.- Normas de cumplimentación para vinos embotellados.

18.1. Las operaciones de envasado y/o embotellado de vinos serán anotadas en el Libro de registro de embotellado por los elaboradores que las efectúen o las hagan efectuar por cuenta propia.

18.2. En el resto de los casos, cuando el embotellado se realice por encargo en una planta embotelladora inscrita en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas de Extremadura, la operación será anotada en el Libro de registro de embotellado del que realice la acción de embotellar.

18.3. En el Libro de registro de embotellado deberán inscribirse todas aquellas partidas que vayan a ser embotelladas y etiquetadas, anotándose la fecha en que se realice o mande realizar la operación y las menciones facultativas que, en su caso, vayan a figurar en el etiquetado.

Artículo 19.- Identificación de los depósitos y otros envases para el almacenamiento de los productos vitivinícolas.

19.1. Los depósitos para el almacenamiento de productos vitivinícolas deberán estar marcados, de forma indeleble, con un número o código identificador y su capacidad nominal.

19.2. Los depósitos y otros envases que contengan vcprd o vinos de la tierra producidos en Extremadura deberán identificar, además, la denominación de los productos contenidos, así como las menciones facultativas de las que se pretenda hacer uso en su designación y, en todo caso, el número de lote asignado.

19.3. No obstante, para los envases de un volumen nominal de 600 litros o menos, llenados con el mismo producto y correspondiente a un mismo lote, el marcado de los envases se podrá sustituir por el del lote asignado.

Artículo 20.- Anotaciones excepcionales.

20.1. Las mermas de los productos registrados que sean derivadas de la evaporación, el almacenamiento o de las manipulaciones a que hayan sido sometidos, darán lugar a un único asiento de salida que no podrá ser superior al 2% en volumen de las entradas de la campaña. Dicho asiento se anotará al cierre de la campaña vinícola.

20.2. Si en el curso de la manipulación de un producto ocurriera un accidente que diera lugar a la pérdida total o parcial del mismo, o durante el transporte se produjera una pérdida superior al 1,5% del volumen transportado, se deberá dar cuenta a la autoridad competente en un plazo de 48 horas a partir del día siguiente hábil al de la fecha del suceso.

20.3. El consumo familiar del productor y aquellas otras salidas que no requieran un documento de acompañamiento, se anotarán mensualmente en los libros de registros indicando, en la casilla "Destino", la causa de exención.

20.4. Los libros de registros se cerrarán a 31 de julio, coincidiendo con el balance anual de existencias. Para este cierre se utilizará la siguiente página en blanco de "Salidas" en la que se hará constar la expresión "Cierre de Campaña", anotándose el resultado del balance final de cada tipo de producto contabilizado en el libro, teniendo en cuenta las características de éstos según su graduación, origen varietal y cuantos datos se desee hacer constar en su designación. Simultáneamente se realizará el aforo de las existencias reales en bodega y si éste no coincidiese con el resultado del balance anterior, se realizará un asiento de regularización, anotando en el libro el desfase producido.

20.5. La apertura de las cuentas de la siguiente campaña se realizará el 1 de agosto, anotando en la siguiente página en blanco de "Entradas", las existencias reales de cada producto según su graduación, origen varietal y cuantos datos se desee hacer constar en su designación.

CAPÍTULO IV.- DE LAS PRÁCTICAS Y TRATAMIENTOS ENOLÓGICOS

Artículo 21.- Prácticas y tratamientos enológicos sometidos a registros.

21.1. Las prácticas enológicas de acidificación y de edulcoración y los tratamientos con carbones de uso enológico, ferrocianuro de potasio, fitato cálcico y/o ácido D-L tartárico, así como el tratamiento por electrodiálisis deberán anotarse en el Libro de registro de prácticas enológicas previsto en el apartado 3 del artículo 15 de la presente Orden.

21.2. La elaboración de vinos espumosos y de aguja, gasificados o no, y de licor, de mosto concentrado y mosto concentrado rectificado y de bebidas derivadas del vino, así como la mezcla de vinos, deberán anotarse en el Libro de registro de procesos de elaboración previsto en el apartado 3 del artículo 15 de la presente Orden.

Artículo 22.- Prácticas sometidas a comunicación previa.

22.1. La realización de las prácticas enológicas de acidificación y de edulcoración estará condicionada a la presentación de una declaración que incluya:

a) El nombre y dirección del declarante.

b) La naturaleza de la operación.

c) El lugar donde se realiza la operación.

Además para el caso de la edulcoración, la declaración incluirá:

d) El volumen y los grados alcohólicos total y adquirido o la densidad del mosto que vaya a añadirse.

e) El grado alcohólico total y adquirido del vino de mesa o del vcprd antes y después de la edulcoración.

22.2. La declaración se enviará a la autoridad competente de control, a más tardar, 48 horas antes del día en que se haga la edulcoración, y hasta el segundo día siguiente a aquél en el que se efectuó la acidificación.

La declaración de la primera operación realizada será suficiente a los efectos de comunicación del conjunto de las operaciones de toda la campaña, sin perjuicio de la anotación individual para cada una ellas en el Libro de registro de prácticas enológicas.

Artículo 23.- Prácticas sometidas a condiciones específicas.

23.1. Los tratamientos en los que se vayan a emplear ferrocianuro potásico, fitato cálcico ó ácido D-L tartárico sólo podrán realizarse bajo el control y responsabilidad de un enólogo o técnico autorizado, cuando además se cumplan los siguientes requisitos:

a) Con antelación a la ejecución de la práctica se presentará ante la autoridad competente de control una declaración que incluya el volumen de mosto o vino a tratar, la identificación de los depósitos de almacenamiento, el producto enológico y la dosis a emplear y el enólogo o técnico responsable del tratamiento, acompañando a la declaración el boletín de análisis del producto en el que figuren las determinaciones necesarias que justifiquen la necesidad del tratamiento y la dosis a emplear.

Asimismo, proporcionará a la autoridad de control una muestra del producto analizado debidamente identificada.

b) Una vez realizado el tratamiento, se remitirá a la autoridad de control el boletín de análisis del producto tratado, proporcionando una nueva muestra debidamente identificada.

c) Una vez recibida la muestra por la autoridad competente, y previa las comprobaciones que estimen pertinentes, se autorizará la libre circulación del producto o el destino que proceda.

23.2. Los tratamientos por electrodiálisis y mediante utilización de resinas de intercambio iónico sólo podrán realizarse bajo control y responsabilidad de un enólogo o técnico especialista. El uso de resinas de intercambio iónico deberá realizarse en instalaciones adecuadas.

CAPÍTULO V.- DE LA DESIGNACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS VINOS

Artículo 24.- Etiquetado de los productos vitivinícolas.

24.1. Los vinos a los que se den salida del Libro de registro de embotellado previsto en la presente Orden, que sean destinados a comercialización, deberán ser etiquetados de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1127/2003, de 5 de septiembre, sobre designación, denominación, presentación y protección de determinados productos vitivinícolas, y en el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, así como con la legislación básica y la normativa comunitaria de aplicación.

24.2. Quedan exceptuados de la obligación de ser etiquetados los siguientes productos:

a) Los transportados entre dos o más instalaciones de una misma empresa situada en la misma provincia o provincia limítrofe.

b) Las cantidades de mostos de uva y de vino inferiores o iguales a 30 litros por partida y no destinados a la venta.

c) Las cantidades de mosto de uva y de vino destinadas al consumo familiar del productor y de sus empleados.

Artículo 25.- Requisitos para la utilización de menciones facultativas características de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las condiciones de uso de las menciones relativas a una explotación agrícola, al color, al tipo de producto y al modo de obtención o métodos de elaboración, distintas de las recogidas en el Real Decreto 1127/2003, de 5 de septiembre, que sean características de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se determinarán reglamentariamente.

Disposición Adicional.- Etiquetado de productos embotellados por encargo de un elaborador.

Los elaboradores, ya sean personas físicas o jurídicas o sus agrupaciones, con domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hagan efectuar por cuenta propia el embotellado de productos vitivinícolas en una planta envasadora y/o embotelladora no inscrita en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y vayan a figurar en su etiquetado como responsable de su puesta en el mercado, deberán remitir a este Registro los modelos de etiquetas que vayan a ser empleadas en dicha comercialización.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Orden de 6 de septiembre de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo y ejecución del Real Decreto 323/1994, de 28 de febrero.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Dada en Mérida, a 19 de agosto de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

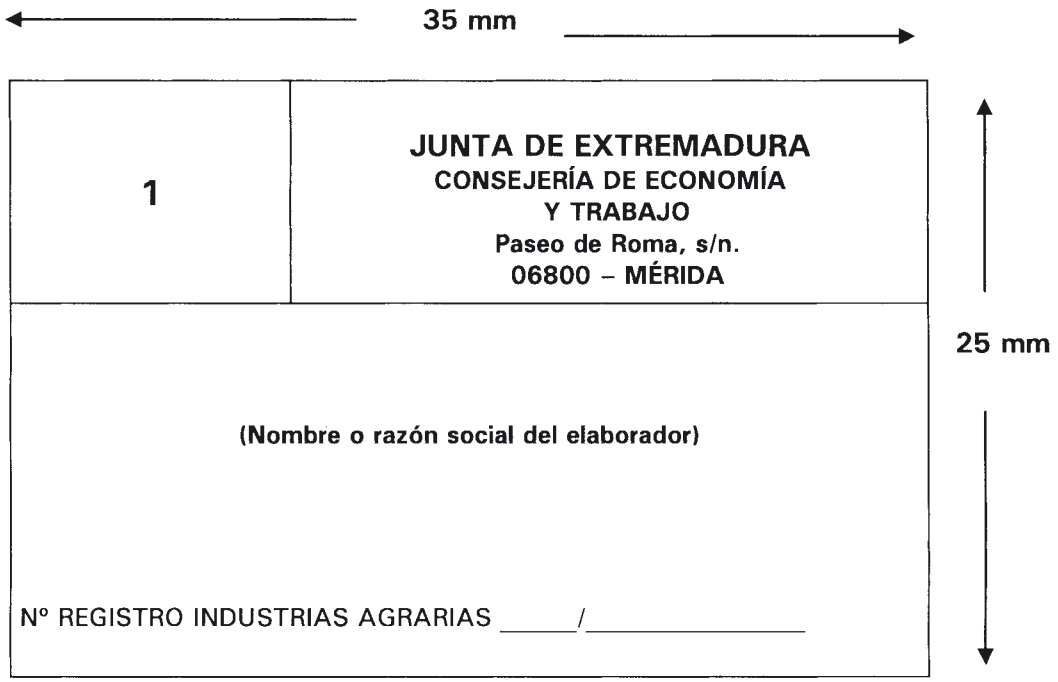
DOCUMENTO DESTINADO A ACOMPAÑAR EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS
R (CE) 884/2001

<table>
<tr><td>1.-NOMBRE DEL EXPEDIDOR</td><td colspan="2" rowspan="2">2.- NUMERO DE REFERENCIA</td></tr>
<tr><td>N.I.F.</td></tr>
<tr><td>DOMICILIO</td><td colspan="2" rowspan="8">4.-AUTORIDAD COMPETENTE DE LUGAR DE SALIDA

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Comercio
Paseo de Roma, s/n. 06800 _ MERIDA</td></tr>
<tr><td>MUNICIPIO</td></tr>
<tr><td>PROVINCIA</td></tr>
<tr><td>3.-NOMBRE DEL DESTINATARIO</td></tr>
<tr><td>DOMICILIO</td></tr>
<tr><td>MUNICIPIO</td></tr>
<tr><td>PROVINCIA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">5.-TRANSPORTISTA</td><td colspan="2" rowspan="2">6.-FECHA DE EXPEDICIÓN</td></tr>
<tr><td>MEDIO DE TRANSPORTE</td><td colspan="2" rowspan="2">7.-LUGAR DE ENTREGA</td></tr>
<tr><td>MATRICULA</td></tr>
<tr><td colspan="2">8.-DESIGNACION DEL PRODUCTO</td><td>9.-CANTIDAD</td></tr>
<tr><td colspan="3">10.-DATOS COMPLEMENTARIOS PRESCRITOS POR EL ESTADO MIEMBRO DE ENVIO</td></tr>
<tr><td colspan="3">11.-CERTIFICADOS (RELATIVOS A DETERMINADOS VINOS)</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="4">12.-CONTROLES EFECTUADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES</td><td>EMPRESA DEL FIRMANTE Y Nº DE TELEFONO</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL FIRMANTE</td></tr>
<tr><td>LUGAR Y FECHA</td></tr>
<tr><td>FIRMA</td></tr>
</table>

ANEXO II

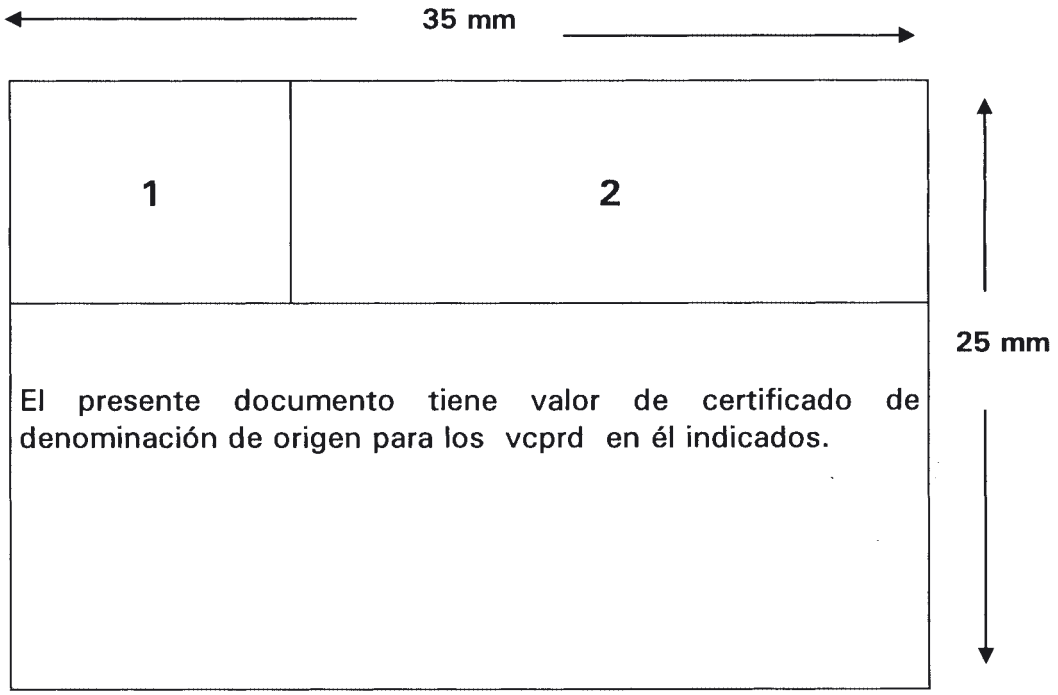
SELLO ESPECIAL



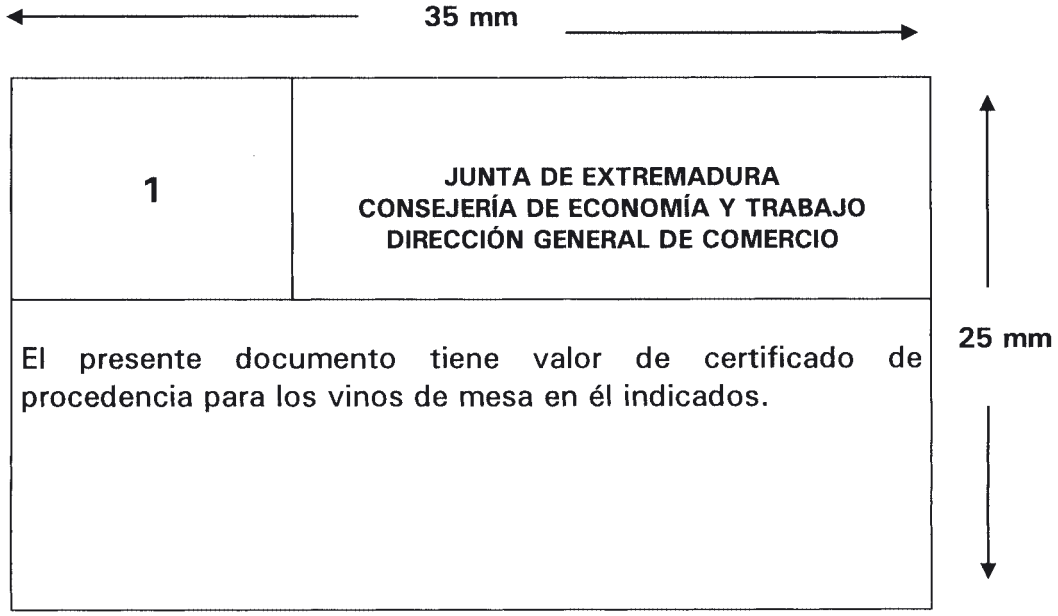
1.- Escudo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANEXO III

a) Para los v c p r d



b) Para los vinos de la tierra producidos en Extremadura



1.- Escudo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2.- Autoridad Competente.

ANEXO IV - a

ENTRADAS

FECHA	DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO		PROCEDENCIA	ZONA VINICOLA	LOTE	MOSTO DE UVA FRESCA		VINOS DE MESA		VINOS DE LA TIERRA		OTROS PRODUCTOS		GRADUACION % VOL		OBSERVACIONES
	CLASE (1)	SERIE Y Nº				BLANCOS	TINTOS	BLANCOS	TINTOS	BLANCOS	TINTOS	DESIGN (2)	CANTIDAD	A (3)	T (4)	
			Suma anterior.....													
				Suma y sigue												

(1) Indicar tipo de documento (Documento Administrativo Acompañamiento/ Documento Acompañamiento Simplificado/Documento del Anexo III Rº (CE) 884/01)

(2) Denominación del producto según el Rº (CE) 1493/99

(3) Graduación adquirida

(4) Graduación total/índice refractométrico o masa volúmica, en su caso

ANEXO IV - a

SALIDAS

Folio núm.

FECHA	DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO		DESTINO	ZONA VINICOLA	LOTE	MOSTO DE UVA FRESCA		VINOS DE MESA		VINOS DE LA TIERRA		OTROS PRODUCTOS		GRADUACION % VOL		OBSERVACIONES
	CLASE (1)	SERIE Y Nº				BLANCOS	TINTOS	BLANCOS	TINTOS	BLANCOS	TINTOS	DESIGN (2)	CANTIDAD	A (3)	T (4)	
			Suma anterior.....													
			Suma y sigue													

ANEXO IV - b

ENTRADAS

FECHA	DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO		PROCEDENCIA	ZONA VINICOLA	LOTE	MOSTO DE UVA FRESCA		V.C.P.R.D.			OTROS PRODUCTOS		GRADUACION % VOL		OBSERVACIONES
	CLASE (1)	SERIE Y Nº				BLANCOS	TINTOS	DESIGNACIÓN (2)	BLANCOS	TINTOS	DESIGN (3)	CANTIDAD	A (4)	T (5)	
			Suma anterior.....												
				Suma y sigue											

(1) Indicar tipo de documento (Documento Administrativo Acompañamiento/ Documento Acompañamiento Simplificado/ Documento del Anexo III Rº (CE) 884/01)
(2) Denominación del producto según Ley 24/2003
(3) Denominación del producto según el Rº (CE) 1493/99.
(4) Graduación adquirida
(5) Graduación total/índice refractométrico o masa volúmica, en su caso

ANEXO IV - b

SALIDAS

Folio núm.

FECHA	DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO		DESTINO	ZONA VINICOLA	LOTE	MOSTO UVA FRESCA		V.C.P.R.D.			OTROS PRODUCTOS		GRADUACION % VOL		OBSERVACIONES
	CLASE (1)	SERIE Y Nº				BLANCOS	TINTOS	DESIGNACIÓN (2)	BLANCOS	TINTOS	DESING (2)	CANTIDAD	A (3)	T (4)	
			Suma anterior.....												
			Suma y sigue												

ANEXO IV - c

ENTRADAS

FECHA	DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO		PROCEDENCIA	ZONA VITICOLA	LOTE	VINO DE LA TIERRA BLANCO (Litros)			VINO DE LA TIERRA TINTO (Litros)			GRADUACION % VOL		AÑO COSECHA	VARIEDAD/ES UVA	OBSERVACIONES
	CLASE (1)	SERIE Y Nº				DEPOSITO	BARRICAS	BOTELLAS (2)	DEPOSITO	BARRICAS	BOTELLAS (2)	A (3)	T (4)			
			Suma anterior.....													
			Suma y sigue													

(1) Indicar tipo de documento (Documento Administrativo Acompañamiento/ Documento Acompañamiento Simplificado/ Documento del Anexo III Rº (CE) 884/01)

(2) Botellas sin etiquetar para envejecimiento o maduración

(3) Graduación adquirida

(4) Graduación total

ANEXO IV - c

SALIDAS

Folio núm.

FECHA	DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO		DESTINO	ZONA VITICOLA	LOTE	VINO DE LA TIERRA BLANCO (Litros)			VINO DE LA TIERRA TINTO (Litros)			GRADUACION % VOL		AÑO COSECHA	VARIEDAD/ES UVA	OBSERVACIONES
	CLASE (1)	SERIE Y Nº				DEPOSITO	BARRICAS	BOTELLAS (2)	DEPOSITO	BARRICAS	BOTELLAS (2)	A (3)	T (4)			
			Suma anterior.....													
			Suma y sigue													

ANEXO IV - d

PRODUCTO DE PARTIDA							PRÁCTICA ENOLÓGICA			
							ACIDIFICACIÓN		DESFERRIZACIÓN	
FECHA	Identificación de los envases	PRODUCTO	CANTIDAD LITROS	Graduación % Vol A (1)	Graduación % Vol T (2)	Acidez / Hierro (3)	PRODUCTO UTILIZADO	Dosis gr/lt	PRODUCTO UTILIZADO	Dosis gr/lt

(1) Graduación adquirida

(2) Graduación total/índice refractométrico o masa volúmica, en su caso

(3) gr/l. Ac. Tártarico o mgr/l. Hierro

ANEXO IV - d

Folio núm.

PRACTICA ENOLÓGICA					**PRODUCTO FINAL**							OBSERVACIONES (Fecha salida del producto final, si no coincide con la de entrada)
OTRAS PRACTICAS ART. 14 R(CE) 884/01				CANTIDAD TOTAL UTILIZADA	Identificación de los envases	PRODUCTO	CANTIDAD LITROS	Graduación % Vol		Acidez/Hierro (3)		
PRODUCTO UTILIZADO	Graduación % Vol A (1)	Graduación % Vol T (2)	Dosis gr/lt					A (1)	T (2)			

ANEXO IV - e

Num.	PROCESO ELABORACIÓN		PRODUCTO DE PARTIDA					PRODUCTO INCORPORADO
	Fecha inicio	Proceso (1)	Identificación de los envases	PRODUCTO	Litros a utilizar	Graduación % Vol A (2)	Graduación % Vol T (3)	PRODUCTO

(1) Proceso según artículo 14 Rº (CE) 844/01

(2) Graduación adquirida

(3) Graduación total/índice refractométrico o masa volúmica, en su caso

ANEXO IV - e

Folio núm.

PRODUCTO INCORPORADO		VARIACION DE VOLUMEN (%)	PRODUCTO FINAL					OBSERVACIONES
Concentración	Cantidad o volumen añadido Lts/Kgs		Identificación de los envases	PRODUCTO	Litros obtenidos	Graduación % Vol A (2)	Graduación % Vol T (3)	(Fecha de salida del producto final, si no coincide con la de entrada)

ANEXO IV - f

ENTRADAS

FECHA DE ENTRADA	ALCOHOL	OTROS PRODUCTOS	RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR	CANTIDAD ADQUIRIDA (Entrada) Lts. o Kgs.	DOCUMENTO O FACTURA

ANEXO IV - f

Folio núm.

SALIDAS

FECHA UTILIZACIÓN	DESTINO	PRODUCTO UTILIZADO	CANTIDAD UTILIZADA (Salida) Lts. o Kgs.	EXISTENCIAS REALES Lts. o Kgs.

ANEXO IV - g

ENTRADAS

EMBOTELLADO																
			VINO DE MESA				V.C.P.R.D.									
			VINO DE MESA		VINO DE LA TIERRA		VINOS CON D. O.		OTROS			CAPACIDAD UNITARIA DEL ENVASE	LOTE	MARCA	GRADUACION % VOL (1)	OBSERVACIONES (AÑO COSECHA, VARIEDAD UVA Y OTRAS MENCIONES FACULTATIVAS
FECHA	PROCEDENCIA	LOTE	BLANCO	TINTO	BLANCO	TINTO	BLANCO	TINTO	DESIGN	BLANCO	TINTO					
	Suma anterior.....															
	Suma y sigue															

(1) Graduación adquirida

ANEXO IV - g

SALIDAS

Folio núm.....

SALIDA																
		VINO DE MESA				V.C.P.R.D.										
		VINO DE MESA		VINO DE LA TIERRA		VINOS CON D.O.		OTROS			CAPACIDAD UNITARIA DEL ENVASE	LOTE	MARCA	GRADUACION % VOL (1)	OBSERVACIONES (AÑO COSECHA, VARIEDAD UVA Y OTRAS MENCIONES FACULTATIVAS	
FECHA	Nº DOCUMENTO O FACTURA	BLANCO	TINTO	BLANCO	TINTO	BLANCO	TINTO	DESIGN	BLANCO	TINTO						
	Suma y sigue															

ANEXO IV - h

ENTRADAS

FECHA	DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO		PROCEDENCIA	ZONA VINICOLA	LOTE	MOSTO DE UVA FRESCA		VINO		OTROS PRODUCTOS		GRADUACION % VOL		OBSERVACIONES
	CLASE (1)	SERIE Y Nº				BLANCOS	TINTOS	BLANCOS	TINTOS	DESIGN (2)	CANTIDAD	A (3)	T (4)	
			Suma anterior.....											
			Suma y sigue.....											

(1) Indicar tipo de documento (Documento Administrativo Acompañamiento/ Documento Acompañamiento Simplificado / Documento del Anexo III Rº (CE) 884/01)

(2) Denominación del producto según el Rº (CE) 1493/99

(3) Graduación adquirida

(4) Graduación total/índice refractométrico o masa volúmica, en su caso

ANEXO IV - h

SALIDAS

Folio núm.

FECHA	DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO		DESTILERIA DE DESTINO	ZONA VINICOLA	LOTE	MOSTO UVA FRESCA		VINO		OTROS PRODUCTOS		GRADUACION % VOL		OBSERVACIONES
	CLASE (1)	SERIE Y Nº				BLANCOS	TINTOS	BLANCOS	TINTOS	DESIGN (2)	CANTIDAD	A (3)	T (4)	
			Suma anterior.....											
			Suma y sigue.....											

ORDEN de 19 de agosto de 2004, por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar".

La Denominación de Origen "Torta del Casar" fue reconocida provisionalmente por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 11 de enero de 1999.

Por Resolución de 9 de abril de 1999, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, se designa el Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen "Torta del Casar", posteriormente modificado mediante Resolución de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Comercio.

Por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 9 de octubre de 2001 fue aprobado el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar", posteriormente ratificado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, mediante Orden APA/1144/2002, de 6 de mayo de 2002.

Una vez finalizada la tarea del Consejo Regulador designado provisionalmente, en cuanto el proceso de inscripción de la Denominación de Origen Protegida en los registros europeos ha concluido, previa petición del propio Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar", debe procederse a la elección democrática del nuevo Consejo Regulador, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de su Reglamento.

En su virtud y de acuerdo con las facultades conferidas en el Estatuto de Autonomía y Real Decreto 4187/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Denominaciones de Origen, viticultura y enología,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA DE ELECCIONES. JUNTA ELECTORAL DE LA DENOMINACIÓN

Artículo 1.- Convocatoria.

Se convocan por la presente Orden elecciones para la renovación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar".

Artículo 2.- Junta Electoral de la Denominación.

1. Se constituye la Junta Electoral de la Denominación (en lo sucesivo, JED) cuya sede radicará en la Consejería de Economía y Trabajo, y que estará formada por:

Presidente: El Director General de Comercio, o persona en quien delegue.

Vocales:

a) Un funcionario asesor jurídico, nombrado por el Consejero de Economía y Trabajo.

b) Un representante, si fuera designado, por cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias o Asociaciones Profesionales de ámbito regional o provincial con vinculación al sector industrial que actuará con voz y voto.

En el supuesto de proclamación automática de candidatura prevista en la Disposición Adicional 5ª, los representantes del sector afectado (ganadero o industrial), seguirán participando en las deliberaciones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto.

c) Además del vocal referido en el apartado a), y a los efectos de que la composición de la Junta Electoral de la Denominación presente la debida proporción de igualdad entre miembros representantes de la administración y el resto de miembros que proponga la Junta Electoral de la Denominación, el Consejero de Economía y Trabajo podrá nombrar el número de vocales necesarios para garantizar dicha proporción paritaria.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Economía y Trabajo, nombrado por el Consejero de Economía y Trabajo.

El Director Técnico de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar", que actuará con voz y sin voto.

2. Para ostentar la condición de representante de las Organizaciones Agrarias o Asociaciones Empresariales anteriormente citadas, será necesario que éstas se encuentren inscritas en la Oficina de Depósito de Estatutos correspondiente, lo que se acreditará mediante el oportuno certificado, el cual será remitido, junto con la comunicación solicitando formar parte de la JED, a la Consejería de Economía y Trabajo en el plazo de 15 días, a partir de la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden.

3. La comunicación de las citadas representaciones, dirigida a la JED de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar" se

efectuará en cualquiera de los Registros indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerándose válido, a estos efectos, el registro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar".

4. La Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar" se constituirá en el plazo señalado en el calendario que figura como Anexo I de la presente Orden.

Artículo 3.- Funciones de la Junta Electoral.

Las funciones de la Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar", serán las siguientes:

– Publicación de los censos de electores inscritos en el Registro de su Denominación y exposición del mismo en la sede del Consejo Regulador, en la Consejería de Economía y Trabajo, en las Direcciones Provinciales del M.A.P.A. y en los Ayuntamientos de los municipios comprendidos en el ámbito de la Denominación de Origen.

– Resolver las reclamaciones, en su caso, en relación con los listados de censos electorales, proclamación de candidaturas y Vocales electos.

– Aprobación de los censos definitivos.

– Recepción de las candidaturas que se presenten a cada uno de los censos.

– Proclamación de candidaturas.

– Determinación de los modelos de papeleta para el voto.

– Ubicación de Mesas Electorales.

– Vigilancia de las votaciones.

– Proclamación del resultado definitivo de las elecciones.

– Proclamación de Vocales electos.

– Garantizar todo el proceso electoral hasta la propuesta de Presidente del Consejo Regulador.

– Resolver las demás reclamaciones que se formulen como consecuencia del proceso electoral, y tramitar los recursos que procedan.

Artículo 4.- Calendario electoral.

El calendario electoral para la renovación de vocales del Consejo Regulador, con cómputo de días naturales, figura como Anexo I a esta Orden.

CAPÍTULO II
CENSOS Y SU EXPOSICIÓN

Artículo 5.- Censos.

Los censos electorales que deberá elaborar el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar" serán los siguientes:

Sector ganadero.

CENSO A. Constituido por los titulares de ganaderías inscritos en el Registro de ganaderías del Consejo Regulador.

Sector industrial.

CENSO B: Constituido por los titulares de los centros de recogida de leche y de las industrias queseras inscritos en el Registro de Centros de Recogida de Leche y en el Registro de Industrias Queseras, respectivamente, del Consejo Regulador.

Artículo 6.- Condiciones para figurar en los Censos.

Para figurar en los censos será imprescindible:

a) Estar inscrito en los Registros correspondientes del Consejo Regulador, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

b) No estar inhabilitado, por sentencia firme, en el uso de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 7.- Modelo de Censos.

Los censos se presentarán en impresos según el modelo del Anexo II, debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético.

Artículo 8.- Admisión y exposición de los Censos.

1. La Junta Electoral, una vez recibidos del Consejo Regulador los censos correspondientes, en número de ejemplares necesarios para su exposición, y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará, con las firmas del Secretario de la Junta

y el conforme del Presidente de la misma, todos los censos y ordenará su exposición en los lugares que se citan: sede del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar", Consejería de Economía y Trabajo, Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Ayuntamientos de los municipios de la Denominación. Los censos expuestos comprenderán la totalidad de la Denominación, a excepción de los enviados a los Ayuntamientos, que sólo comprenderán los de sus respectivas circunscripciones.

2. Las modificaciones, reclamaciones y recursos a los censos se ajustarán al calendario establecido en el Anexo I.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A VOCALES DEL CONSEJO REGULADOR. FORMA DE PROCLAMACIÓN DE LAS MISMAS

Artículo 9.- Requisitos para los candidatos y las candidaturas.

1. Para la elección de los Vocales y Suplentes por cada uno de los censos a que se refiere el artículo 5, serán electores y elegibles los censados en cada unos de ellos.

2. Las candidaturas a Vocales y Suplentes serán abiertas, conteniendo cada una de ellas los candidatos que correspondan según los censos que se establecen en el artículo 5 y su número máximo será el que se determine de acuerdo con el Anexo III.

3. Las candidaturas para la elección de Vocales se presentarán mediante solicitud ante el Registro de la Junta Electoral de la Denominación, o ante el Registro de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar", en el plazo de siete días contados a partir de la exposición de los censos definitivos.

Artículo 10.- Propuesta de candidaturas.

1. Podrán proponer candidaturas:

a) Las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias, o Asociaciones Profesionales.

b) Los independientes que sean avalados por el 10 por 100, al menos, del total del censo de electores por el que se presenten.

2. Ninguna Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Agraria o Asociación Profesional podrá presentar más de una candidatura, por cada uno de los censos que le correspondan. ningún caso, las candidaturas podrán utilizar símbolos o identificaciones propios de partidos políticos.

Artículo 11.- Lista de candidatos.

1. Ninguna Organización Agraria o Asociación Profesional integrada en otra de ámbito superior podrá presentar una candidatura, si lo hace la de mayor ámbito. Las candidaturas que presenten las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Agrarias o Asociaciones Profesionales deberán ir suscritas por quienes ostenten su representación, de acuerdo con sus Estatutos.

2. Las candidaturas independientes serán presentadas por sus promotores. La identidad de los firmantes, en el supuesto de presentación por electores independientes, se acreditará ante la JED, que comprobará si los promotores y quienes avalan la candidatura figuran en el censo correspondiente y suponen el tanto por ciento requerido del censo por el que concurren.

3. Las candidaturas se dirigirán a la Secretaría de la JED, en el impreso que figura como Anexo IV, expresando claramente los datos siguientes:

1º.- El nombre de la candidatura, que podrá coincidir con el de la Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Profesional Agraria o Asociación Profesional que la proponga.

2º.- El nombre y apellidos de todos los candidatos (titulares y suplentes) incluidos en ellas.

3º.- Relación de avalistas, si procediera, con los requisitos exigidos.

La Secretaría de la JED extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y hora de presentación y expedirá recibo de la misma, si le fuere solicitado.

A cada candidatura se asignará un número consecutivo por el orden de presentación.

4. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de declaraciones de aceptación de los candidatos y fotocopias compulsadas de sus Documentos Nacionales de Identidad, debiendo éstos reunir las condiciones generales de elegibilidad recogidas en el artículo 9.

5. Será requisito indispensable para la admisión de las candidaturas por la JED el nombramiento, para cada lista, de un representante, que será encargado de todas las gestiones de la respectiva candidatura ante la JED, así como el llamado a recibir todas las notificaciones que ésta haya de practicar.

El domicilio del representante, que podrá ser o no candidato, se hará constar en el momento de la presentación de la candidatura.

Artículo 12.- Proclamación de candidaturas.

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, dentro de los siete días siguientes, la JED acordará la proclamación de las mismas, salvo las que incurran en causa de exclusión, procediéndose a su exposición pública a partir del séptimo día en los lugares establecidos para la exhibición de los censos.

Artículo 13.- Exposición de candidaturas.

Hecha la proclamación y exposición pública de las candidaturas dentro de los siete días siguientes a la exposición (D + 43 del calendario), podrán presentarse reclamaciones a la misma ante la JED, que deberá resolver en los siete días siguientes (D + 50 del calendario). Contra el acuerdo de la JED cabrá recurso de alzada ante la Consejería de Economía y Trabajo, en el plazo de siete días (D + 57) teniendo la misma siete días para resolver (D + 64).

CAPÍTULO IV

CONSTITUCIÓN DE MESAS ELECTORALES, VOTACIÓN Y ESCRUTINIO

Artículo 14.- Composición de las Mesas Electorales.

1. La Mesa Electoral es la encargada de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Estará formada por un Presidente y dos Adjuntos, designados por la JED, mediante sorteo entre los electores. Se designarán suplentes tanto para el Presidente como para los Adjuntos, por el mismo procedimiento.

2. Se constituirán tantas mesas electorales como la JED entienda necesarias, para el mejor y más fácil ejercicio del derecho al voto.

Artículo 15.- Miembros de las Mesas Electorales.

1. La condición de miembro de una Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Una vez realizada la designación, será comunicada a los interesados el día (D + 78) para que, en el plazo de siete días (D + 85), puedan alegar excusas documentalmente justificadas, que impidan su aceptación. La JED resolverá de plano, sin ulterior recurso, en el plazo de siete días (D + 92).

2. Si la causa impeditiva sobreviniera con posterioridad, el aviso se realizará de inmediato ante la JED y siempre antes de la hora de constitución. En estos casos la JED resolverá igualmente de inmediato.

3. Si los componentes de la Mesa necesarios para su constitución no comparecieran, quien de ellos lo haga lo pondrá en conocimiento de la JED, que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

Artículo 16.- Constitución de las Mesas Electorales.

1. El Presidente y los Adjuntos de la Mesa Electoral, así como sus suplentes, se reunirán a las nueve horas del día (D + 95) en el local designado por la misma.

2. Si el Presidente no acudiese le sustituirá su primer suplente, y de faltar éste, un segundo suplente. Si tampoco acudiese éste, el primer Adjunto y el segundo Adjunto, por este orden. Los Adjuntos que ocuparan la Presidencia o que no acudieran serán sustituidos por sus suplentes.

3. En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente y dos Adjuntos. A las nueve y media horas, el Presidente extenderá el Acta de Constitución de la Mesa, firmada por él y los Adjuntos.

En el Acta se detallarán necesariamente las personas que constituyen la Mesa, y su condición de miembros de la misma.

Asimismo, se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.

4. El Presidente de la Mesa, tendrá, dentro del local, autoridad plena para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la Ley.

Artículo 17.- Ubicación de las Mesas Electorales.

La determinación del local correspondiente a cada Mesa Electoral, la efectuará la JED.

Artículo 18.- Documentación a cumplimentar por las Mesas Electorales.

1. La documentación a cumplimentar por cada Mesa Electoral y que deberá remitir a la JED es la siguiente:

— Acta de Constitución de la Mesa.

— Relación de los Interventores.

– Acta de Escrutinio, en la que se harán constar el número de certificaciones que de la misma se hayan expedido.

2. La remisión de los documentos se realizará en sobre cerrado y firmado al cierre por todos los presentes, haciéndose entrega del mismo al representante de la Administración para su traslado a la JED.

Artículo 19.- Desarrollo de la votación.

1. Extendida el Acta de Constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las diez horas y continuará sin interrupción hasta las veinte horas.

2. Sólo por causa de fuerza mayor, podrá no iniciarse o suspenderse, una vez comenzado, el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, enviándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado, a la JED para que ésta pueda comprobar la certeza de los motivos y declare o exija las responsabilidades a que hubiere lugar.

3. La copia del escrito quedará en poder del Presidente de la Mesa. En caso de suspensión de la votación, no se tendrán en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio, ordenando el Presidente la destrucción de las papeletas depositadas en las urnas, consignando este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 20.- Acreditación de los electores.

1. El derecho a votar se acreditará por la inscripción del elector en las listas certificadas del censo y por demostración de su identidad, mediante documento acreditativo.

2. Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto mediante representante con poder suficiente. Se considerará poder suficiente aquél que conste en documento público, se encuentre inscrito en algún registro público o se otorgue mediante comparecencia personal del interesado ante funcionario público competente.

Artículo 21.- Ejercicio del voto.

La votación será personal y secreta, anunciando el Presidente su inicio con las palabras “Empieza la votación”. Los electores se acercarán uno a uno a la Mesa, manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar los Adjuntos las listas del censo electoral, comprobando que en ellas figura el nombre del votante, así como su identidad, y anotar que se presentó a votar, el elector entregará por su propia mano la papeleta del voto introducida en un sobre. El Presidente, a la vista del público, y tras pronunciar el nombre del elector, añadiendo “Vota”, depositará en la urna la papeleta mencionada.

Artículo 22.- Papeletas electorales.

1. Las papeletas serán facilitadas por la JED a la Mesa Electoral contra el recibo firmado por su Presidente.

2. El formato de las papeletas, será aprobado por la JED. En ningún caso las papeletas recibidas por el Presidente de la Mesa podrán serlo en cuantía inferior al doble de los electores correspondientes.

3. En las Mesas Electorales deberá existir al menos una urna precintada por la JED, para introducir el sobre cerrado que contenga la papeleta de voto, por cada uno de los censos por los que se presentan candidatos.

4. En la papeleta de modelo oficial sólo se podrá dar el voto a las candidaturas oficialmente registradas en tiempo y forma, anulándose aquellas papeletas en las que figuren otras candidaturas.

Artículo 23.- Cierre de la Mesa Electoral.

A las veinte horas, el Presidente anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie. Preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local.

A continuación votarán los miembros de la Mesa y se firmarán las Actas por todos ellos.

Artículo 24.- Propaganda.

Ni en los locales electorales ni en sus inmediaciones podrá realizarse propaganda de ningún género a favor de candidatura alguna.

Artículo 25.- Escrutinio.

1. Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio, extrayendo una a una las papeletas de cada urna, leyendo en voz alta los nombres de las personas votadas. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída a los Adjuntos, y al

final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.

2. Serán votos nulos:

a) El voto emitido en papeleta no oficial.

b) El voto emitido en papeleta oficial pero que contenga expresiones escritas ajenas al asunto, o con nombres distintos de los candidatos por el censo que corresponda, o mayor número de candidatos elegibles, o que induzcan a confusión del voto expresado.

3. Son votos en blanco los sobres que no contengan papeletas.

Artículo 26.- Resultado de la votación y acta de escrutinio.

1. Hecho el recuento de los votos, según las operaciones anteriores, el Presidente preguntará si hay alguna observación que realizar al escrutinio. Si no se hiciera ninguna observación, o una vez resueltas las que se hubieran presentado por la mayoría simple de la Mesa, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato.

2. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiere negado validez o hubiesen sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al acta una vez rubricada por los miembros de la misma.

3. Concluidas las operaciones, el Presidente, los Adjuntos y los Interventores, si los hubiera, de la Mesa firmarán el Acta de la sesión, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de los electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por los candidatos, consignando sumariamente las reclamaciones o protestas formuladas, las resoluciones dadas por la Mesa y las incidencias, si las hubiera, con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron (Anexo VI: Modelo de Acta de Escrutinio).

Artículo 27.- Certificado de los resultados.

Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijará en lugar visible del local en que se hubiere realizado la votación, remitiendo el Acta original del escrutinio a la JED, junto con el resto de la documentación referida a la Constitución de la Mesa, la relación de interventores y las papeletas nulas o que hubiesen sido objeto de reclamación.

CAPÍTULO V

PROCLAMACIÓN DE VOCALES ELECTOS TITULARES Y SUPLENTES Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR

Artículo 28.- Asignación de vocalías.

Recibidas las actas de elección de la Mesa Electoral, la JED procederá a la asignación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las vocalías se atribuirán a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, y las suplencias a los que, como tales, figuren en las papeletas.

b) En el supuesto de empate se resolverá la votación por sorteo.

c) Si se produjera una baja entre los Vocales proclamados, se nombrará al suplente del titular.

Artículo 29.- Proclamación de Vocales electos.

1. La JED, una vez finalizada la asignación de puestos y a los tres días de la celebración de las elecciones (D + 98), procederá a proclamar, a través de su Presidente, los Vocales electos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar".

2. En los días siguientes se remitirán las oportunas credenciales a los Vocales elegidos.

Artículo 30.- Toma de posesión de vocales y elección de Presidente.

A los diez días de celebrada la votación, el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria, cesando los anteriores Vocales del Consejo Regulador y tomando posesión los nuevos. A continuación, y en la misma sesión, el Consejo en pleno elegirá al Presidente, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar", y lo comunicará al Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura para su designación.

Se harán constar los votos obtenidos por los candidatos a Presidente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.

Se autoriza al Director General de Comercio para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Disposición Adicional Segunda.

Cuantas dudas surjan en la aplicación de la presente Norma se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Disposición Adicional Tercera.

Los censos se confeccionarán por el Consejo Regulador, según el Modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, fijándose posteriormente el número de Vocales correspondientes a cada uno de los censos mediante Resolución (Anexo III), en la que, asimismo, se fijará el inicio del proceso electoral (Día D del Anexo I).

Disposición Adicional Cuarta.

Si durante los cuatro años de vigencia del mandato de los Vocales electos, las personas elegidos en la forma que se indica en la presente normativa dejaran de estar vinculadas a los sectores que representan o, en su caso, a la organización que los propuso como candidatos, causarán baja como Vocales y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. El mismo criterio se aplicará en caso de que algún Vocal causara baja por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 89, 4 y 5 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo.

Disposición Adicional Quinta.

1. Una vez firmes las candidaturas, según lo dispuesto en el artículo 12, en el supuesto de que no se presentase más que una, los candidatos del censo correspondiente quedarán automáticamente elegidos sin necesidad de votación.

2. Si la candidatura fuere única en todos los censos de la Denominación, la JED procederá, en el plazo de 4 días hábiles a proclamar los vocales electos del Consejo Regulador de la Denominación.

3. A los 7 días hábiles de la proclamación el Consejo Regulador celebrará la sesión plenaria regulada en el artículo 30 de esta Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de agosto de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I
Calendario electoral para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Torta del Casar»

D	Publicación D.O.E. Según disposición adicional 3ª.
D+1	Constitución Junta Electoral de la Denominación.
D+1+1=2	Exposición de los diversos Censos Electorales.
D+2+10=12	Reclamaciones sobre Censos.
D+12+10=22	Exposición de los diversos Censos Electorales Definitivos.
D+22+7=29	Presentación de Candidatos para los diversos Censos.
D+29+7=36	Proclamación y Exposición Listas de Candidatos.
D+36+7=43	Reclamaciones a listas de Candidatos ante la JED.
D+43+7=50	Resolución de las reclamaciones por la JED.
D+50+7=57	Recursos contra la resolución de la JED ante la Consejería de Economía y Trabajo.
D+57+7=64	Resolución Recursos por la Consejería de Economía y Trabajo.
D+64+7=71	Notificación de la resolución y Exposición de candidaturas.
D+71+7=78	Designación de los componentes de las mesas electorales, comunicación a los interesados.
D+78+7=85	Alegaciones de excusas ante la JED.
D+85+7=92	Resolución de la JED de las excusas alegadas.
D+92+3=95	Constitución de las mesas electorales y votación.
D+95+3=98	Proclamación de Vocales.
D+98+7=105	Toma de posesión de vocales y propuesta de nombramiento de Presidente del Consejo Regulador.

ANEXO II
Modelo de impreso para presentación de los Censos

CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "TORTA DEL CASAR"

Municipio Hoja de Censo

Sector Ganadero.
Censo A: Constituido por los titulares de las ganaderías inscritos en el Registro de Ganaderías del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Torta del Casar»

Sector Industrial.
Censo B: Constituido por los titulares de queserías inscritos en el Registro de Queserías del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Torta del Casar».

Núm. de Orden	Apellidos y Nombre del titular o Sociedad	Domicilio	N.I.F. / C.I.F.	Observaciones

En la última hoja se hará constar lo siguiente:

Diligencia para hacer constar que el presente "Censo Provisional" correspondiente al Sector (Censo), compuesto por hojas numeradas con un total de censados, estuvo expuesto al público en los locales de para oír reclamaciones durante los días a de de ambos inclusive.

..... a de de
El Secretario de la Junta Electoral de la Denominación,

ANEXO III
Composición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Torta del Casar»

	SECTOR GANADERO	SECTOR INDUSTRIAL
	Censo A	Censo B
D.O.P. Torta del Casar		

ANEXO IV

Modelo para la Presentación de Candidaturas en las elecciones para la renovación de Vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Torta del Casar» (Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias o Asociaciones Profesionales)

Censo ganadero ☐
Industrial ☐

Nombre de la candidatura:

D. en representación de (nombre de la Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Profesional Agraria o Asociación Profesional), formaliza la presente candidatura para las elecciones para la renovación de vocales del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen Protegida «Torta del Casar» por el censo

	Nº. Inscripción Censo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Localidad	Observaciones
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					

ACEPTACIÓN DE INCLUSIÓN EN LA CANDIDATURA.

Los abajo firmantes (titulares y suplentes) manifestamos nuestra aceptación para ser incluidos en la candidatura presentada bajo el nombre

Nombre y apellidos	D.N.I.	Firma

Se designa expresamente como representante de esta candidatura a Don/Doña, con D.N.I. número domiciliado/a en la localidad de, en la calle/plaza

Acepto la representación conferida,

Firma del representante:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11, letra a) de la presente Orden, esta candidatura viene suscrita por la persona que ostenta la representación de la entidad, de acuerdo con los Estatutos que se acompañan.

Firma de quien presenta la candidatura:

Nota: El presente modelo vendrá acompañado por las fotocopias de los D.N.I. de los candidatos (titulares y suplentes), del representante de la candidatura y de quien presenta la candidatura.

ANEXO V

Modelo para la Presentación de Candidaturas en las elecciones para la renovación de Vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Torta del Casar» (Independientes)

Censo: Ganadero ☐ Industrial ☐

Nombre de la candidatura:

	Nº. Inscripción Censo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Localidad	Observaciones
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					

Los que suscriben formalizan la presente candidatura a vocales del Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida «Torta del Casar» por el censo

Nombre y apellidos	D.N.I.	Firma

La presente candidatura viene avalada por los electores que se relacionan al dorso.

Los candidatos designamos expresamente como representante de esta candidatura a Don/Doña, con D.N.I. número domiciliado/a en la localidad de, en la calle/plaza

Acepto la representación conferida,

Firma del representante:

(dorso)

Avalamos la presente Candidatura

Nº. Inscripción Censo	Apellidos y nombre	D.N.I.	Firma

Nota: El presente modelo vendrá acompañado por fotocopias de los D.N.I. de los candidatos (titulares y suplentes), del representante de la candidatura y de los avalistas.

ANEXO VI
Modelo de certificado de escrutinio.

Los que suscriben, el Presidente, Adjuntos e Interventores si los hubiese, que componen la Mesa Electoral número _____de las elecciones de Vocales al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Torta del Casar», sita en la localidad de _____,

CERTIFICAN: que escrutadas las papeletas de la votación verificada en el día de hoy, en esta Mesa Electoral, el resultado de la misma es el siguiente:

Electores censados		Papeletas válidas	
Electores que votan		Papeletas nulas	
		Papeletas en blanco	

Los votos a candidatos se distribuyeron en la siguiente forma:

CANDIDATURA _____

Candidatos	En letra	En número
D.		
D.		
D.		
D.		
D.		

CANDIDATURA _____

Candidatos	En letra	En número
D.		
D.		
D.		
D.		
D.		

OBSERVACIONES
.....

Y para que conste, firmamos el presente certificado en, a de de 2004

ORDEN de 19 de agosto de 2004, por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Queso de Ibores".

La Denominación de Origen "Queso Ibores" fue reconocida provisionalmente por Orden de 25 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura y Comercio.

El Consejo Regulador Provisional fue designado por Resolución de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de 25 de abril de 1994, posteriormente modificado por Resolución de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de 30 de octubre de 1998, y finalmente renovado en virtud del proceso electoral iniciado el 17 de abril de 2000.

El nuevo Consejo Regulador procedió a redactar el nuevo Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Queso Ibores", conforme a la normativa nacional y comunitaria de aplicación, siendo éste aprobado mediante Decreto 69/2003, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Queso Ibores" y su Consejo Regulador.

Transcurridos cuatro años desde su elección, de acuerdo con lo indicado en el artículo 27.3 de dicho Reglamento, y con los criterios generales contemplados en la Ley 25/1970, de 2 diciembre, del Estatuto del la Viña, del Vino y de los Alcoholes, el Real Decreto 835/1972, de 23 marzo, por el que se aprueba su Reglamento y Real Decreto 2004/1979, de 13 julio, por el que se regula la constitución de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y el Consejo General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen y disposiciones complementarias, previa petición del propio Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Queso Ibores", debe procederse a la renovación y elección del nuevo Consejo Regulador.

En su virtud y de acuerdo con las facultades conferidas en el Estatuto de Autonomía y Real Decreto 4187/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Denominaciones de Origen, viticultura y enología,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I
CONVOCATORIA DE ELECCIONES. JUNTA ELECTORAL DE LA DENOMINACIÓN

Artículo 1.- Convocatoria.

Se convocan por la presente Orden elecciones para la renovación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Queso Ibores".

Artículo 2.- Junta Electoral de la Denominación.

1. Se constituye la Junta Electoral de la Denominación (en lo sucesivo, JED) cuya sede radicará en la Consejería de Economía y Trabajo, y que estará formada por:

Presidente: El Director General de Comercio, o persona en quien delegue.

Vocales:

a) Un funcionario asesor jurídico, nombrado por el Consejero de Economía y Trabajo.

b) Un representante, si fuera designado, por cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias o Asociaciones Profesionales de ámbito regional o provincial con vinculación al sector quesero que actuará con voz y voto.

En el supuesto de proclamación automática de candidatura prevista en la Disposición Adicional 5ª, los representantes del sector afectado (ganadero o quesero), seguirán participando en las deliberaciones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto.

c) Además del vocal referido en el apartado a), y a los efectos de que la composición de la Junta Electoral de la Denominación presente la debida proporción de igualdad entre miembros representantes de la administración y el resto de miembros que proponga la Junta Electoral de la Denominación, el Consejero de Economía y Trabajo podrá nombrar el número de vocales necesarios para garantizar dicha proporción paritaria.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Economía y Trabajo, nombrado por el Consejero de Economía y Trabajo.

El Director Técnico de la Denominación de Origen Protegida "Queso Ibores", que actuará con voz y sin voto.

2. Para ostentar la condición de representante de las Organizaciones Agrarias o Asociaciones Empresariales anteriormente citadas, será necesario que éstas se encuentren inscritas en la Oficina de Depósito de Estatutos correspondiente, lo que se acreditará mediante el oportuno certificado, el cual será remitido, junto con la comunicación solicitando formar parte de la JED, a la Consejería de Economía y Trabajo en el plazo de 15 días, a partir de la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden.

3. La comunicación de las citadas representaciones, dirigida a la JED de la Denominación de Origen Protegida "Queso Ibores" se

efectuará en cualquiera de los Registros indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerándose válido, a estos efectos, el registro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Queso Ibores".

4. La Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida "Queso Ibores" se constituirá en el plazo señalado en el calendario que figura como Anexo I de la presente Orden.

Artículo 3.- Funciones de la Junta Electoral.

Las funciones de la Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida "Queso Ibores", serán las siguientes:

– Publicación de los censos de electores inscritos en el Registro de su Denominación y exposición del mismo en la sede del Consejo Regulador, en la Consejería de Economía y Trabajo, en las Direcciones Provinciales del M.A.P.A. y en los Ayuntamientos de los municipios comprendidos en el ámbito de la Denominación de Origen Protegida.

– Resolver las reclamaciones, en su caso, en relación con los listados de censos electorales, proclamación de candidaturas y Vocales electos.

– Aprobación de los censos definitivos.

– Recepción de las candidaturas que se presenten a cada uno de los censos.

– Proclamación de candidaturas.

– Determinación de los modelos de papeleta para el voto.

– Ubicación de Mesas Electorales.

– Vigilancia de las votaciones.

– Proclamación del resultado definitivo de las elecciones.

– Proclamación de Vocales electos.

– Garantizar todo el proceso electoral hasta la propuesta de Presidente del Consejo Regulador.

– Resolver las demás reclamaciones que se formulen como consecuencia del proceso electoral, y tramitar los recursos que procedan.

Artículo 4.- Calendario electoral.

El calendario electoral para la renovación de vocales del Consejo Regulador, con cómputo de días naturales, figura como Anexo I a esta Orden.

CAPÍTULO II
CENSOS Y SU EXPOSICIÓN

Artículo 5.- Censos.

Los censos electorales que deberá elaborar el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Queso Ibores" serán los siguientes:

Sector ganadero.

CENSO A. Constituido por los titulares de ganaderías inscritos en el Registro de Ganaderías del Consejo Regulador.

Sector quesero.

CENSO B: Constituido por los titulares de queserías inscritos en el Registro de Queserías del Consejo Regulador.

Artículo 6.- Condiciones para figurar en los Censos.

Para figurar en los censos será imprescindible:

a) Estar inscrito en los Registros correspondientes del Consejo Regulador, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

b) No estar inhabilitado, por sentencia firme, en el uso de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 7.- Modelo de Censos.

Los censos se presentarán en impresos según el modelo del Anexo II, debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético.

Artículo 8.- Admisión y exposición de los Censos.

1. La Junta Electoral, una vez recibidos del Consejo Regulador los censos correspondientes, en número de ejemplares necesarios para su exposición, y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará, con las firmas del Secretario de la Junta y el conforme del Presidente de la misma, todos los censos y ordenará su exposición en los lugares que se citan: sede del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida

"Queso Ibores", Consejería de Economía y Trabajo, Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Ayuntamientos de los municipios de la Denominación. Los censos expuestos comprenderán la totalidad de la Denominación, a excepción de los enviados a los Ayuntamientos, que sólo comprenderán los de sus respectivas circunscripciones.

2. Las modificaciones, reclamaciones y recursos a los censos se ajustarán al calendario establecido en el Anexo I.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A VOCALES DEL CONSEJO REGULADOR. FORMA DE PROCLAMACIÓN DE LAS MISMAS

Artículo 9.- Requisitos para los candidatos y las candidaturas.

1. Para la elección de los Vocales y Suplentes por cada uno de los censos a que se refiere el artículo 5, serán electores y elegibles los censados en cada unos de ellos.

2. Las candidaturas a Vocales y Suplentes serán abiertas, conteniendo cada una de ellas los candidatos que correspondan según los censos que se establecen en el artículo 5 y su número máximo será el que se determine de acuerdo con el Anexo III.

3. Las candidaturas para la elección de Vocales se presentarán mediante solicitud ante el Registro de la Junta Electoral de la Denominación, o ante el Registro de la Denominación de Origen Protegida "Queso Ibores", en el plazo de siete días contados a partir de la exposición de los censos definitivos.

Artículo 10.- Propuesta de candidaturas.

1. Podrán proponer candidaturas:

a) Las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias, o Asociaciones Profesionales.

b) Los independientes que sean avalados por el 10 por 100, al menos, del total del censo de electores por el que se presenten.

2. Ninguna Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Agraria o Asociación Profesional podrá presentar más de una candidatura, por cada uno de los censos que le correspondan. En ningún caso, las candidaturas podrán utilizar símbolos o identificaciones propios de partidos políticos.

Artículo 11.- Lista de candidatos.

1. Ninguna Organización Agraria o Asociación Profesional integrada en otra de ámbito superior podrá presentar una candidatura, si lo hace la de mayor ámbito. Las candidaturas que presenten las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Agrarias o Asociaciones Profesionales deberán ir suscritas por quienes ostenten su representación, de acuerdo con sus Estatutos.

2. Las candidaturas independientes serán presentadas por sus promotores. La identidad de los firmantes, en el supuesto de presentación por electores independientes, se acreditará ante la JED, que comprobará si los promotores y quienes avalan la candidatura figuran en el censo correspondiente y suponen el tanto por ciento requerido del censo por el que concurren.

3. Las candidaturas se dirigirán a la Secretaría de la JED, en el impreso que figura como Anexo IV, expresando claramente los datos siguientes:

1º.- El nombre de la candidatura, que podrá coincidir con el de la Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Profesional Agraria o Asociación Profesional que la proponga.

2º.- El nombre y apellidos de todos los candidatos (titulares y suplentes) incluidos en ellas.

3º.- Relación de avalistas, si procediera, con los requisitos exigidos.

La Secretaría de la JED extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y hora de presentación y expedirá recibo de la misma, si le fuere solicitado.

A cada candidatura se asignará un número consecutivo por el orden de presentación.

4. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de declaraciones de aceptación de los candidatos y fotocopias compulsadas de sus Documentos Nacionales de Identidad, debiendo éstos reunir las condiciones generales de elegibilidad recogidas en el artículo 9.

5. Será requisito indispensable para la admisión de las candidaturas por la JED el nombramiento, para cada lista, de un representante, que será encargado de todas las gestiones de la respectiva candidatura ante la JED, así como el llamado a recibir todas las notificaciones que ésta haya de practicar.

El domicilio del representante, que podrá ser o no candidato, se hará constar en el momento de la presentación de la candidatura.

Artículo 12.- Proclamación de candidaturas.

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, dentro de los siete días siguientes, la JED acordará la proclamación de las

mismas, salvo las que incurran en causa de exclusión, procediéndose a su exposición pública a partir del séptimo día en los lugares establecidos para la exhibición de los censos.

Artículo 13.- Exposición de candidaturas.

Hecha la proclamación y exposición pública de las candidaturas dentro de los siete días siguientes a la exposición (D + 43 del calendario), podrán presentarse reclamaciones a la misma ante la JED, que deberá resolver en los siete días siguientes (D + 50 del calendario). Contra el acuerdo de la JED cabrá recurso de alzada ante la Consejería de Economía y Trabajo, en el plazo de siete días (D + 57) teniendo la misma siete días para resolver (D + 64).

CAPÍTULO IV
CONSTITUCIÓN DE MESAS ELECTORALES, VOTACIÓN Y ESCRUTINIO

Artículo 14.- Composición de las Mesas Electorales.

1. La Mesa Electoral es la encargada de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Estará formada por un Presidente y dos Adjuntos, designados por la JED, mediante sorteo entre los electores. Se designarán suplentes tanto para el Presidente como para los Adjuntos, por el mismo procedimiento.

2. Se constituirán tantas mesas electorales como la JED entienda necesarias, para el mejor y más fácil ejercicio del derecho al voto.

Artículo 15.- Miembros de las Mesas Electorales.

1. La condición de miembro de una Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Una vez realizada la designación, será comunicada a los interesados el día (D + 78) para que, en el plazo de siete días (D + 85), puedan alegar excusas documentalmente justificadas, que impidan su aceptación. La JED resolverá de plano, sin ulterior recurso, en el plazo de siete días (D + 92).

2. Si la causa impeditiva sobreviniera con posterioridad, el aviso se realizará de inmediato ante la JED y siempre antes de la hora de constitución. En estos casos la JED resolverá igualmente de inmediato.

3. Si los componentes de la Mesa necesarios para su constitución no comparecieran, quien de ellos lo haga lo pondrá en conocimiento de la JED, que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

Artículo 16.- Constitución de las Mesas Electorales.

1. El Presidente y los Adjuntos de la Mesa Electoral, así como sus suplentes, se reunirán a las nueve horas del día (D + 95) en el local designado por la misma.

2. Si el Presidente no acudiese le sustituirá su primer suplente, y de faltar éste, un segundo suplente. Si tampoco acudiese éste, el primer Adjunto y el segundo Adjunto, por este orden. Los Adjuntos que ocuparan la Presidencia o que no acudieran serán sustituidos por sus suplentes.

3. En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente y dos Adjuntos. A las nueve y media horas, el Presidente extenderá el Acta de Constitución de la Mesa, firmada por él y los Adjuntos.

En el Acta se detallarán necesariamente las personas que constituyen la Mesa, y su condición de miembros de la misma.

Asimismo, se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.

4. El Presidente de la Mesa, tendrá, dentro del local, autoridad plena para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la Ley.

Artículo 17.- Ubicación de las Mesas Electorales.

La determinación del local correspondiente a cada Mesa Electoral, la efectuará la JED.

Artículo 18.- Documentación a cumplimentar por las Mesas Electorales.

I. La documentación a cumplimentar por cada Mesa Electoral y que deberá remitir a la JED es la siguiente:

– Acta de Constitución de la Mesa.

– Relación de los Interventores.

– Acta de Escrutinio, en la que se harán constar el número de certificaciones que de la misma se hayan expedido.

2. La remisión de los documentos se realizará en sobre cerrado y firmado al cierre por todos los presentes, haciéndose entrega del mismo al representante de la Administración para su traslado a la JED.

Artículo 19.- Desarrollo de la votación.

1. Extendida el Acta de Constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las diez horas y continuará sin interrupción hasta las veinte horas.

2. Sólo por causa de fuerza mayor, podrá no iniciarse o suspenderse, una vez comenzado, el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, enviándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado, a la JED para que ésta pueda comprobar la certeza de los motivos y declare o exija las responsabilidades a que hubiere lugar.

3. La copia del escrito quedará en poder del Presidente de la Mesa. En caso de suspensión de la votación, no se tendrán en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio, ordenando el Presidente la destrucción de las papeletas depositadas en las urnas, consignando este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 20.- Acreditación de los electores.

1. El derecho a votar se acreditará por la inscripción del elector en las listas certificadas del censo y por demostración de su identidad, mediante documento acreditativo.

2. Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto mediante representante con poder suficiente. Se considerará poder suficiente aquél que conste en documento público, se encuentre inscrito en algún registro público o se otorgue mediante comparecencia personal del interesado ante funcionario público competente.

Artículo 21.- Ejercicio del voto.

La votación será personal y secreta, anunciando el Presidente su inicio con las palabras "Empieza la votación". Los electores se acercarán uno a uno a la Mesa, manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar los Adjuntos las listas del censo electoral, comprobando que en ellas figura el nombre del votante, así como su identidad, y anotar que se presentó a votar, el elector entregará por su propia mano la papeleta del voto introducida en un sobre. El Presidente, a la vista del público, y tras pronunciar el nombre del elector, añadiendo "Vota", depositará en la urna la papeleta mencionada.

Artículo 22.- Papeletas electorales.

1. Las papeletas serán facilitadas por la JED a la Mesa Electoral contra el recibo firmado por su Presidente.

2. El formato de las papeletas, será aprobado por la JED. En ningún caso las papeletas recibidas por el Presidente de la Mesa podrán serlo en cuantía inferior al doble de los electores correspondientes.

3. En las Mesas Electorales deberá existir al menos una urna precintada por la JED, para introducir el sobre cerrado que contenga la papeleta de voto, por cada uno de los censos por los que se presentan candidatos.

4. En la papeleta de modelo oficial sólo se podrá dar el voto a las candidaturas oficialmente registradas en tiempo y forma, anulándose aquellas papeletas en las que figuren otras candidaturas.

Artículo 23.- Cierre de la Mesa Electoral.

A las veinte horas, el Presidente anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie. Preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local.

A continuación votarán los miembros de la Mesa y se firmarán las Actas por todos ellos.

Artículo 24.- Propaganda.

Ni en los locales electorales ni en sus inmediaciones podrá realizarse propaganda de ningún género a favor de candidatura alguna.

Artículo 25.- Escrutinio.

1. Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio, extrayendo una a una las papeletas de cada urna, leyendo en voz alta los nombres de las personas votadas. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída a los Adjuntos, y al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.

2. Serán votos nulos:

a) El voto emitido en papeleta no oficial.

b) El voto emitido en papeleta oficial pero que contenga expresiones escritas ajenas al asunto, o con nombres distintos de los candidatos por el censo que corresponda, o mayor número de candidatos elegibles, o que induzcan a confusión del voto expresado.

3. Son votos en blanco los sobres que no contengan papeletas.

Artículo 26.- Resultado de la votación y acta de escrutinio.

1, Hecho el recuento de los votos, según las operaciones anteriores, el Presidente preguntará si hay alguna observación que realizar al escrutinio. Si no se hiciera ninguna observación, o una vez resueltas las que se hubieran presentado por la mayoría simple de la Mesa, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato.

2. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiere negado validez o hubiesen sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al acta una vez rubricada por los miembros de la misma.

3. Concluidas las operaciones, el Presidente, los Adjuntos y los Interventores, si los hubiera, de la Mesa firmarán el Acta de la sesión, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de los electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por los candidatos, consignando sumariamente las reclamaciones o protestas formuladas, las resoluciones dadas por la Mesa y las incidencias, si las hubiera, con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron (Anexo VI: Modelo de Acta de Escrutinio).

Artículo 27.- Certificado de los resultados.

Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijará en lugar visible del local en que se hubiere realizado la votación, remitiendo el Acta original del escrutinio a la JED, junto con el resto de la documentación referida a la Constitución de la Mesa, la relación de interventores y las papeletas nulas o que hubiesen sido objeto de reclamación.

CAPÍTULO V

PROCLAMACIÓN DE VOCALES ELECTOS TITULARES Y SUPLENTES Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR

Artículo 28.- Asignación de vocalías.

Recibidas las actas de elección de la Mesa Electoral, la JED procederá a la asignación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las vocalías se atribuirán a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, y las suplencias a los que, como tales, figuren en las papeletas.

b) En el supuesto de empate se resolverá la votación por sorteo.

c) Si se produjera una baja entre los Vocales proclamados, se nombrará al suplente del titular.

Artículo 29.- Proclamación de Vocales electos.

1. La JED, una vez finalizada la asignación de puestos y a los tres días de la celebración de las elecciones (D + 98), procederá a proclamar, a través de su Presidente, los Vocales electos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Queso Ibores".

2. En los días siguientes se remitirán las oportunas credenciales a los Vocales elegidos.

Artículo 30.- Toma de posesión de vocales y elección de Presidente.

A los diez días de celebrada la votación, el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria, cesando los anteriores Vocales del Consejo Regulador y tomando posesión los nuevos. A continuación, y en la misma sesión, el Consejo en pleno elegirá al Presidente, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Queso Ibores", y lo comunicará al Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura para su designación.

Se harán constar los votos obtenidos por los candidatos a Presidente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.

Se autoriza al Director General de Comercio para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Disposición Adicional Segunda.

Cuantas dudas surjan en la aplicación de la presente norma se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Disposición Adicional Tercera.

Los censos se confeccionarán por el Consejo Regulador, según el Modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, fijándose posteriormente el número de Vocales correspondientes a cada uno de los censos mediante Resolución (Anexo III), en la que, asimismo, se fijará el inicio del proceso electoral (Día D del Anexo I).

Disposición Adicional Cuarta.

Si durante los cuatro años de vigencia del mandato de los Vocales electos, las personas elegidas en la forma que se indica en la presente normativa dejaran de estar vinculadas a los sectores que representan o, en su caso, a la organización que los propuso como candidatos, causarán baja como Vocales y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. El mismo criterio se aplicará en caso de que algún Vocal causara baja por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 89, 4 y 5 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo.

Disposición Adicional Quinta.

1. Una vez firmes las candidaturas, según lo dispuesto en el artículo 12, en el supuesto de que no se presentase más que una, los candidatos del censo correspondiente quedarán automáticamente elegidos sin necesidad de votación.

2. Si la candidatura fuere única en todos los censos de la Denominación, la JED procederá, en el plazo de 4 días hábiles a proclamar los vocales electos del Consejo Regulador de la Denominación.

3. A los 7 días hábiles de la proclamación el Consejo Regulador celebrará la sesión plenaria regulada en el artículo 30 de esta Orden.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de agosto de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I
Calendario electoral para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Queso Ibores»

D	Publicación D.O.E. Según disposición adicional 3ª.
D+1	Constitución Junta Electoral de la Denominación.
D+1+1=2	Exposición de los diversos Censos Electorales.
D+2+10=12	Reclamaciones sobre Censos.
D+12+10=22	Exposición de los diversos Censos Electorales Definitivos.
D+22+7=29	Presentación de Candidatos para los diversos Censos.
D+29+7=36	Proclamación y Exposición Listas de Candidatos.
D+36+7=43	Reclamaciones a listas de Candidatos ante la JED.
D+43+7=50	Resolución de las reclamaciones por la JED.
D+50+7=57	Recursos contra la resolución de la JED ante la Consejería de Economía y Trabajo.
D+57+7=64	Resolución Recursos por la Consejería de Economía y Trabajo.
D+64+7=71	Notificación de la resolución y Exposición de candidaturas.
D+71+7=78	Designación de los componentes de las mesas electorales, comunicación a los interesados.
D+78+7=85	Alegaciones de excusas ante la JED.
D+85+7=92	Resolución de la JED de las excusas alegadas.
D+92+3=95	Constitución de las mesas electorales y votación.
D+95+3=98	Proclamación de Vocales.
D+98+7=105	Toma de posesión de vocales y propuesta de nombramiento de Presidente del Consejo Regulador.

ANEXO II
Modelo de impreso para presentación de los Censos

CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA «QUESO IBORES»

Municipio Hoja de Censo

Sector Ganadero.
Censo A: Constituido por los titulares de las ganaderías inscritos en el Registro de Ganaderías del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Queso Ibores»

Sector Quesero.
Censo B: Constituido por los titulares de queserías inscritos en el Registro de Queserías del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Queso Ibores».

Núm. de Orden	Apellidos y Nombre del titular o Sociedad	Domicilio	N.I.F. / C.I.F.	Observaciones

En la última hoja se hará constar lo siguiente:

Diligencia para hacer constar que el presente "Censo Provisional" correspondiente al Sector (Censo), compuesto por hojas numeradas con un total de censados, estuvo expuesto al público en los locales de para oír reclamaciones durante los días a de de ambos inclusive.

..... a de de
El Secretario de la Junta Electoral de la Denominación,

ANEXO III
Composición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Queso Ibores»

	SECTOR GANADERO	SECTOR QUESERO
	Censo A	Censo B
D.O.P. Queso Ibores		

ANEXO IV

Modelo para la Presentación de Candidaturas en las elecciones para la renovación de Vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Queso Ibores» (Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias o Asociaciones Profesionales)

Censo ganadero ☐

Quesero ☐

Nombre de la candidatura:

D. en representación de (nombre de la Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Profesional Agraria o Asociación Profesional), formaliza la presente candidatura para las elecciones para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de «Queso Ibores» por el censo

	Nº. Inscripción Censo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Localidad	Observaciones
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					

ACEPTACIÓN DE INCLUSIÓN EN LA CANDIDATURA.

Los abajo firmantes (titulares y suplentes) manifestamos nuestra aceptación para ser incluidos en la candidatura presentada bajo el nombre

Nombre y apellidos	D.N.I.	Firma

Se designa expresamente como representante de esta candidatura a Don/Doña, con D.N.I. número domiciliado/a en la localidad de, en la calle/plaza

Acepto la representación conferida,

Firma del representante:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11, letra a) de la presente Orden, esta candidatura viene suscrita por la persona que ostenta la representación de la entidad, de acuerdo con los Estatutos que se acompañan.

Firma de quien presenta la candidatura:

Nota: El presente modelo vendrá acompañado por las fotocopias de los D.N.I. de los candidatos (titulares y suplentes), del representante de la candidatura y de quien presenta la candidatura.

ANEXO V

Modelo para la Presentación de Candidaturas en las elecciones para la renovación de Vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Queso Ibores» (Independientes)

Censo: Ganadero ☐ Quesero ☐

Nombre de la candidatura:

	Nº. Inscripción Censo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Localidad	Observaciones
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					

Los que suscriben formalizan la presente candidatura a vocales del Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida «Queso Ibores» por el censo

Nombre y apellidos	D.N.I.	Firma

La presente candidatura viene avalada por los electores que se relacionan al dorso.

Los candidatos designamos expresamente como representante de esta candidatura a Don/Doña, con D.N.I. número domiciliado/a en la localidad de, en la calle/plaza

Acepto la representación conferida,

Firma del representante:

(dorso)

Avalamos la presente Candidatura

Nº. Inscripción Censo	Apellidos y nombre	D.N.I.	Firma

Nota: El presente modelo vendrá acompañado por fotocopias de los D.N.I. de los candidatos (titulares y suplentes), del representante de la candidatura y de los avalistas.

ANEXO VI
Modelo de certificado de escrutinio.

Los que suscriben, el Presidente, Adjuntos e Interventores si los hubiese, que componen la Mesa Electoral número _____de las elecciones de Vocales al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Queso Ibores», sita en la localidad de _____,

CERTIFICAN: que escrutadas las papeletas de la votación verificada en el día de hoy, en esta Mesa Electoral, el resultado de la misma es el siguiente:

Electores censados		Papeletas válidas	
Electores que votan		Papeletas nulas	
		Papeletas en blanco	

Los votos a candidatos se distribuyeron en la siguiente forma:

CANDIDATURA _____

Candidatos	En letra	En número
D.		
D.		
D.		
D.		
D.		

CANDIDATURA _____

Candidatos	En letra	En número
D.		
D.		
D.		
D.		
D.		

OBSERVACIONES
.....

Y para que conste, firmamos el presente certificado en, a de de 2004

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Catelsa Cáceres, S.A. (Expte.: 24/2004).

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo de CATELSA CÁCERES, S.A., con código Informático 1000042, de ámbito Local, suscrito el 15-7-2004, entre el Comité de Empresa, en representación de una parte, y por la Dirección de la Empresa, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

A C U E R D A :

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 20 de agosto de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO CATELSA CÁCERES, S.A. 2004

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Ámbito territorial, personal y temporal.

Suscriben por una parte la Dirección de la Empresa Catelsa Cáceres, S.A., representada por su Gerente D. José Marcelo Muriel Fernández y por otra el Comité de Empresa de la misma, legalmente constituido. Ambas partes se reconocen mutuamente como interlocutores válidos.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo de la totalidad del personal de la Empresa Catelsa Cáceres, S.A., con domicilio en Cáceres, Polígono Industrial "Las Capellanías", Avenida 1, nº 2.

Este Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2004. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2004.

Artículo 2º.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su publicación práctica serán consideradas globalmente.

En lo no regulado por el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Convenio de Químicas en vigor o el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo y Real Decreto 8-9/1997, de 16 de mayo.

Artículo 3º.- Comisión Mixta.

Con el fin de seguimiento e interpretación de estos acuerdos, se constituye una Comisión Paritaria que en base a lo dispuesto legalmente, entenderá de cuantas cuestiones puedan producirse respectivamente a la interpretación de lo pactado durante el período de vigencia del Convenio, dicha Comisión mixta estará formada por:

En representación de la Empresa:

D. JOSÉ MARCELO MURIEL FERNÁNDEZ
D. MANUEL CUERVA CERRATO
D. DOMICIANO AZKUE CASTAÑO

En representación de los Trabajadores:

D. ELÍAS BORRELLA CABALLERO
D. EDUARDO GALLEGO VIDARTE
Dña. GEMMA ORTEGA MONTES

Durante el presente año la Comisión Mixta estudiará la posibilidad de adhesión al Convenio de Químicas.

Artículo 4º.- Prórroga y denuncia.

El presente Convenio se considerará prorrogado en tanto no se firme uno nuevo, manteniéndose en vigor en todas sus cláusulas.

La denuncia deberá hacerse con un mes de anticipación a la finalización del plazo de vigencia expresado en el art. 1º, mediante escrito dirigido a la Dirección de la Empresa, con copia para la Autoridad Laboral.

CAPÍTULO II.- Jornada de trabajo y descanso

Artículo 5º.- Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de 8 horas diarias de trabajo de lunes a jueves y 6 horas diarias de trabajo los viernes; lo que supone una jornada semanal de 38 horas excepto para el personal Técnico y Administrativo, cuya jornada de trabajo será de 39 horas semanales del 13 de septiembre al 14 de junio y 35 horas semanales del 15 de junio al 12 de septiembre.

Esta distribución de la jornada para los Técnicos y Administrativos es solamente para el año 2004.

Se entenderá como jornada laboral, 15 minutos diarios en concepto de "bocadillo", y cinco minutos de parada en la jornada.

Cualquier interrupción de trabajo superior a este tiempo, tendrá que ser recuperado, de conformidad con los horarios que en cada momento se fijen.

Sin la correspondiente autorización del Gestor Técnico o de Taller o la persona de responsabilidad que se determine, no se podrá abandonar el puesto de trabajo.

Las horas anuales de trabajo efectivo para la distintas secciones será de 1.680, en año completo de aplicación de la jornada. Teniendo en cuenta la distribución de los días festivos en el presente año, para la realización de las horas anuales se dejará de trabajar tres días a libre disposición (uno de ellos para Vacaciones de Navidad). Se coordinarán con sus respectivos talleres avisándolo con cinco días de antelación.

Artículo 6º.- Horarios.

Los horarios a realizar en el año 2004 para las distintas secciones serán los siguientes:

• Secciones a jornada continuada:

De Lunes a Jueves:	De 6 h. a 14 h.
Viernes:	De 6 h. a 12 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

• Secciones a dos turnos:

De Lunes a Jueves:	De 14 h. a 22 h.
Viernes:	De 12 h. a 18 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

• Secciones a tres turnos:

De Lunes a Jueves:	De 22 h. a 6 h.
Viernes:	De 18 h. a 24 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

Mantenimiento:

	MAÑANA	TARDE
De Lunes a Jueves:	De 8 h. a 13 h. 30'	De 16 h. a 18 h.
Viernes:	De 7 h. 30' a 13 h. 30'	De 16 h. a 18 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

Mantenimiento también podrá realizar los horarios de secciones a turnos.

Técnicos y Administrativos:

	MAÑANA	TARDE
• De Lunes a Jueves:		
1ª Opción:	De 8 h. 30' a 13 h. 30'	De 15 h. 30' a 18 h. 30'
2ª Opción:	De 8 h. 30' a 13 h. 30'	De 14 h. 30' a 17 h. 30'
• Viernes:		De 8 h. a 15 h.
• Vísperas de festivos:		De 8 h. 30' a 15 h.

• En horario de verano:

De Lunes a Viernes:	De 8 h. a 15 h.
Vísperas de Festivos:	De 8 h. 30' h. a 15 h.

De fin de semana:

1er Turno: (Mañana)

Viernes:	De 6 h. a 12 h.
Sábado:	De 6 h. a 14 h.
Domingo:	De 6 h. a 14 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

2º Turno: (Tarde)

Viernes:	De 12 h. a 18 h.
Sábado:	De 14 h. a 22 h.
Domingo:	De 14 h. a 22 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo y un descanso de 5 minutos).

3er Turno: (Noche)

Viernes:	De 0 h. a 6 h.
Sábado:	De 22 h. a 6 h.
Domingo:	De 22 h. a 6 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

El resto de horas hasta 38 h. deberán realizarlo en el resto de la semana con el siguiente horario:

Turno de Mañana:	De 6 h. a 14 h.
Turno de Tarde:	De 14 h. a 22 h.
Turno de Noche:	De 22 h. a 6 h.

En cómputo anual deberán trabajar el mismo número de horas que el resto de los trabajadores.

Este horario de fin de semana es independiente de los acuerdos a los que se lleguen en cada unidad de producción.

Toda persona que realice el horario de fin de semana (sábado y domingo) y que no esté obligado a ello por no estar especificado en las cláusulas de su contrato individual, lo realizará de forma voluntaria y excepcional.

Los trabajadores con cláusula de fin de semana en su contrato que realizados los tres años soliciten cambio de horario, podrán dejar de realizar tales horarios siempre y cuando exista una bolsa de cien personas con este contrato para cubrir las necesidades de Producción.

Aquellos trabajadores que realicen fines de semana (sábado y domingo) con excepción del taller de membranas, se estudiará por la Dirección de fábrica la implantación de un cuarto turno para que pudieran librar un fin de semana al mes. Dicho asunto será seguido en reuniones mensuales por la Comisión de control de productividad y calidad.

Si se produjera la circunstancia de que todos han cumplido los tres años de fin de semana y no existieran personas para atender el servicio, serían los que en principio salieron al cumplir los tres años, volverían a entrar en número necesario para cubrir las necesidades. Esta incorporación se haría por menor antigüedad en la Empresa a igualdad de capacitación.

La Empresa y la Comisión Mixta entenderán de todas las cuestiones que se puedan plantear en los turnos de fin de semana.

Asimismo, todas las secciones productivas de la fábrica podrán trabajar cuando las necesidades de la producción así lo aconsejen, en dos o tres turnos, manteniendo la proporcionalidad en la rotación de cada turno. La Dirección informará razonadamente al Comité de Empresa cuando tales circunstancias se produzcan.

Artículo 7º.- Vacaciones.

La totalidad de la plantilla de Catelsa Cáceres, S.A. disfrutará de 25 días laborables al año, un día de asuntos propios a libre elección de fecha por parte de los operarios, teniendo la obligación de ponerlo en conocimiento de su responsable con al menos cinco días de antelación.

En aplicación de la jornada anual pactada en el artº. 5º del presente Convenio, las vacaciones se realizarán de la forma siguiente:

Artículo 8º.- Calendario.

En el año 2004 (con las excepciones del personal de Mezclado-Dosificación, Premoldeo, Mantenimiento, Comercial y Calidad).

VACACIONES DE VERANO:

• 1º Turno {20 días laborables} Del 19 de julio de 2004 al 15 de agosto de 2004 (ambos inclusive).

• 2º turno {20 días laborables} Del 9 de agosto de 2004 al 3 de septiembre de 2004 (ambos inclusive).

Se podrán disfrutar vacaciones tanto anterior como posteriormente, con la sola excepción de que no se puedan añadir a las oficiales. Las vacaciones que se puedan adelantar o retrasar serán una o dos semanas.

VACACIONES DE INVIERNO:

{5 días laborables} Del 27 de diciembre de 2004 al 31 de diciembre de 2004, ambos inclusive. Se podrá tomar una semana antes o después de las vacaciones oficiales sin coincidencia en su continuidad. El día 24 de diciembre, a cuenta de un día de libre disposición. Este día al ser viernes con jornada de seis horas, quedan sobrantes a disfrutar dos horas.

CAPÍTULO III.- Trabajo y retribución

Artículo 9º.- La clasificación de los niveles profesionales, así como la formación necesaria para alcanzarlos, queda reflejada en el Programa de la Evolución Profesional y de Formación (PEPF).

Para el presente año, se reserva el 0,5% de la M.S, lo que supone 25.362 € para aumento de categorías.

La Comisión de seguimiento de formación participará en la actualización o modificación del PEPF, que deberá realizarse antes de finales del presente año.

Artículo 10º.- Retribución por jornada ordinaria.

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el Salario Base y los Complementos del mismo.

Artículo 11º.- Complementos y Pluses.

1º) El Complemento de Antigüedad se calculará en base a los trienios y quinquenios de permanencia en la Empresa.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa, descontando el correspondiente al período de prueba inicial que se establezca.

El importe de cada trienio y cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día siguiente al de su cumplimiento.

Los valores de los trienios y quinquenios para el año 2004 quedan reflejados en la tabla que a continuación se detalla, exceptuando el tercero, cuarto y quinto quinquenios cuyos valores son los que siguen:

• 3er Quinquenio: 435,73.- €/año - 30,05.- €/mes, para todas las categorías.

• 4º y 5º Quinquenio: 348,59.- €/año - 24,04.- €/mes, para todas las categorías.

CATEGORÍA/NIVELES	TRIENIO €/mes	QUINQUENIO €/mes
Director o Jefe de Departamento	43,80.-	87,60.-
Jefe de Servicio	39,43.-	78,86.-
Técnico	35,84.-	71,68.-
Ayudante Técnico	30,82.-	61,64.-
Contramaestre	30,82.-	61,64.-
Encargado	30,25.-	60,50.-
Aux. Laboratorio	23,37.-	46,74-
Aux. Técn. no titulado	25,13.-	50,26.-
Jefe de Equipo	25,13.-	50,26.-
Jefe de Sección Admº.	35,84.-	71,68.-
Oficial 1ª. Admº.	30,25.-	60,50.-
Oficial 2ª. Admº.	24,88.-	49,76.-
Aux. Admº.	22,62.-	45,24-
Almacenero	25,13.-	50,26.-
Ayudante-Almacenero	23,37.-	46,74.-
Nivel A1, A2	0,68.-	1,36.-
Nivel B1	0,72.-	1,44.-
Nivel B2, C1	0,75.-	1,50.-
Nivel C2, B3	0,78.-	1,56.-
Nivel D2, D3, D4, C3	0,79.-	1,58.-
Nivel D3, D4	0,79.-	1,58.-

2º) El Complemento de Trabajo Nocturno se aplicará a todas las horas trabajadas desde las 22 hasta las 6 h., excepto las dos horas de los viernes que van desde las 22 h. a las 24 h., y será de un 35% del Salario Base para el personal que realice turnos de noche rotativos y del 37% del Salario Base para el personal que realice su jornada siempre en turno de noche.

3º) Los Complementos del Puesto de Trabajo serán de cuatro tipos o modalidades, siendo su denominación Pluses de Turnicidad y Plus de Fin de Semana, los cuales se detallan a continuación:

– Plus de Turnicidad I, a abonar al personal a un turno o jornada continuada: 0,50 €/día trabajado.

– Plus de Turnicidad II, a abonar al personal a dos turnos o jornada: 1,50 €/día trabajado.

– Plus de Turnicidad III a abonar al personal a tres turnos: 1,78 €/día trabajado.

– Plus de Jornada Especial Fin de Semana: 77,06 € (sábado y domingo).

– Turno de viernes de 0h. a 6 h.: 12,5 €/viernes por jornada a partir de junio de 2004 sin carácter retroactivo.

4º) Plus de Transporte por día trabajado, lo perciben todos los trabajadores de la Empresa. Su importe será de 1,45 € por día trabajado. El transporte para los que realicen jornada partida será de 58,09 €/mes.

5º) Prima de Producción mensual que se fijará atendiendo a la productividad y calidad del trabajo realizado en ese período y a la productividad obtenida en la Unidad de Producción en la que se trabaja.

La Comisión formada por representantes de la Dirección y el Comité de Empresa asesorado por las Centrales Sindicales, se encargará de supervisar el sistema de valoración creado en los principios siguientes:

• P1 - Parte consolidable, equivalente al 50% de su valor.

• P2 - Móvil, por actividad y calidad personal, con un valor equivalente al 25% del total de la prima productiva.

• P3 - De equipo, en función de la productividad global de la Unidad de Producción, con un valor equivalente al 25% del total de la prima de producción.

La prima de producción de referencia por niveles de categorías es la siguiente:

Niveles	Prima de Producción
A1	62,68 €/mes
B1	90,79 €/mes
B2	110,00 €/mes
B3	119,40 €/mes
C2	119,40 €/mes
C3	134,33 €/mes
D2	134,33 €/mes
D3	134,33 €/mes

6º) De vencimiento superior al mes, existirán las siguientes pagas:

Extraordinaria de Julio:	30 días
Extraordinaria de Navidad:	30 días
Extraordinaria de Beneficios:	15 días

El cálculo de las pagas extraordinarias se hará en base a los niveles salariales del mes en que se abonen, así como la prima de producción que corresponda a su categoría. La paga de beneficios por corresponder al ejercicio del año anterior se calculará en base a los salarios y la prima media de dicho año. La paga de Beneficios será abonada en la primera quincena del mes de marzo, la paga de Navidad en la primera quincena del mes de diciembre y la paga de Julio en la primera quincena del mes de julio.

Se mantiene para el presente año 2004 una gratificación especial por beneficios que se abonará cuando se constaten los resultados de la Empresa dentro del primer trimestre y que será de un importe lineal de:

IMPORTE	% Beneficio Bruto-Ingresos Atípicos/Facturación Total
125 €	Del 5% al 6,99% sobre Ventas
210 €	Del 7% al 7,99% " "
310 €	Del 8% al 9,49% " "
360 €	> al 9,5% " "

7º) El aumento salarial pactado para el año 2004 es el siguiente:

• Subida del 3% sobre todos los conceptos y categorías.

Artículo 12º.- Condiciones de Pago.

El pago de las nóminas se hará mensualmente mediante el abono en cuenta, abonándose el mes cumplido entre los días 1 al 5 del mes siguiente. A todas las personas que lo soliciten se abonará un anticipo a cuenta de cada mensualidad entre los días 20 y 25 de cada mes (50% aproximadamente), dicho anticipo se descontará de la mensualidad correspondiente.

CAPÍTULO IV.- Calidad y Productividad

Artículo 13º.- Calidad y Productividad.

La Dirección y el Comité de Empresa coinciden en señalar que, la Calidad y la Productividad, constituyen los dos pilares sobre los que debemos apoyarnos para el relanzamiento de la Empresa y manifiestan su compromiso de fomentar todas las acciones que tengan como objetivo la mejora de los ratios actuales de

Calidad y Productividad. Estando ya en funcionamiento los grupos de mejora de los procesos a evaluar, se solicita la participación de los trabajadores de esos procesos, para que puedan realizar sus aportaciones desde el conocimiento de los mismos.

Dichos grupos trabajarán con objetivos alcanzables y de mutuo acuerdo con todos los integrantes del mismo. Igualmente el Comité de Empresa designará una Comisión, formada por cuatro personas, que con la Dirección de Fábrica llevará mensualmente un seguimiento de productividad, niveles de satisfacción de nuestros clientes y medidas adoptadas al respecto.

CAPÍTULO V.- Servicios y Obras Sociales

Artículo 14º.- Actividades.

Para sufragar los gastos del Comité de Empresa para el desempeño de sus funciones, se asignará por parte de la Empresa una subvención de 2.000 € para el año 2004 y para las Secciones Sindicales 100 €/año a cada una.

La Empresa potenciará las actividades culturales y deportivas y todas aquellas tendentes a mejorar las relaciones laborales, comprometiéndose a considerar y estudiar cualquier iniciativa presentada por el Comité de Empresa.

La Empresa y el Comité de Empresa consideran que el funcionamiento del Club Social está resultando altamente beneficioso, especialmente en sus actividades deportivas, animándole a que se desarrolle igualmente en actividades culturales.

Las partes acuerdan dotar el Fondo Social con 3.005,06 € para hacer frente a los casos que se puedan presentar sobre ayudas a los trabajadores en situaciones de necesidad económica por enfermedad grave o de otro tipo que se consideren.

Se acumula el saldo sin utilizar del año anterior. Igualmente se contrata una póliza de seguros que garantice la cantidad de 2.283,85 € para entrega a herederos del trabajador, por muerte en cualquier circunstancia, la misma cantidad se hará también entrega a los trabajadores que hayan sido declarados por la Comisión Oficial correspondiente en Incapacidad permanente total. Esta cantidad se duplicará en caso de fallecimiento por accidente y será de 4.567,70 €.

Artículo 15º.- Seguridad e Higiene.

Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando: 1º. su generación, 2º. su emisión y 3º. su transmisión, siempre que sea posible deberá actuarse en los dos primeros puntos, utilizándose los medios personales de protección sólo en aquellos casos en los que aún no se pueda evitar la generación o emisión de riesgo.

Para vigilar la consecución de este objetivo general, se potenciará el funcionamiento del Comité de Prevención, que entenderá de todos cuantos asuntos afecten a estos aspectos de seguridad e higiene de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Entre sus funciones operativas se encuentran las siguientes:

– El poder requerir para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud presuntos o demostrados, que se adopten medidas especiales de vigilancia.

– Reclamar vigilancia especial para aquellos trabajadores o grupos de trabajadores que por sus características personales o sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias, tengan mayor vulnerabilidad al mismo.

– Conocer las actividades de los servicios de medicina, higiene y seguridad en el trabajo de la Empresa, a los fines del total cumplimiento de los puntos antes mencionados y a todos aquellos aspectos relacionados con la protección de la salud del trabajador.

– Recabar la realización de mediciones periódicas de los índices de polución de ruido, luminosidad, temperatura ambiental y humedad en las secciones más afectadas comunicando los resultados a los trabajadores de esas secciones y al Comité de Prevención.

– Recibir información de todas las decisiones relativas a la tecnología y realización del trabajo que tengan repercusiones sobre la salud física y mental del trabajador.

VIGILANCIA DE RIESGO.-

En base a los informes del sector, la Dirección de la Empresa fijará anualmente los puntos de mayor riesgo sobre los que se elaborará con la colaboración del Comité de Prevención un Plan de Actuación en el que se detallarán los medios a emplear, su costo y los plazos previstos para su realización.

Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgo o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular, realizándose dos controles anuales por parte de los Servicios Médicos.

PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.-

En el caso de que el puesto de trabajo que venga desempeñando una trabajadora pudiera afectar por su toxicidad o peligrosidad al feto, al quedar embarazada, se facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado a las trabajadoras en estado de gestación que lo precisen, previo informe de los Servicios Médicos y el Comité de Prevención.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.-

Se acuerda por ambas partes, que deberá cumplirse la realización de reuniones periódicas cada dos meses.

CAPÍTULO VI.- Permisos

Artículo 16º.- Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Dieciséis días naturales, en caso de matrimonio.

b) Tres días naturales, en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de hijos y cónyuges. Si el nacimiento de hijos se produjera en fin de semana (viernes, sábado o domingo), se considerará ampliada la licencia al lunes o martes de la semana siguiente. En caso de trabajadores en fin de semana, acogiéndose a lo antes expuesto los días de permiso retribuido no podrán exceder en ningún caso de tres días naturales.

c) Dos días naturales, en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con la excepción de cónyuge e hijos. En todos los casos b) y c), cuando el trabajador deba realizar cualquier desplazamiento el plazo será de cuatro días.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste de una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia, regulada en el Ap. 1 del artº. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

f) En el caso de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

h) Dos horas y media para consultas médicas siempre que se produzcan las correctas justificaciones de las mismas y la coincidencia del horario de consulta con el de la jornada de trabajo.

i) Un día en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos en el día de la ceremonia.

j) Un día en caso de fallecimiento de familiares hasta tercer grado de consanguinidad en el día del sepelio.

k) El tiempo necesario para asistir al sepelio de familiares hasta tercer grado por afinidad.

l) Las trabajadoras embarazadas podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales (analíticas y ecografías) y técnicas de preparación al parto, previo aviso a su responsable y justificación de su realización.

m) Un día para consultas o revisiones médicas fuera de la Provincia o de la Comunidad Autónoma dentro del sistema de Salud Pública.

n) El tiempo necesario para la asistencia a exámenes cuando se esté cursando con regularidad algún tipo de estudio para la obtención de un título académico reconocido por Organismos Oficiales.

o) Un día por intervención quirúrgica ambulatoria del trabajador en el día de la operación, debiendo ser debidamente justificada. El derecho se hará extensible a intervenciones quirúrgicas ambulatorias de cónyuge e hijos.

Familiares que dan derecho al permiso retribuido:

- 1er. Grado
 - Por Consanguinidad
 - Padres
 - Hijos
 - Por Afinidad: Cónyuges y suegros.
- 2° Grado
 - Por Consanguinidad
 - Línea Directa
 - Abuelos
 - Nietos
 - Línea Colateral: Hermanos
 - Por Afinidad
 - Línea Directa: Abuelos del cónyuge
 - Línea Colateral: Hermanos del cónyuge
- 3er. Grado
 - Por Consanguinidad
 - Línea Directa
 - Bisabuelos
 - Biznietos
 - Línea Colateral: Hermanos de los padres
 - Hijos de hermanos
 - Por Afinidad
 - Línea Directa
 - Bisabuelos
 - Biznietos del cónyuge.
 - Línea Colateral : Hermanos de los padres del cónyuge
 - Hijos de los hermanos

CAPÍTULO VII.-

Artículo 17º.- Tablas.

CATEGORIA	SALARIO BASE	RETRIBUCION ANUAL BASE	HORAS ANUALES
TECNICOS			
Director de Departamento	1.449,98 € / mes	21.024,71.-	1.680
Jefe de Departamento	1.449,98 " "	21.024,71.-	1.680
Jefe de Servicio	1.313,03 " "	19.038,93.-	1.680
Técnico	1.197,44 " "	17.362,88.-	1.680
Ayudante Técnico	1.037,83 " "	15.048,53.-	1.680
Contramaestre	1.037,83 " "	15.048,53.-	1.680
Aux.Laboratorio	816,35 " "	11.837,07.-	1.680
Aux.Téc.no titul.	867,55 " "	12.579,47.-	1.680
Gestor Taller	867,55 " "	12.579,47.-	1.680
Técnico Taller	867,55 " "	12.579,47.-	1.680
ADMINISTRATIVOS			
Jefe de Sección	1.179,44 " "	17.362,88.-	1.680
Of.1ª. Admº.	1.019,56 " "	14.783,62.-	1.680
Of.2ª. Admº.	859,80 " "	12.467,10.-	1.680
Aux. Admº.	794,80 " "	11.524,60.-	1.680
SUBALTERNOS			
Almacenero	867,55 € / mes	12.579,47.-	1.680
Ayud. Almacenero	816,38 " "	11.837,51.-	1.680

PRODUCTORES

Niveles	Salario Base	Retribuc. Anual	Horas Anuales
A1	24,24 €	10.689,84	1.680
A2	25,34 "	11.174,94	1.680
B1	25,34 "	11.174,94	1.680
B2	26,44 "	11.660,04	1.680
B3	27,12 "	11.959,92	1.680
C1	26,44 "	11.660,04	1.680
C2	27,10 "	11.951,10	1.680
C3	27,76 "	12.242,16	1.680
D2	27,76 "	12.242,16	1.680
D3	28,20 "	12.436,20	1.680
D4	28,63 "	12.625,63	1.680

CAPÍTULO VIII

Artículo 18º.- Horas Extraordinarias.

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las siguientes:

– Las necesarias por períodos punta de producción, entendiéndose por períodos punta de producción la acumulación a los pedidos habituales de otros imprevistos, siempre que el plazo de ejecución de dichos pedidos sea inferior a 30 días.

– Ausencias imprevistas (accidentes, enfermedad, etc.).

– Mantenimiento. (Siempre que los trabajos no puedan realizarse durante la jornada laboral de trabajo).

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa de las horas extraordinarias realizadas, explicando causas y su distribución por secciones.

Asimismo y en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y el Comité de Empresa determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

En la valoración se estará a lo dispuesto en el artº. 35.1 del Estatuto de los Trabajadores. En cuanto al cómputo de las horas extraordinarias se estará a lo que recoge el artº. 35.2 del mencionado Estatuto.

Costo de Horas Extras por Categorías:

Técnico	15,17 €/h.
Ayudante Técnico	13,50 €/h.

Auxiliar de Laboratorio	12,23 €/h.
Auxiliar Técnico	12,65 €/h.
Gestor Taller / Técnico Taller	13,50 €/h.
Oficial 1º Administrativo	13,50 €/h.
Oficial 2º Administrativo	12,65 €/h.
Auxiliar Administrativo	12,24 €/h.
Almacenero	13,50 €/h.
Ayudante Almacenero	12,65 €/h.
A1	10,97 €/h.
B1	10,97 €/h.
B2	11,79 €/h.
C2	12,23 €/h.
D2	12,65 €/h.
C3	12,65 €/h.
D3	12,65 €/h.

CAPÍTULO IX

Artículo 19º.- Derechos Sindicales.

1º) El trabajador afiliado a una Central Sindical interesado en que le sea descontado de nómina la Cuota Sindical, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota.

2º) Con carácter mensual se podrá acumular en determinadas personas del Comité de Empresa y delegados las horas sindicales legalmente establecidas.

3º) En hechos puntuales la Dirección podrá autorizar la superación de las horas mensuales del Comité de Empresa. Se establece un máximo de 30 horas mensuales de crédito para actividades sindicales para cada uno de los miembros del Comité de Empresa.

4º) Se reconoce a todos los efectos por parte de la Empresa la representatividad de los Delegados Sindicales, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Las horas mensuales de crédito para actividades sindicales serán de 30 h.

CAPÍTULO X.- Régimen disciplinario

Artículo 20º.- Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 21º.- Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

Artículo 22º.- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1.- La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos o inferior a treinta en el horario de entrada y la falta hasta de tres en un mes en la ejecución del fichaje de entrada o salida, sin justificación.

2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.- El abandono del servicio sin causa fundada aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio del alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave, según los casos.

4.- Descuidos en la conservación del material.

5.- Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Empresa o a la higiene de las instalaciones colectivas.

6.- No atender al público con la corrección debidas.

7.- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

8.- Las discusiones o enfrentamientos personales sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrá ser considerada como falta grave o muy grave.

9.- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

10.- Fumar o utilizar cualquier elemento que produzca chispa o llama en todas las dependencias de la fábrica incluido recinto exterior con excepción de los comedores y zona próxima a las máquinas expendedoras de bebidas.

Artículo 23º.- Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de treinta días.

2. La ausencia sin causa justificada de dos días durante un período de treinta días.

3. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

4. La simulación de enfermedad o accidente.

5. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

6. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

7. Negligencia o imprudencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio o sea causa de avería en los útiles o demás bienes de la Empresa. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.

8. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear herramientas de la Empresa para uso propio.

9. La situación de embriaguez o drogodependencia en las instalaciones de la Empresa.

10. La reincidencia de falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

Artículo 24º.- Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1.- Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.

2.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las cuestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa.

3.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfecto en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificio, enseres y documentos de la Empresa.

4.- La condena por delito de robo, hurto o malversación cometida fuera de la Empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5.- La continua y habitual falta de aseo y limpieza, del tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6.- La embriaguez o drogodependencia habituales que puedan afectar a la seguridad y rendimiento en el trabajo.

7.- Facilitar información a elementos extraños o a la competencia en cualquier formato.

8.- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los responsables o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9.- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10.- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las Leyes.

12.- El originar frecuentes riñas y pendencias con compañeros de trabajo.

13.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14.- El abuso de autoridad por parte de los responsables. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa.

Artículo 25º.- Régimen de sanciones.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

En cualquier caso la Empresa dará cuenta al Comité de Empresa al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga por faltas graves o muy graves.

Artículo 26º.- Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en todo caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo.

Artículo 27º.- Prescripción.

La facultad de la Empresa para sancionar caducará para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves, a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión.

La reincidencia como causa agravante de la falta cometida caducará para las faltas leves al mes, para las faltas graves a los seis meses, para las faltas muy graves al año.

CAPÍTULO XI.- Complemento I.T. Accidentes

Artículo 28º.- Con el fin de completar la remuneración recibida por los trabajadores de Catelsa Cáceres, S.A., en caso de accidente de trabajo o itinere, I.T. por maternidad, I.T. por enfermedad profesional e I.T. con hospitalización, la Empresa suscribirá una póliza de seguro complementaria por la cual se garantiza la percepción restante hasta completar el 100% de los conceptos salariales medios durante los días en que permanezca el trabajador de baja por estos motivos, contados a partir del primer día de la fecha en que causó la baja, con una limitación máxima de 18 meses.

A esta garantía de remuneración irá unida una indemnización complementaria en caso de muerte o invalidez absoluta provenida exclusivamente de accidente laboral o itinere de catorce mil cuatrocientos veinticuatro con veintinueve euros (14.424,29 €).

CAPÍTULO XII.- Formación Profesional

Artículo 29º.- Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los trabajadores constituye un eje prioritario y fundamental, tanto en su dimensión humana en cuanto tiene de formación y superación individual y promoción profesional, como en su aspecto técnico que posibilita la adaptación de la estructura organizativa de la Empresa al proceso de transformación y modernización, posibilitando el aumento de competitividad y calidad de producción. Es por ello, por lo que entendemos que la Comisión de Formación ya creada, es el mejor medio para obtener estos objetivos, entendiendo que en dicha Comisión de Formación es muy importante la participación de las Centrales Sindicales.

La Comisión de Formación tendrá las finalidades de colaborar en la elaboración de los planes formativos y velar por el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades formativas, dotándose para realizar estas funciones de un reglamento de régimen interior.

La Comisión de Formación está formada por:

Empresa:

Don MANUEL CUERVA CERRATO
Don DOMICIANO AZKUE CASTAÑO

Comité:

Dña. MONTAÑA REY MERINO
Don CÉSAR RAMOS ESTEBAN
Don ELÍAS BORRELLA CABALLERO

Centrales Sindicales:

Don CARLOS CANELO TEJEDA. CC.OO.
Don LEOCADIO NÚÑEZ RODRÍGUEZ. U.G.T.

CAPÍTULO XIII.- Nuevas contrataciones

Artículo 30º.- La Empresa informará al Comité de Empresa sobre los planes de previsiones y nuevas contrataciones.

Artículo 31º.- La Empresa adquiere el compromiso para el año 2004 de mantener puestos de trabajo fijos, existentes al 1 de enero completándose las bajas que puedan producirse con las transformación de los contratos temporales equivalentes.

Además cumplir las proporciones siguientes:

a) Mantener en el presente año 2004 al menos el 80% de plantilla total en contratos indefinidos.

b) El 20% restante se considera contratación eventual, tanto de contratos eventuales en plantilla como de contratos con Empresas de Trabajo Temporal.

c) En el empleo eventual la Empresa adquiere el compromiso de considerar esta modalidad (20%) en un 50%, para cada tipo de contratación, especificado en el punto b) (10% eventual en plantilla, 10% en E.T.T).

d) La Empresa informará al Comité de Empresa del desarrollo y cumplimiento de los puntos a), b) y c).

CAPÍTULO XIV.- Excedencias

Artículo 32º.- Maternidad.

En caso de alumbramiento, la madre tendrá derecho a solicitar una excedencia con derecho a reserva de su puesto de trabajo por un período máximo de un año, siempre que la legislación laboral permita la realización de un contrato de interinidad por igual período y que la solicitud tanto de la petición como del reingreso deberá hacer por escrito; la primera de ellas dentro del periodo de baja maternal y la de reingreso con un mes de antelación a la finalización de la excedencia. El reingreso coincidirá necesariamente con la fecha posterior al cumplimiento del contrato de interinidad, si existiera.

Igualmente la madre, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en media hora, con la misma finalidad.

Artículo 33º.- El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador con excedencia voluntaria solicitará el reingreso en la Empresa con al menos un mes de antelación al cumplimiento de la misma. El trabajador tendrá derecho preferente al reingreso en la vacante de igual o inferior categoría a la suya que se produzca en la Empresa a partir de su solicitud.

CAPÍTULO XV.- Incapacidad Temporal en coincidencia con Vacaciones

Artículo 34º.- A los trabajadores cuyas vacaciones reglamentarías de la Empresa les coincidiese con un proceso de Incapacidad Temporal, sea Accidente, Enfermedad común o Maternidad, podrán disfrutarlas con posterioridad, de acuerdo con los responsables de los departamentos respectivos ateniéndose a los siguiente puntos:

a) Se disfrutarán las vacaciones con posterioridad cuando en el proceso de I. T. existan días con hospitalización, que serían expresamente los días a disfrutar, así como los días que pudieran haber invertido en una recuperación muy concreta, ordenada por sus Servicios Médicos, en colaboración con los Servicios Médicos de la Empresa y la Mutua Patronal.

b) Las trabajadoras embarazadas cuyo parto les coincida con el período reglamentario de vacaciones de la empresa, podrán disfrutar con posterioridad sus vacaciones en el 100% del número de días de coincidencia con la baja maternal.

c) Se completará al 100% el Salario, en caso de que la fecha de la baja por I. T. coincidan con las vacaciones reglamentarias de la Empresa.

d) Cuando se produzca un accidente de trabajo en las instalaciones de la Empresa (no itinere), cuya duración de los días de baja médica coincida con las vacaciones oficiales y turno que le corresponda al trabajador, estos días de coincidencia se disfrutarán posteriormente, siempre que el tiempo estimado de baja a criterio de los Servicios Médicos de la Mutua Patronal supere los siete días o que la fecha de la baja se haya producido siete días antes del comienzo de su periodo vacacional. Se concretará con los responsables respectivos las fechas a disfrutar.

CAPÍTULO XVI.- Pensiones y Jubilaciones

Artículo 35º.- Se acuerda crear una Comisión con asesoramiento externo, para que en los próximos meses estudie y desarrolle un posible Plan de Pensiones o adherirse a alguno existente.

Artículo 36º.- Se acuerda abrir un periodo de Jubilaciones Anticipadas a partir de los 60 años, aplicando lo fijado en el R.D. 1131/2002, compensando las bajas con contratos de relevo.

(personal de TT por antigüedad).

CAPÍTULO XVII.- Revisión Salarial

Artº 37.- En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase a 31 de diciembre del año 2004 un incremento respecto al 31 de diciembre del año 2003 superior al 2,5% se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre indicada cifra; tal incremento se abonará con efecto 1 de enero de 2004. Para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios y tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en el año 2004.

El porcentaje de revisión guardará en todo caso la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente, a fin de que se mantenga idéntico en el cómputo de los 12 meses (enero-diciembre 2004).

Cáceres, 15 de julio de dos mil cuatro.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Serradilla.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de junio de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1º) Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las "Normas Urbanísticas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 16 de agosto de 2004, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado.

Apreciado error en el texto del Anuncio de 16 de agosto de 2004, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado publicado en el Diario Oficial de Extremadura, nº 98, de 24 de agosto de 2004, se procede a su oportuna rectificación:

En el Anexo I, página 10724.

Donde dice:

50	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENTRIN BAJO	SEPTIEMBRE 2004	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 301 422

Debe decir:

50	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	CORTE DE PELEAS	SEPTIEMBRE 2004	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 301 422

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 20 de agosto de 2004, sobre construcción de cuatro apartamentos rurales. Situación: Finca "Los Llanos", parcela 26 del polígono 6. Promotor: D. Antonio Luis Guerrero Matamoros, en Fuentes de León.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de cuatro apartamentos rurales. Situación: Finca "Los Llanos", parcela 26 del polígono 6. Promotor: D. Antonio Luis Guerrero Matamoros. Fuentes de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de agosto de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 13 de julio de 2004, de citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. nº 302, de 18 de diciembre de 2003), por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

– Relación de deudores con notificaciones pendientes: El incluido en la relación adjunta.

– Procedimiento que motiva las notificaciones: Providencia de Apremio.

– Órgano responsable de su tramitación: Órgano de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horarios de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de esta Provincia, sita en:

– Don Benito: Alonso Martín, 16.
– Mérida: Pz. de Santa María, 5.
– Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.
– Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Badajoz, a 13 de julio de 2004. El Jefe de la Dependencia Adjunto de Recaudación, SANTIAGO GUTIÉRREZ DELGADO.

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO:

Deudor: Mulero Giménez Mª Soledad.

Clave Liquidación: A0660001530003310.

N.I.F./C.I.F.: 08842165-E.

ANUNCIO de 19 de agosto de 2004, de citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. nº 302, de 18 de diciembre de 2003), por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

– Relación de deudores con notificaciones pendientes: El incluido en la relación adjunta.

– Procedimiento que motiva las notificaciones: Báez Pacho José Luis.

– Órgano responsable de su tramitación: Órgano de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horarios de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de esta Provincia, sita en:

– Don Benito: Alonso Martín, 16.
– Mérida: Pz. de Santa María, 5.
– Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.
– Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Badajoz, a 19 de agosto de 2004. El Jefe de la Dependencia Adjunto de Recaudación, SANTIAGO GUTIÉRREZ DELGADO.

NOTIFICACIÓN DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA Y LIQUIDACIONES EN PERIODO VOLUNTARIO:

Deudor: Báez Pacho José Luis.

Claves Liquidación:
A0685204400000472.
A0685204400000340.
A0685204400000384.
A0685204400000428.

N.I.F./C.I.F.: 07746143-L.

ANUNCIO de 27 de agosto de 2004, de citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre (B.O.E. nº 302, de 18 de diciembre de 2003), por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Admón. Pública por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar la siguiente notificación:

– Deudor con notificaciones pendientes: Alicis, S.L. B06340459.

– Procedimiento que motiva las notificaciones: Acuerdo de Adopción de Medidas Cautelares.

– Órgano Responsable de su tramitación: Dependencia de Recaudación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en Paseo de San Francisco, 17 de Badajoz, al objeto de que se practique la notificación pendiente.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 27 de agosto de 2004. El Jefe de la Dependencia Adjunto de Recaudación, SANTIAGO GUTIÉRREZ DELGADO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO de 12 de agosto de 2004, de citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105,6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28, uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los acuerdos de aplazamiento, cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación y que deberán presentarse en la Depen-

dencia de Recaudación, Sección de aplazamientos de la Agencia Tributaria en Badajoz, Paseo de San Francisco, 17.

N.I.F.: 08791184D.
Nombre y apellidos o razón social: Castillejo Calderón, Félix.
Procedimiento aplazamiento: 060440002806E.
Admón.: Badajoz.

N.I.F.: 08796884M.
Nombre y apellidos o razón social: Indias Bravo, Antonia.
Procedimiento aplazamiento: 060440002805K.
Admón.: Badajoz.

N.I.F.: 52164601A.
Nombre y apellidos o razón social: Mejías Holguera, Mireia.
Procedimiento aplazamiento: 060440002807T.
Admón.: Badajoz.

N.I.F.: 08861809R.
Nombre y apellidos o razón social: Román Casado, Antonio.
Procedimiento aplazamiento: 060440002684S.
Admón.: Badajoz.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 12 de agosto de 2004. El Jefe de la Dependencia de Recaudación, SANTIAGO GUTIÉRREZ DELGADO.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2004, de citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre (B.O.E. nº 302, de 18 de diciembre de 2003), por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Admón. Pública por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

– Relación de deudores con notificaciones pendientes: El incluido en la relación adjunta.

– Procedimiento que motiva las notificaciones: Acuerdos de Compensación según relación adjunta de fecha 17-08-04.

– Órgano Responsable de su tramitación: Dependencia de Recaudación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en Paseo de San Francisco, 17 de Badajoz, al objeto de que se practique la notificación pendiente.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 17 de agosto de 2004. El Jefe de la Dependencia Adjunto de Recaudación, SANTIAGO GUTIÉRREZ DELGADO.

N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	RAZON SOCIAL	FECHA
52359933L	060430001390H	MORENO PIZARRO DAVID	06/07/2004
B06263750	060430000498T	DEL RIO TODO COCINA, SL	04/02/2004
09194413W	060430001066Q	MACIAS HORTA GEMA MARIA	24/05/2004
08661861S	060430001557R	QUINTANA GONZALEZ AMBROSIO	06/11/2004
09198045T	060430001278K	SUAREZ SAAVEDRA JOSEFA	06/02/2004
09198045T	060430001059D	SUAREZ SAAVEDRA JOSEFA	24/05/2004
08868111R	060430000915A	DE JESUS APARICIO IGNACIO	05/11/2004
09202919K	060430000908L	FERNANDEZ ESPINOSA JOSE MIGUEL	05/11/2004

08792966C	060430000375S	IGLESIAS CEBRIAN JULIO VICENTE	22/03/2004
09158308F	060430000394B	JIMENEZ DOMINGUEZ DIEGO	25/03/2004
08806733X	060430000471L	LASO AGUILAR MANUEL FRANCISCO	04/01/2004
08806733X	060430001426P	LASO AGUILAR MANUEL FRANCISCO	06/09/2004
08796827V	060430000795K	MARQUEZ LARA JOSE LUIS	27/04/2004
08870951N	060430001527V	MENDEZ PINTIADO FELIX	06/10/2004
08860048B	060430000831B	RODRIGUEZ BAUTISTA OSCAR MANUE	05/04/2004
08842286M	060430001037X	ROSIÑA CONEJO MARIA JOSE	18/05/2004
11609717F	060430000668D	CASADO GARCIA DANIEL	20/04/2004
11609717F	060430000512Z	CASADO GARCIA DANIEL	04/06/2004
X2997340A	060430000717N	JANUARIO DA SILVA VANESSA FABI	22/04/2004
76200307L	060430001040J	MACIAS SANCHEZ JUAN PEDRO	19/05/2004
76201033D	060430001275H	MORCILLO MORCILLO CIPRIANO	06/02/2004
52964209Q	060430001108N	MUÑOZ PAREJO ANA ISABEL	25/05/2004
15354937E	060430001388Q	SEGOVIA DE JESUS DIEGO	06/07/2004
53262307B	060430000550Y	VENEGAS SANCHEZ JAVIER	04/06/2004
09199261C	060430000684W	ALONSO SALVADOR ENRIQUE	21/04/2004
08787855S	060430000870G	ARGUELLO ZAMBRANO GREGORIO	05/07/2004
09160152B	060430001225Z	GALLEGO GONZALEZ JUAN CARLOS	28/05/2004
08663563S	060430000433G	GARCIA GALVAN FRANCISCO	29/03/2004
08663563S	060430000575P	GARCIA GALVAN FRANCISCO	04/07/2004
33978053S	060430001517F	LAVADO MARTIN JESUS ANTONIO	06/10/2004
09173819Q	060430000971J	MARTINEZ GONZALEZ ABELARDO	17/05/2004
08692414R	060430000436F	MOLINA CHAVIANO JOSE	30/03/2004
08833741Q	060430000150C	MONTAÑEZ VEGA ANTONIO	30/01/2004
33976140B	060430000500W	NAVIA GARCIA LUIS MIGUEL	04/02/2004
08632441N	060430001070C	RODRIGUEZ ESPINOSA FIDEL	25/05/2004
09178304Q	060430001058P	VAZQUEZ COLLADO JUAN LUIS	24/05/2004
B06234330	060430000821R	AGUILAR OBRAS Y SERVICIOS SL	29/04/2004
08811773J	060430001402F	CORBACHO GONZALEZ MANUEL	06/07/2004
B06333348	060430000536S	EUROFREXNENSE SL	04/06/2004
A06017537	060430001045H	INDUSTRIA EXTREMEÑA DEL MARMOL	20/05/2004
B41699919	060430000856J	LLANO HEREDIA SL	05/06/2004
34781588E	060430001417E	LOZANO PEREZ CARMELO	06/09/2004
80041423C	060430000670B	MANGAS GARCIA JOAQUIN	20/04/2004
08681552H	060430001033Y	MILLAN SANCHEZ MANUEL	18/05/2004
08790480H	060430001236W	MORALES ALCALDE ANGEL	31/05/2004
51362349Z	060430001049E	MORENO ASENJO TERESA	20/05/2004
08355629M	060430001031G	NAVARRO SANCHEZ RAFAEL	18/05/2004
34781820R	060430000514Q	QUESADA DOBLAS ALBERTO	04/06/2004
08773305R	060430000849Y	RODRIGUEZ GARCIA JOSE TOMAS	05/04/2004
08424368C	060430000671N	ALBANO SOUSA FRANCISCO	20/04/2004
08838808T	060430000347X	CABEZUDO MARTINEZ JOSE	03/11/2004
08724612E	060430001067V	DOMINGUEZ MANCEÑIDO JOAQUIN	24/05/2004
08855306F	060430000349N	GONZALEZ SUAREZ ANTONIO	03/11/2004
B06229124	060330003389Z	GRANUCORK GRANULADOS DE CORCHO	13/08/2003
B06229124	060430000310L	GRANUCORK GRANULADOS DE CORCHO	03/09/2004
B06229124	060330005321Z	GRANUCORK GRANULADOS DE CORCHO	12/02/2003
B06229124	060430000435Y	GRANUCORK GRANULADOS DE CORCHO	29/03/2004
08871112N	060430000873F	GUERA MESA FRANCISCO MANUEL	05/10/2004

08865836A	060430000321F	JIMENEZ ARIAS JUAN JOSE	03/10/2004
B06240428	060430000966P	LOS BERCIALES 96 SL	17/05/2004
08764557Q	060430000346D	MATAS SIERRA ANTONIO	03/11/2004
X1705959A	060430000881S	MORAIS RODRIGUEZ DOMINGOS ANTO	05/11/2004
08759764F	060430000979K	MORENO GUTIERREZ ANTONIA	17/05/2004
08786376P	060430000977L	MURILLO MARIN LORENZO	17/05/2004
B06260996	060430000318G	PAIM E HIJOS, SL	03/10/2004
B06260996	060430000980E	PAIM E HIJOS, SL	17/05/2004
08810161B	060430000974Q	PEREZ HORNERO LUIS	17/05/2004
08776875Y	060430000324X	RAMIREZ VAZQUEZ GREGORIO	03/10/2004
08810570Y	060430001056Y	SANSEGUNDO CEDEÑO AMALIA	21/05/2004
08820069Y	060430000754A	UROSA CAMPOS MARIA CARMEN	26/04/2004
08770747L	060430000350J	VELASCO CAPERUZA FERNANDO	03/11/2004
80073688Q	060430000757Y	DELGADO MEGIAS MARIA CONCEPCIO	26/04/2004
08808232Z	060430000926Z	ROSALES GUTIERREZ MARIA DE LA	05/12/2004
08808232Z	060430000381K	ROSALES GUTIERREZ MARIA DE LA	23/03/2004
08808232Z	060430000632L	ROSALES GUTIERREZ MARIA DE LA	14/04/2004
08858058E	060430000633C	MORENO DOMINGUEZ INES MARIA	14/04/2004
08858058E	060430000378H	MORENO DOMINGUEZ INES MARIA	23/03/2004
08858058E	060430000924N	MORENO DOMINGUEZ INES MARIA	05/12/2004
76218874W	060430000379L	PARRAS RONCERO ANTONIO	23/03/2004
79252736A	060430000744Q	AMAYA MOLINA ALVARO	26/04/2004
X1788026Y	060430001217Y	CASTAHNO NUNES JOAQUIN PAULO	27/05/2004
28938199J	060430000573Y	CORDERO RUBIO JOSE FERNANDO	04/07/2004
29438961L	060430001408J	DOMINGUEZ SANCHEZ ABEL	06/08/2004
28407124P	060430000434M	MACIAS SANCHEZ VISITACION	29/03/2004
08809069T	060430001227Q	ACEVEDO BAEZ JUAN ANTONIO	28/05/2004
B06265532	060430000751T	ADAGIO 2000 SL	26/04/2004
08865851H	060430000696Z	AGUADO BAUTISTA JUAN CARLOS	22/04/2004
34007314C	060430000516H	ALBUERA VARGAS MIGUEL ANGEL	04/06/2004
43525221K	060430001468G	ALCALA BEJARANO CRUZ ADAN	06/09/2004
76256113G	060430001518P	ALVARADO FERNANDEZ MIGUEL RAMO	06/10/2004
08821381F	060430000954L	ALVAREZ GAMERO JOSE MANUEL	13/05/2004
13804147F	060430000636T	ALVAREZ LABRADOR ANGEL	15/04/2004
08844366S	060430001356F	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	06/02/2004
08479758A	060430001457Q	ALVAREZ SERRANO ISABEL NEMESIA	06/09/2004
08831538K	060430000800A	AMANTE ENCINAS CARLOS PAULINO	27/04/2004
08764994Q	060430001464T	AMAYA GONZALEZ MANUEL	06/09/2004
33986392M	060430001434Q	APARICIO ORTIZ AGUSTIN	06/09/2004
34779640Y	060430000714D	ARENCON GARCIA AVELINA	22/04/2004
34779640Y	060430001017J	ARENCON GARCIA AVELINA	18/05/2004
09187955F	060430000819E	ARIAS VILLALBA MARIA ANGELES	29/04/2004
X3907813K	060430001203S	ARISMENDI HERRERA MARIA DEL CA	26/05/2004
X2618616C	060430000716B	ARQUIET NADIA	22/04/2004
X2618616C	060430000333L	ARQUIET NADIA	03/10/2004
A06356802	060430000996S	AUTO-AVENTURA SA	17/05/2004
X0058011M	060430000484D	BABIKER TAHA OSAMA	04/01/2004
X3283635V	060430001077G	BAHRIN VALENTIN	25/05/2004
08820760F	060430001444A	BALLESTEROS AGUIRRE RODRIGO	06/09/2004

44787427X	060430000846A	BENITEZ GARCIA ISABEL MARIA	05/04/2004
08863254C	060430000697S	BENITEZ GONZALEZ GREGORIO	22/04/2004
08863191A	060430001567B	BERJANO MUÑIDO MARIA	06/11/2004
08850763H	060430000712F	BLANCO GARCIA RAQUEL	22/04/2004
08850763H	060430001018Z	BLANCO GARCIA RAQUEL	18/05/2004
08850763H	060430000405E	BLANCO GARCIA RAQUEL	25/03/2004
08850763H	060430000404K	BLANCO GARCIA RAQUEL	25/03/2004
34768670F	060430001315N	BLAZQUEZ ESCRIBANO JOSE	06/02/2004
08209930B	060430001320V	BOLAÑOS DURAN JULIANA	06/02/2004
08729461H	060430001440E	BORAITA GARCIA ANICETO	06/09/2004
09203408G	060430001319Q	BURGOS POLO JUAN FERNANDO	06/02/2004
08790022C	060430000806D	CABALLERO FERNANDEZ MARIA ANTO	27/04/2004
52969974P	060430001531K	CABALLERO RICO JOSE ANTONIO	06/10/2004
52961006X	060430000427K	CABALLERO RODRIGUEZ GUSTAVO	25/03/2004
09171543V	060430001311P	CACERES CORRAL JUAN FRANCISCO	06/02/2004
09188835J	060430001364S	CANONICO RUEDA JUAN FRANCISCO	06/03/2004
08827825B	060430001462K	CARAPETO MORENO ALFONSO	06/09/2004
X2410150A	060430000832N	CARNET GONZALEZ LOURDES	05/04/2004
08871897S	060430000399Q	CARRETERO CABRERA VANESA	25/03/2004
08494164B	060430001314B	CARRION ALARCON ENRIQUE	06/02/2004
08754021Z	060430000698Q	CASADO CLAVER ANGEL	22/04/2004
09184364G	060430001101M	CASADO PINTO ANTONIO VENANCIO	25/05/2004
33977586P	060430000991X	CASTILLO MORAN FRANCISCO	17/05/2004
76256595A	060430001639Z	CEBALLO CUELLAR JESUS	16/06/2004
08842191W	060430001122A	CEREZO GUISADO CARLOS MANUEL	25/05/2004
80076509P	060430000944D	CHECA GALVAN CAROLINA	13/05/2004
08854714J	060430000961A	CIENFUEGOS PAREJO CARLOS ALBER	14/05/2004
08752158Z	060430001134S	CIENFUEGOS VAZQUEZ PEDRO	25/05/2004
76256892R	060430001350R	CINTA OLIVA JESUS MIGUEL	06/02/2004
08665833P	060430000389Y	CISNERO LAZARO RAFAEL	25/03/2004
80070377V	060430001675G	COLAZO JIMENEZ TOMAS	16/06/2004
08730600F	060430001611D	CORDERO RUEDA JOAQUIN	16/06/2004
76260763P	060430000477W	CORIA SAUCEDA ANTONIO FIDEL	04/01/2004
08868281X	060430001348E	CORTES CONTRERAS MARIA ISABEL	06/02/2004
27241366M	060430001214A	COSMO MEJIAS ANTONIO	27/05/2004
08800122T	060430000774T	CRESPO SOSA PEDRO	27/04/2004
08888131B	060430000566E	CUENCA REDONDO OSCAR	04/06/2004
76199824L	060430000559S	CUEVAS TAPIA JOSE	04/06/2004
08809074M	060430001512W	DAVILA MEGIAS ANDRES	06/10/2004
08828436R	060430000888E	DE LA ROSA MATEOS ANGEL LUIS	05/11/2004
08854763Q	060430001113V	DEL AMO GALAN MANUEL	25/05/2004
08838628G	060430001299L	DELGADO SIERRA FRANCISCO JAVIE	06/02/2004
08878077P	060430001592J	DIAZ JUEZ MANUEL	16/06/2004
33978528F	060430001081P	DIAZ RANGEL JUAN MANUEL	25/05/2004
33980927Z	060430000921D	DIESTRO MANZANO MARIA FILOMENA	05/11/2004
76232823J	060430000453R	DIESTRO MANZANO SERAFIN FRANCI	31/03/2004
08833884K	060430000933K	DRAGON PENGUICHA MIGUEL ANGEL	13/05/2004
A06326870	060430000820T	ECULTURA NET, SA	29/04/2004
B06315626	060430000818K	EMERT HOSTE Y RESTA SL CONST	29/04/2004

09198721D	060430001180S	ESPADAS PEREZ JESUS ALBERTO	26/05/2004
08758432D	060430001413H	ESPINILLA SANTOS M FATIMA	06/09/2004
09192849W	060430001246N	ESPINOSA CUELLAR ALONSO JUAN	31/05/2004
44784459D	060430000985G	ESPINOSA TEJERA JOSE CARLOS	17/05/2004
08669817J	060430001365Q	FERNANDEZ NAVARRO MANUEL	06/03/2004
09177821Q	060430000722V	FERNANDEZ ROSCO FRANCISCA	22/04/2004
09177821Q	060430000723H	FERNANDEZ ROSCO FRANCISCA	22/04/2004
47017106T	060430001186K	FERNANDEZ SILVA JULIO	26/05/2004
08783653E	060430000532B	FIGUEROA MARTINEZ LUIS	04/06/2004
08872400N	060430000782P	FRANCO DAVILA RAUL	27/04/2004
08403280T	060430001463E	GALEA ALVARADO ANTONIO	06/09/2004
08870508Y	060430001477J	GALIOT RODRIGUEZ ALICIA	06/09/2004
79259762Z	060430001601E	GALLARDO CLARO ANTONIO ANGEL	16/06/2004
76239978S	060430000941Y	GALLARDO DORADO JOSE	13/05/2004
08798515A	060430000637R	GALLEGO VAZQUEZ FRANCISCO	15/04/2004
33974890A	060430001680D	GARCIA ALCANTARA ISAAC	16/06/2004
08486969S	060430000571G	GARCIA MARTIN ROMO JUANA	04/06/2004
08855669W	060430001109J	GILES SILVA TERESA	25/05/2004
08660664Z	060430001471F	GOMATO MARTINEZ ANTONIO	06/09/2004
08795349B	060430001617S	GOMEZ DIAZ MIGUEL	16/06/2004
08797233D	060430001124M	GOMEZ LAZO JOSE SALVADOR	25/05/2004
08792603W	060430001117K	GOMEZ MANCHA FERMIN CARLOS	25/05/2004
08735307E	060430001498B	GOMEZ MENDEZ JOAQUIN	06/09/2004
08762179F	060430000658E	GOMEZ SANCHEZ BARRIGA FATIMA	15/04/2004
08762179F	060430000657K	GOMEZ SANCHEZ BARRIGA FATIMA	15/04/2004
09164057Y	060430001642V	GOMEZ SERRANO PEDRO	16/06/2004
08810622N	060430001522N	GONZALEZ ALFONSO FRANCISCO	06/10/2004
11057820H	060430001272S	GONZALEZ ALVAREZ MANUEL ANTONI	06/02/2004
09199541R	060430000847G	GONZALEZ APARICIO JOSE EMILIO	05/04/2004
10066084L	060430001637N	GONZALEZ ARIAS MARCELINO	16/06/2004
08682859Z	060430001305W	GONZALEZ GABARDINO FRANCISCO	06/02/2004
80075649E	060430000652Q	GONZALEZ MALPICA JAVIER	15/04/2004
08822367G	060430001196P	GONZALEZ MONTERO JUAN MANUEL	26/05/2004
09162058P	060430001597H	GONZALEZ MORENO JUAN	16/06/2004
B06243109	060430001172F	GRADILOP, SL	26/05/2004
52356433S	060430000553D	GRANDE DIAZ JESUS	04/06/2004
09170633G	060430001098W	GUDIÑO CONTRERA ANTONIO	25/05/2004
08617482A	060430001629G	GUERRERO DOPIDO ALEJANDRINA	16/06/2004
44783721F	060430001198X	GUERRERO GRAGERO VALENTIN	26/05/2004
09191379G	060430001412V	GUILLEN ALBERTO CIPRIANO	06/09/2004
08689789K	060430001291B	GUTIERREZ CASILLAS PABLO JOSE	06/02/2004
52260546S	060430000886C	GUTIERREZ LOPEZ MARIA REYES	05/11/2004
08874903P	060430000655L	GUTIERREZ TERRON FRANCISCO	15/04/2004
08856040M	060430001118E	HENRIQUE MELENDEZ SORAYA	25/05/2004
08098977X	060430001145A	HERNANDEZ BLAZQUEZ REYES ABEL	26/05/2004
08834050A	060430001496D	HINCHADO MELENDEZ JOSE JAVIER	06/09/2004
B06146641	060430000479G	HOTEL ZAFRA SL	04/01/2004
44406652T	060430000535Z	HUERTAS ALVAREZ ENRIQUE	04/06/2004
44406652T	060430000425L	HUERTAS ALVAREZ ENRIQUE	25/03/2004
08672278J	060430001414L	JACINTO ALMARAZ ANGEL	06/09/2004

02186368B	060430001609F	JAREÑO BENITO JERONIMO	16/06/2004
76233284Z	060430001352A	JIMENEZ ALVAREZ MIGUEL	06/02/2004
06941325V	060430001614N	JIMENEZ GARCIA ANDRES	16/06/2004
76264773Q	060430001328W	JIMENEZ GONZALEZ FERNANDO JOSE	06/02/2004
79263253D	060430001589X	JIMENEZ VAZQUEZ JULIO	16/06/2004
80090565B	060430000567T	JORGE VICENTE LUIS	04/06/2004
08754402G	060330004887V	JUAN CASTRO ISIDRO	22/10/2003
X2742906H	060430001546J	LAHMAR MILOUD	06/10/2004
33976104K	060430001327R	LAVADO GASPAR RAFAELA FRANCISC	06/02/2004
76233698Z	060430000410G	LEÑADOR ESPERILLA MARIA SANTOS	25/03/2004
05417445W	060430001281R	LEON ALARCON ANTONIO	06/02/2004
09162925R	060430001446M	LLAMAS MARIÑAS ESPERANZA	06/09/2004
08815515Y	060430000844R	LLEDO DE LOS RIOS MARIA DEL PI	05/04/2004
08683709J	060430000992B	LOBATO DELGADO FAUSTINO	17/05/2004
53162689Y	060430001230L	LOMBARDERO MENENDEZ ALEJANDRO	28/05/2004
B06360119	060430000836Q	LUISLAT, SRL	05/04/2004
76255152D	060430001312D	LUNAR FUENTES FRANCISCO JAVIER	06/02/2004
80066560H	060430001495P	MACIAS BRITO JUAN CARLOS	06/09/2004
09165479W	060430000700H	MACIAS VAZQUEZ JOSE	22/04/2004
53266054D	060430000912T	MARTIN MEJIAS FRANCISCO JOSE	05/11/2004
08868725V	060430001553C	MARTINEZ GONZALEZ JOSE LUIS	06/10/2004
24156013X	060430001482H	MARTINEZ LEON FRANCISCO	06/09/2004
08750113Q	060430001156Z	MARTINEZ MARTINEZ JOAQUIN MARI	26/05/2004
80032198H	060430000537Q	MARTINEZ MARTINEZ MARIA PIEDAD	04/06/2004
33987433B	060430001436H	MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	06/09/2004
08808051V	060430001003E	MARTINEZ ROMERO MARIA JOSE	18/05/2004
80076619A	060430000643F	MARZAL SILVA JOSE RAMON	15/04/2004
76229483P	060430000644P	MATEO NUÑEZ DIEGO	15/04/2004
08787869Y	060430001192G	MENDEZ NEVADO ALONSO	26/05/2004
X4471203A	060430001131N	MIHAILESCU MARIANA STELUTA	25/05/2004
09180234Z	060430001588D	MOLINA FERNANDEZ JUAN JOSE	16/06/2004
09197688B	060430001820B	MOLINA FERNANDEZ LUIS MIGUEL	17/06/2004
08829985D	060430001618Q	MONGE BAUTISTA JOAQUINA	16/06/2004
39844763T	060430001520X	MONTES MONTES JOSE	06/10/2004
08474473P	060430001273Q	MORCILLO MORENO JULIO	06/02/2004
08861742A	060430001631Y	MORENO BARRAGAN ANA ISABEL	16/06/2004
80067368K	060430000713P	MORENO CORDON ANGELA	22/04/2004
80067368K	060430000999H	MORENO CORDON ANGELA	17/05/2004
80067140T	060430001303T	MORENO ESQUIVEL FRANCISCO	06/02/2004
18036367C	060430001822J	MORENO MIRANDA MARIA JOSE	17/06/2004
08862468Q	060430000692X	MORENO RODRIGUEZ MIGUEL	22/04/2004
33976965P	060430001404D	MORLON RODRIGUEZ EVELYNE-LUISA	06/07/2004
52630817D	060430001206H	MORUNO SEVILLANO EMILIO	26/05/2004
80041114X	060430001019S	MUÑIDO VAZQUEZ MARIA ANTONIA	18/05/2004
52558884C	060430000899X	MUÑOZ JIMENEZ BARTOLOME	05/11/2004
09194203E	060430001126F	MUÑOZ MENA DAVID	25/05/2004
08819720W	060430001643H	MUÑOZ SANZ JUAN JOSE	16/06/2004
08869490T	060430000896F	NAVARRO SAAVEDRA JUANA	05/11/2004
33989324Q	060430001479S	NIETO RUBIO ANGEL	06/09/2004
08834116T	060430001344H	OLIVENZA GARCIA FRANCISCO	06/02/2004

08782257Y	060430001183H	OROZCO PONCE ALONSO	26/05/2004
08720070B	060430000635E	ORTEGA GUERRERO PEDRO	15/04/2004
08874809Y	060430000891W	ORTIZ SIERRA FRANCISCO JOSE	05/11/2004
08671959Q	060430001638J	PAJARES ESPINO AVELINA	16/06/2004
52354629M	060430001501Z	PAJARES JIMENEZ AGUSTIN	06/10/2004
08764398H	060430000883V	PALACINO BARROSO FERNANDA	05/11/2004
34557069Y	060430001354M	PATO BOUZAS JOAQUIN	06/02/2004
34557069Y	060430001353G	PATO BOUZAS JOAQUIN	06/02/2004
32395224T	060430001136V	PAZOS NAYA EMILIO	25/05/2004
08856210Z	060430001257T	PEÑA GONZALEZ ANA ISABEL	31/05/2004
08832487G	060430000835S	PECERO MARQUEZ MARIA ANGELES	05/04/2004
08870619W	060430000691D	PEDRAJAS ALCANTARA VICTOR	22/04/2004
08793768V	060430000872Y	PEINADO RODRIGUEZ JUAN RAMON	05/10/2004
08793768V	060430000028J	PEINADO RODRIGUEZ JUAN RAMON	01/12/2004
52968757X	060430000549M	PINTO FLORES ALEJANDRO	04/06/2004
08816806D	060430000182Y	PIZARRO CRUZ TOMAS	02/05/2004
A06275002	060430000701L	PIZZOPITA, SA	22/04/2004
45726625A	060430001112Q	PLASENCIA FLORES JUAN MANUEL	25/05/2004
76253377M	060430001469M	POLO DELGADO ANTONIO	06/09/2004
52969761W	060430001596V	POZO CACERES JOSE	16/06/2004
36791668V	060430000441N	PRATS CUESTA MARIA LUISA	31/03/2004
33972909T	060430001487T	PRECIADO FERNANDEZ FATIMA PIED	06/09/2004
B06220107	060430001258R	PROMOCIONES Y SERVICIOS INJUPE	31/05/2004
76231117D	060430001182V	PUERTO MANSILLA ANTONIO	26/05/2004
08829676E	060430001627W	RAJO RAMOS JOSE CARLOS	16/06/2004
08544356V	060430000923B	RAMIREZ RAMIREZ ESTRELLA	05/11/2004
08666431P	060430001624E	RAMOS FUENTES JOSE	16/06/2004
08870718D	060430001647E	RASTROLLO SOLIS JUAN JOSE	16/06/2004
19958292L	060430000946B	REIG GALIANO MARIA DOLORES	13/05/2004
08822765B	060430000485X	REINA GONZALEZ JACINTO	04/01/2004
B06229611	060430000767Q	REPOSTERIA ALMENDRALEJO, SL	27/04/2004
08873221M	060430000651S	REYES BARROSO JOSE RAMON	15/04/2004
44784783B	060430001483L	REYES MENDOZA CATALINA	06/09/2004
44780011T	060430000397Z	REYNOLDS SCHLEGEL ROCIO	25/03/2004
44780011T	060430000728T	REYNOLDS SCHLEGEL ROCIO	22/04/2004
44780011T	060430000396J	REYNOLDS SCHLEGEL ROCIO	25/03/2004
44780011T	060430000395N	REYNOLDS SCHLEGEL ROCIO	25/03/2004
08866941G	060430001448F	RIVADENEIRA SOSA L DANIEL	06/09/2004
08785178Y	060430001264F	RODRIGUEZ BARQUERO JOSE ANTONI	06/01/2004
09198570L	060430000648N	RODRIGUEZ GARCIA ADOLFO	15/04/2004
51047062B	060430001267X	RODRIGUEZ GATA EMILIA	06/01/2004
08849781W	060430001084B	RODRIGUEZ HERMOSEL JESUS ELIAS	25/05/2004
08854602Q	060430001621L	RODRIGUEZ MACIAS, IÑIGO	16/06/2004
08809016Q	060430000995Z	RODRIGUEZ NUÑEZ ANTONIO LUIS	17/05/2004
08844062X	060430000419J	RODRIGUEZ ROMERO MARIA ISABEL	25/03/2004
09173291V	060430001500J	RODRIGUEZ SEGURA JULIO	06/10/2004
79259449T	060430001296Q	ROSA GASPAR MANUEL	06/02/2004
80072747H	060430000884H	ROSALES GALVAN MANUEL	05/11/2004
08833077L	060430001437L	ROYANO VAZQUEZ JOAQUIN	06/09/2004
08773664S	060430000947N	RUBIO GOMEZ CAMINERO JOSE MANU	13/05/2004
09195329K	060430001635X	RUIZ CARRASCO ANGEL MANUEL	16/06/2004

20252104Y	060430001071K	RUIZ MESA FERNANDO	25/05/2004
34769067J	060430000771C	RUIZ MORENO ADELA	27/04/2004
80030568K	060430000987Y	SALEZAN LOPEZ JOSE ANGEL DE	17/05/2004
76004319Z	060430001053A	SANCHEZ BLANCO INES	20/05/2004
76004319Z	060430000673Z	SANCHEZ BLANCO INES	20/04/2004
76004319Z	060430000672J	SANCHEZ BLANCO INES	20/04/2004
76004319Z	060430000408W	SANCHEZ BLANCO INES	25/03/2004
76004319Z	060430000407R	SANCHEZ BLANCO INES	25/03/2004
09452113X	060430001322L	SANCHEZ FARIAS MIGUEL ANGEL	06/02/2004
08554495J	060430001591N	SANCHEZ GALLARDO MATEO	16/06/2004
09169227R	060430001210E	SANCHEZ JUEZ JOSE MARIA	26/05/2004
33991142V	060430001370K	SANCHEZ SANCHEZ MANUELA	06/03/2004
76233215Z	060430001613B	SANCHEZ ZAMBRANO GUMERSINDA	16/06/2004
08853144F	060430001125Y	SEGOVIA ROMERO MIGUEL ANGEL	25/05/2004
08868956H	060430001201J	SEGURA FERNANDEZ PEDRO ANTONI	26/05/2004
08671994M	060430001300C	SERRADILLA SANTOS MARI CARMEN	06/02/2004
30415460F	060430001038B	SILLERO GUTIERREZ DEMETRIO	19/05/2004
08819853C	060430001410S	SUAREZ PICHOTO JOSEFA	06/08/2004
08865447M	060430001334P	TANCO VADILLO JOSE ANTONIO	06/02/2004
04164786S	060430000903Z	TIEMBLO GARRO SAGRARIO	05/11/2004
80063233A	060430000458Y	TOLEDO HERNANDEZ MARIA EUGENIA	31/03/2004
B06337836	060330004814J	TRANSPORTES CAMINOS HERNANDEZ	20/10/2003
31675714E	060430001342Q	VADILLO NAVARRO JOSE MANUEL	06/02/2004
08849301M	060430001467A	VALVERDE GARCIA JUAN DIEGO	06/09/2004
08847668M	060430001215G	VARGAS MONTAÑO ANA	27/05/2004
08711003Y	060430000769H	VAZQUEZ MENESES MANUEL	27/04/2004
08217186E	060430001634D	VEGA RODRIGUEZ CARMEN	16/06/2004
08701281J	060430000787J	VEGA VEGA JOSE MANUEL	27/04/2004
28957318L	060430001641Q	VEGA VINAGRE JOSE JULIAN	16/06/2004
08873360Y	060430001107B	VERA SANCHEZ IVAN CARLOS	25/05/2004
29464261L	060430000775R	VICENTE MARTIN ANTONIO	27/04/2004
08559661G	060430001005R	YANGUAS GARCIA BALBINO	18/05/2004

ANUNCIO de 24 de agosto de 2004, de citación para práctica de notificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 24 de agosto de 2004. El Delegado Especial de la AEAT, Por suplencia art. 17 Ley 30/1992, RAMÓN DÍAZ FARIAS.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA-RECENCIA
35080451T	ABADAL ALMENDROS, EDUARDO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506016844	0499026760045	RECAUDACION	R06083
35080451T	ABADAL ALMENDROS, EDUARDO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506016822	0499026760027	RECAUDACION	R06083
35080451T	ABADAL ALMENDROS, EDUARDO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506016800	0499026760009	RECAUDACION	R06083
B06231013	ACEITUNAS SUPRA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506014006	0499026759825	RECAUDACION	R06083
B10250983	ALIAN COMERCIAL ARAñUELO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013404306000295	0499030156488	RECAUDACION	R10782
33977804L	ALVANO CASADEMUNT SERGIO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608304106003385	0499026759715	RECAUDACION	R06083
07005508F	AMADO LEO REGINA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096582993	0499030204621	RECAUDACION	R10782
76034555M	AMADOR CRIADO MARIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096578648	0499030204017	RECAUDACION	R10782
X2764680B	AMRI, YAHYA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096656429	0499030205786	RECAUDACION	R10782
X2764680B	AMRI, YAHYA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097155103	0499030205804	RECAUDACION	R10782
X2764680B	AMRI, YAHYA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096829811	0499030205795	RECAUDACION	R10782
09185035P	APARICIO GONZALEZ JUAN JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506003281	0499026761118	RECAUDACION	R06083
07512614D	ASENSIO GARCIA FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506018142	0499026766205	RECAUDACION	R06782
B06276968	ASFALTOS Y HORMIGONES LA SIBERIA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604403506044877	0406700008156	RECAUDACION	R06712
B06276968	ASFALTOS Y HORMIGONES LA SIBERIA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604403506044866	0406700008147	RECAUDACION	R06712
B06276968	ASFALTOS Y HORMIGONES LA SIBERIA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404206000034	0406700010989	RECAUDACION	R06712
F06042923	AUTOMOCION DE ALMENDRALEJO SDAD COOP L	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506016954	0499026759495	RECAUDACION	R06083
X3220000T	AZRIF MOURAD	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096650753	0499030200680	RECAUDACION	R10134
X3433894V	BACHIREN KUIDER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096577152	0499030205630	RECAUDACION	R10782
44409913H	BADILLO RODRIGUEZ DAVID	LIQ. EN EJECUTIVA C0900104085453947	0499026660385	RECAUDACION	R10151
04186190Y	BALTASAR HORMIGOS MARIA MONTSERRAT	LIQ. EN EJECUTIVA K1610103094196256	0445100003621	RECAUDACION	R45782
07005787X	BARRANTES GALVAN JUAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096534186	0499030203521	RECAUDACION	R10782
06968166V	BARROSO BAZAN JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004156000427	0499030203191	RECAUDACION	R10782
X2573042D	BENASSERIE MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097053683	0499030205492	RECAUDACION	R10782
X1347424S	BENDAOUD YAHIA-	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096577196	0499030200625	RECAUDACION	R10134
44405089R	BENITO SANCHEZ PEDRO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096582069	0499030201047	RECAUDACION	R10151
28940022L	BERMEJO PEREZ JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096583609	0499030203943	RECAUDACION	R10782
06909070P	BERMEJO SERVAN ALEJANDRO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096580705	0499030203898	RECAUDACION	R10782
04166020F	BLANCO CARRASCO JESUS JULIAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096527840	0499030203980	RECAUDACION	R10782
28948241G	BLANCO CLAVER LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096922244	0499030208399	RECAUDACION	R10782
X1953968A	BOUKRAA KADDOUR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096511086	0499030205190	RECAUDACION	R10782
02651145G	BRUNO SILVA FELIX	LIQ. EN EJECUTIVA M1900504100001353	0499032927543	RECAUDACION	R10134
02651145G	BRUNO SILVA FELIX	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096581464	0499030200506	RECAUDACION	R10134
02651143W	BRUNO SILVA JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096525793	0499030200570	RECAUDACION	R10134
B10145068	CACERES FRIO Y SERVICIO AUTORIZADOS SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004530005883	0410700007447	RECAUDACION	R10600
B10145068	CACERES FRIO Y SERVICIO AUTORIZADOS SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004530005872	0410700007438	RECAUDACION	R10600
B10145068	CACERES FRIO Y SERVICIO AUTORIZADOS SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004530005861	0410700007429	RECAUDACION	R10600
07020258Z	CAMACHO NIETO ELISEO ADRIANO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004126000920	0499030156378	RECAUDACION	R10782
28953721X	CAMPON GUTIERREZ RAUL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004126001040	0499030202073	RECAUDACION	R10600
76025288F	CAMPON NUÑEZ JONAS	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004530002990	0499026775207	RECAUDACION	R10600
51350376R	CANELO MANZANO JORGE LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096579022	0499030207362	RECAUDACION	R10782
51350376R	CANELO MANZANO JORGE LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096578901	0499030207353	RECAUDACION	R10782
51350376R	CANELO MANZANO JORGE LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096577812	0499030207344	RECAUDACION	R10782
07011647M	CANTOS FERNANDEZ ANDRES	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096580265	0499030208361	RECAUDACION	R10782
28940498N	CARRASCO SALGADO INOCENCIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096583191	0499030204511	RECAUDACION	R10782
08732461M	CARRERE BELMONTE JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096582950	0499030202349	RECAUDACION	R10600
11946083K	CASTRO GARCIA JOSE JULIO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004126000996	0499030202468	RECAUDACION	R10600
A10047199	COBLAMAT SA BUS	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA	0299016605556	RECAUDACION	R10782
E10040004	COMERCIAL TEXTIL BARCELONA	LIQ. EN EJECUTIVA A1060003416001410	0499007037522	RECAUDACION	R10782
E10040004	COMERCIAL TEXTIL BARCELONA	LIQ. EN EJECUTIVA A1060003236000511	0499007037511	RECAUDACION	R10782
E10040004	COMERCIAL TEXTIL BARCELONA	LIQ. EN EJECUTIVA M1900103060008440	0499006924122	RECAUDACION	R10782
B06351860	CONSTRUCCIONES NAIMARPSA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604403226000728	0499026758853	RECAUDACION	R06044
B10278737	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CACEREñAS, S	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004530000746	0499026661595	RECAUDACION	R10782
A10022234	CONSTRUCTORA SOCIAL MADROÑERA SAL	LIQ. EN EJECUTIVA A1019903506007310	0499032928441	RECAUDACION	R10782
F10196764	COOP DE CASAS EXTREMEñAS, S. COOP.	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA	0110200184983	RECAUDACION	R10600
06930069P	CORRALES LOZANO JOSE JULIAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097456283	0410700005970	RECAUDACION	R10732
07045493H	COSTA RIPADO ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060003506024232	0499030201963	RECAUDACION	R10600
06998776Z	CRIADO RODRIGUEZ JOSE LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA A1060003530004760	0499002919717	RECAUDACION	R10600

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA-RECENCIA
X1863372G	DADOUDI BOUMEDIEME	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096706534	0499030200515	RECAUDACION	R10134
X1412668P	DARTEY MAXWELL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096828370	0499030204420	RECAUDACION	R10782
X3021098W	DE ARAUJO AZEVEDO AURELIO	LIQ. EN EJECUTIVA A0660002506043232	0499030206574	RECAUDACION	R10782
B83312561	DELBER LIDEX SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0660004530006327	0406700008073	RECAUDACION	R06600
07426692S	DIAZ ANTONIO MANUEL	LIQ. EN VOLUNTARIA A1015103700000137	0399031014962	RECAUDACION	R10151
08627725B	DIAZ PRADOS MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA A0660002506014929	0499030202100	RECAUDACION	R10600
06825378J	DIEZ SABORID MANUELA	LIQ. EN EJECUTIVA M2102304100001215	0499032928369	RECAUDACION	R10782
A10021475	DIMAHI SA	LIQ. EN EJECUTIVA A3060002800000509	0399003366826	RECAUDACION	R30752
A10021475	DIMAHI SA	LIQUIDACION EN EJECUTIVA	0299000483036	RECAUDACION	R30752
X0917607E	DLIEM, DLIEM	LIQ. EN EJECUTIVA M2205004100001296	0499032928479	RECAUDACION	R10782
08874778K	DURAN BORREGUERO FRANCISCO MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096518654	0499030193502	RECAUDACION	R06782
06921350Y	DURAN PIZARRO PASTOR	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004530000031	0499020603006	RECAUDACION	R10782
06945347Z	ECHEVARRI RUANO LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1723403288918157	0410700003230	RECAUDACION	R10600
X2680124A	EL IDRISSI ABDERRAHMAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096655879	0499030204942	RECAUDACION	R10782
B06287510	EQUIPOS OLEOHIDRAULICOS HIDRATUBO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0660003156001552	0406700008028	RECAUDACION	R06600
B06287510	EQUIPOS OLEOHIDRAULICOS HIDRATUBO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0660003156001563	0406700008019	RECAUDACION	R06600
B10254001	ESTUDIOS ECOLOGICOS Y FORESTALES SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096578967	0499030203063	RECAUDACION	R10782
B06327522	EXPLOSIVOS Y PERFORACIONES BADAJOZ SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0660004306000666	0406700010695	RECAUDACION	R06600
B06327522	EXPLOSIVOS Y PERFORACIONES BADAJOZ SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0660004306000699	0406700010686	RECAUDACION	R06600
B10250306	EXTREMADURA TRAVELBLANC SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097215229	0410700005705	RECAUDACION	R10600
B06293294	EXTREMATIC SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0660003800002217	0499026764665	RECAUDACION	R06782
X2086768R	EZZAROILI, EL MILOUD	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096812563	0499030205328	RECAUDACION	R10782
X1941755A	FALERO PALMA PAULO CESAR	LIQ. EN EJECUTIVA M2205002060006031	0499030193520	RECAUDACION	R06782
B06152730	FEMAR CONFECCIONES SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506021541	0499026765839	RECAUDACION	R06782
47034488V	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096580364	0499030201377	RECAUDACION	R10151
47034488V	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096578934	0499030201368	RECAUDACION	R10151
07426725W	FERNANDEZ JIEMENEZ NARCISO	LIQ. EN EJECUTIVA A1015104306000500	0410700003588	RECAUDACION	R10151
50794530L	FERNANDEZ MOREIRA JORGE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097060460	0499030773386	RECAUDACION	R28616
28964562H	FERNANDEZ SAAVEDRA ALFONSO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096584874	0499030202522	RECAUDACION	R10600
28964562H	FERNANDEZ SAAVEDRA ALFONSO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096584863	0499030202513	RECAUDACION	R10600
07009388T	FERNANDEZ STIMPER FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096575667	0499030206940	RECAUDACION	R10782
06933207H	FERNANDEZ VEGA ROGELIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097048205	0499030207811	RECAUDACION	R10782
06933207H	FERNANDEZ VEGA ROGELIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097052308	0499030207830	RECAUDACION	R10782
78548817E	FRAGOSO ANTONIO DAVID	LIQ. EN EJECUTIVA M2205004060004372	0499026765105	RECAUDACION	R06782
X2894184W	FRANK AMADO FLAVIO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060003506024012	0499030203054	RECAUDACION	R10782
50141684M	FRUTOS SAEZ EMILIANO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096139121	0499020602539	RECAUDACION	R10782
X1828392F	GADEA ACOSTA RICARDO ESTEBAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097146325	0499030203320	RECAUDACION	R10782
06746771C	GALAN JIMENEZ VICTORIA	LIQ. EN EJECUTIVA A1060003506025134	0499030202742	RECAUDACION	R10600
08509071Z	GALLARDO ALCANTARA FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722903061624833	0406700010457	RECAUDACION	R06083
08509071Z	GALLARDO ALCANTARA FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722903061624822	0406700010448	RECAUDACION	R06083
08509071Z	GALLARDO ALCANTARA FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722903061624789	0406700010439	RECAUDACION	R06083
08509071Z	GALLARDO ALCANTARA FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722903061624844	0406700010420	RECAUDACION	R06083
08509071Z	GALLARDO ALCANTARA FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722903061624800	0406700010410	RECAUDACION	R06083
08509071Z	GALLARDO ALCANTARA FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722903061624811	0406700010401	RECAUDACION	R06083
08509071Z	GALLARDO ALCANTARA FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722903061624790	0406700010392	RECAUDACION	R06083
08509071Z	GALLARDO ALCANTARA FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722903061624976	0406700010475	RECAUDACION	R06083
08509071Z	GALLARDO ALCANTARA FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722903061624965	0406700010466	RECAUDACION	R06083
B06203251	GANADOS LARES, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604401500006755	0499006985141	RECAUDACION	R06044
06804805W	GARCIA MORENO LUISA	LIQ. EN EJECUTIVA K1723403288918234	0499026776096	RECAUDACION	R10782
07417787B	GARCIA NIETO JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA A1013404160000012	0499026776590	RECAUDACION	R10782
22753211R	GARCIA ROLLAN MARIA LUZ	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096921188	0499030201230	RECAUDACION	R10151
76108987D	GARRIDO QUIJADA JUAN JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097059106	0499030207647	RECAUDACION	R10782
X2656729E	GASSA ABDENBI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096701089	0499030205227	RECAUDACION	R10782
X2656729E	GASSA ABDENBI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096701067	0499030205218	RECAUDACION	R10782
X2656729E	GASSA ABDENBI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096701045	0499030205209	RECAUDACION	R10782
E10273118	GESTION INMOBILIARIA DE LUIS CB	LIQ. EN EJECUTIVA A1015104306000642	0499026773162	RECAUDACION	R10151
B10258697	GOMA EXPRES SLU	LIQ. EN EJECUTIVA A1060003416001167	0499016294358	RECAUDACION	R10600
06928211J	GOMEZ BLAZQUEZ RAFAEL ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097672280	0410700005952	RECAUDACION	R10732

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA-RECENCIA
76235377Z	GOMEZ GONZALEZ CONCEPCION	LIQ. EN EJECUTIVA A0608304106003484	0499026760467	RECAUDACION	R06083
09200923A	GOMEZ LOPO LUIS MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097055190	0499030188076	RECAUDACION	R06083
09200923A	GOMEZ LOPO LUIS MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610103094772975	0499002747682	RECAUDACION	R06083
08553861T	GOMEZ OLMEDO MARIA LUNA	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004126000875	0499030201752	RECAUDACION	R10600
08085075T	GOMEZ RODULFO DELGADO FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA A1015104126000690	0499026773236	RECAUDACION	R10151
34770816Z	GONZALEZ CASALLO HURTADO JOSE ALFONSO	LIQ. EN EJECUTIVA A1015104126000613	0499026772933	RECAUDACION	R10151
44406259K	GONZALEZ JIMENEZ SANTIAGO	LIQ. EN EJECUTIVA C0800003370013694	0499030156551	RECAUDACION	R10782
76036723B	GONZALEZ LEWIS RICARDO MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096536530	0499030203283	RECAUDACION	R10782
28946733Z	GONZALEZ MORAGA M DEL CARMEN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096531140	0499030203559	RECAUDACION	R10782
76174795Z	GONZALEZ RASTROLLO JULIA	LIQ. EN EJECUTIVA A1060003506024243	0499030201954	RECAUDACION	R10600
08668072Q	GONZALEZ SANCHEZ GERMAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1722902061587289	0499006985691	RECAUDACION	R06044
76028764X	GORDILLO MARCOS JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096582014	0499030204713	RECAUDACION	R10782
X2199949E	GOURARI, YAHIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097061603	0499030200726	RECAUDACION	R10134
27767643L	GRAGERA THOMAS ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1722903061624173	0406700010172	RECAUDACION	R06083
27767643L	GRAGERA THOMAS ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1722903061624580	0406700010163	RECAUDACION	R06083
B06124010	GRUAS PACHECO EXTREMADURA SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610103093024294	0399073287498	RECAUDACION	R06782
X1457334P	GUERMOUDI, EL HASAAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097033003	0499030207418	RECAUDACION	R10782
44777998B	GUERRERO MARQUEZ JUAN-MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA M2205004060003415	0499026766342	RECAUDACION	R06782
08823518M	GUISADO MACIAS ANGEL LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA A0660004700000206	0499026763730	RECAUDACION	R06600
B10143899	GUNITADOS EXTREMAñOS SL	LIQ. EN EJECUTIVA C1200004280034703	0410700005357	RECAUDACION	R10600
X3226298L	HAFIDI NOUREDDINE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096687339	0499030205759	RECAUDACION	R10782
X0523387E	HARIT MUSTAPHA	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506017449	0499026760054	RECAUDACION	R06083
B10247633	HERMANOS POLO BERNABE SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096576712	0499030205319	RECAUDACION	R10782
70023838Q	HERNANDEZ BARRIOS JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096579352	0499030207463	RECAUDACION	R10782
A06030654	HIGINIO NARANJO SA	LIQ. EN EJECUTIVA A0604403506050180	0499032823328	RECAUDACION	R06044
33977983Z	HORRILLO HIDALGO JOSE MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA M2205004060003690	0499026760247	RECAUDACION	R06083
06977867N	HURTADO SIMON SANTIAGO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096578483	0499030203687	RECAUDACION	R10782
B06317275	IDEAS PROPIAS,SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506019858	0499026762034	RECAUDACION	R06083
B10248805	INSTALACIONES ELECTRICAS CISNEROS SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004306000112	0410700007007	RECAUDACION	R10782
33977006A	IZQUIERDO PEGUERO ZACARIAS	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506001719	0499026759706	RECAUDACION	R06083
X2612658L	JADID, JALAL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097050702	0499030205548	RECAUDACION	R10782
08853620T	JARAMAGO PEREZ JOAQUIN	LIQ. EN EJECUTIVA M2205004060003261	0499026763922	RECAUDACION	R06600
X2086650K	JEBBOURI, QUEDDOUR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096654779	0499030206290	RECAUDACION	R10782
X2612688A	JID ABDELHAK	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097062109	0499030200863	RECAUDACION	R10134
07008984X	JIMENENZ SANCHEZ SAUL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096577350	0499030203467	RECAUDACION	R10782
11770491B	JIMENEZ SILVA ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA M2205004100000867	0499026772924	RECAUDACION	R10151
07443709N	JIMENEZ SUAREZ PEDRO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096582542	0499030207225	RECAUDACION	R10782
E10258077	JOREMA CB	LIQ. EN EJECUTIVA A1013404306000306	0499023448320	RECAUDACION	R10134
X1402675C	KADFI, HAMID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096488338	0499030205905	RECAUDACION	R10782
X1273888X	KHARMECH, ALI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096275356	0499020601329	RECAUDACION	R10782
X2833434H	LABED ABDELLAH	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096578318	0499030200524	RECAUDACION	R10134
X3432448C	LAMKADDEM SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096579430	0499030205721	RECAUDACION	R10782
X2071070N	LAOUAR MUSTAFA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096797581	0499030205510	RECAUDACION	R10782
X2989827B	LKHADSI YAHYA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096577306	0499030205676	RECAUDACION	R10782
28955239X	LOPEZ ESCALANTE LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096581431	0499030203870	RECAUDACION	R10782
08695308C	LOPEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506008583	0499026760366	RECAUDACION	R06083
03417787X	MADRIGAL MARTINEZ PEREDA JULIO	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404700000090	0499026758707	RECAUDACION	R06044
06976894M	MANCHADO CORRALES JUAN LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004126000810	0499030202165	RECAUDACION	R10600
28957977B	MARIA BAILE ISIDORO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205004100000691	0499026775867	RECAUDACION	R10600
06937210L	MARIN CERRO EMILIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096534923	0499030203375	RECAUDACION	R10782
28942784K	MARQUEZ GUTIERREZ SANTIAGO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096534307	0499030203750	RECAUDACION	R10782
08845031J	MARTIN CORRALERO VICTOR JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096584885	0499030207802	RECAUDACION	R10782
11782426D	MARTIN FLORES FRANCISCO MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610103093699683	0399080611622	RECAUDACION	R10600
11782426D	MARTIN FLORES FRANCISCO MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610103093699672	0399080611611	RECAUDACION	R10600
07444152H	MARTIN GARCIA MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA C1500004010169137	0499030156479	RECAUDACION	R10782
06972957R	MARTIN RAMOS JULIAN	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004530001604	0499030207638	RECAUDACION	R10782
07042225Q	MARTIN VIVAS ANGELES	LIQ. EN VOLUNTARIA A1060004700000279	0499032314073	RECAUDACION	R10600
09206834A	MARTINEZ GIL ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096532756	0499030188314	RECAUDACION	R06083

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA-RECENCIA
09193380G	MARTINEZ GIL JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096532459	0499030188240	RECAUDACION	R06083
07440264V	MATEOS MONFORTE JUAN ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097058270	0499030206767	RECAUDACION	R10782
28947423Z	MATEOS RUMBO JULIAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096584225	0499030203200	RECAUDACION	R10782
X1396671L	MAZOUZI EL MOKHTAR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096828656	0499030205099	RECAUDACION	R10782
X1295437P	MAZOUZI, ALI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096800243	0499030200616	RECAUDACION	R10134
76024128C	MEDINA FERNANDEZ JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096584907	0499030208270	RECAUDACION	R10782
X2420483D	MEKKI BACHIR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096538036	0499030191587	RECAUDACION	R06782
X3260023A	MESSAOUDI MOHAMMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096809395	0499030205575	RECAUDACION	R10782
28944575H	MOLANO BRIAS MARIA FATIMA	LIQ. EN EJECUTIVA A1060003560001034	0499032928149	RECAUDACION	R10600
28944575H	MOLANO BRIAS MARIA FATIMA	LIQ. EN EJECUTIVA A1060003560001034	0499026775023	RECAUDACION	R10600
08803334S	MORENO CARLOS JUAN JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506032080	0499032919706	RECAUDACION	R06083
07018137D	MORENO DIAZ JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096580111	0499030204567	RECAUDACION	R10782
06792400V	MORENO GOMEZ JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1723403288918949	0499026778626	RECAUDACION	R10782
X2177131C	MOUSAID MILOUDI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096584588	0499030205245	RECAUDACION	R10782
X1401777L	MOUSSA, LAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096804786	0499030200423	RECAUDACION	R10134
B06284756	MOVILANDIA X, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506017548	0499026759926	RECAUDACION	R06083
76011578M	MUÑOZ BARRANTES VICTORIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096578461	0499030204273	RECAUDACION	R10782
B06126288	MUEBLES GARCIA MORALES SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404530001790	0499026759293	RECAUDACION	R06044
07951730D	NAVARRO MERCADER DIEGO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096578120	0499030200991	RECAUDACION	R10151
76033726G	NAVARRO MONTAÑO SERGIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096583114	0499030204704	RECAUDACION	R10782
X1818243R	NDIR IBRA LAMP	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096580276	0499030200652	RECAUDACION	R10134
06966298N	NEVADO JAVIER MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096581618	0499030203503	RECAUDACION	R10782
A06018139	ODUJAN SA	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506017966	0499026760090	RECAUDACION	R06083
A06018139	ODUJAN SA	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506017955	0499026760081	RECAUDACION	R06083
A06018139	ODUJAN SA	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506017944	0499026760072	RECAUDACION	R06083
34778707Q	ORTIZ ORTIZ JOSE MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA A0608304530000277	0499026765801	RECAUDACION	R06782
11772025G	OVEJERO GALAVIZ PEDRO JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA A1015104306000576	0499023448540	RECAUDACION	R10151
06999811Z	PALACIOS POLO JUAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096532635	0499030203411	RECAUDACION	R10782
11772912V	PANIAGUA JAVIER MOISES	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096579693	0499030206794	RECAUDACION	R10782
75709568P	PANIAGUA VERA RAUL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096532250	0499030199837	RECAUDACION	R06782
75997047X	PASCUAL MARCOS MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA C0900104435936596	0499026660174	RECAUDACION	R10134
B06268296	PAVIMENTOS INDUSTRIALES BADAJOZ, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0660003156001827	0406700008000	RECAUDACION	R06600
11776952D	PAVON RUBIO VICTOR MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096575634	0499030206886	RECAUDACION	R10782
08675127X	PEÑA FRANCO ELOY JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526009355	0499030198470	RECAUDACION	R06782
06846816S	PEÑA MARTIN CARMEN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096538300	0499030203265	RECAUDACION	R10782
80084095G	PECELLIN ARENAS JUAN FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA A0660004530002312	0499026764225	RECAUDACION	R06600
08544927J	PELAEZ GAGO MARIA JULIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096583873	0499030204448	RECAUDACION	R10782
04180603P	PEREA CARRERA CARLOS JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096579407	0499030200331	RECAUDACION	R10134
06813037T	PEREZ ALCOBA FELIPE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097649278	0410700005732	RECAUDACION	R10600
06864560A	PEREZ CABALLERO VICENTA	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004126000897	0499030202174	RECAUDACION	R10600
07439606A	PEREZ CASTRO JORGE LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096919923	0499030206758	RECAUDACION	R10782
15933134E	PEREZ GOMEZ MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096582971	0499030203530	RECAUDACION	R10782
07003446S	PEREZ HERNANDO JOSE IGNACIO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060003506027610	0499026775170	RECAUDACION	R10600
07003446S	PEREZ HERNANDO JOSE IGNACIO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060003506027609	0499026775160	RECAUDACION	R10600
06742728W	PEREZ HOYOS CATALINA	LIQ. EN EJECUTIVA A1015104126000195	0499026772677	RECAUDACION	R10151
28966008S	PEREZ LOPEZ JOSE CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096584093	0499030203036	RECAUDACION	R10782
14327160T	PEREZ VARGAS JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096531360	0499030188561	RECAUDACION	R06083
76205657X	PINILLA GIRALDO MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506022036	0499026766150	RECAUDACION	R06782
76005921Y	PORRAS JULIAN JULIAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096922332	0499030202605	RECAUDACION	R10600
07357868F	POZAS MENDO PRIMITIVO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096584632	0499030206840	RECAUDACION	R10782
09153211Q	PUERTO GIL JUAN PEDRO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506017647	0499026759578	RECAUDACION	R06083
X3498699P	RAMIREZ CABEZAS MARCO EUSTORGIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096583994	0499030205822	RECAUDACION	R10782
06918212L	RASERO BURGOS M GUADALUPE	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004106000312	0499023448908	RECAUDACION	R10600
08209090E	RASTROLLO ROJAS MAGDALENA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096537629	0499030190780	RECAUDACION	R06782
08874431L	RETAMAL DOBLADO RAUL JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096538157	0499030202834	RECAUDACION	R10782
B06322713	REVESTIMIENTOS LA CORONADA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404306000275	0406700010080	RECAUDACION	R06044
28954519A	RICO IGLESIAS JUAN FELIX	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097048480	0499030203173	RECAUDACION	R10782
06994594H	RODRIGUEZ ARIAS OSA CANDIDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096534450	0499030203402	RECAUDACION	R10782

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA-RECENCIA
08838487R	ROMAN SANCHEZ PABLO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096538608	0499030193731	RECAUDACION	R06782
52406438H	ROMERO RUBIO RUBEN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096583554	0499030203568	RECAUDACION	R10782
28947596A	ROSA SANCHEZ-CASTILLO ALBERTO DE LA	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004126000633	0499026774868	RECAUDACION	R10600
X1409691K	ROUAD, EL MILOUD	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096577185	0499030205850	RECAUDACION	R10782
08783122C	RUIZ BELMONTE MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096579451	0499030203256	RECAUDACION	R10782
08783122C	RUIZ BELMONTE MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096578670	0499030203247	RECAUDACION	R10782
06951892G	RUIZ BELMONTE NICANOR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096527498	0499030204630	RECAUDACION	R10782
08845761F	RUIZ RIOS JOSE MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA M2205002060002380	0499026764921	RECAUDACION	R06782
08679751B	SAAVEDRA MANZANO MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610103093026330	0399073277048	RECAUDACION	R06044
08679751B	SAAVEDRA MANZANO MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610103093026098	0399073277037	RECAUDACION	R06044
08679751B	SAAVEDRA MANZANO MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610103093766299	0399080590998	RECAUDACION	R06044
X1439642A	SALEM MOHAMMED	LIQ. EN EJECUTIVA C0900104175822577	0499026660239	RECAUDACION	R10134
06931100G	SANCHEZ BELDA JUAN RICARDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095859281	0499020597872	RECAUDACION	R10782
76223381R	SANCHEZ FERNANDEZ MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506012565	0499026760393	RECAUDACION	R06083
08692756K	SANCHEZ MACEDO ALFONSO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506018549	0499026767195	RECAUDACION	R06782
08405340J	SANTAMARIA SANCHEZ ENRIQUE	LIQ. EN EJECUTIVA A0660004400000176	0499026763996	RECAUDACION	R06600
08405340J	SANTAMARIA SANCHEZ ENRIQUE	LIQ. EN EJECUTIVA A0660004400000165	0499026763987	RECAUDACION	R06600
08405340J	SANTAMARIA SANCHEZ ENRIQUE	LIQ. EN EJECUTIVA A0660004400000099	0499026763978	RECAUDACION	R06600
08786117W	SANTIAGO MARQUEZ MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA M2205004300005529	0499026766306	RECAUDACION	R06782
G10280501	SANTIAGO TOBAR, SC	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004530002649	0499026775106	RECAUDACION	R10600
45098624V	SERRANO COBOS ALEJANDRO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096602914	0499030203586	RECAUDACION	R10782
28811697B	SERRANO JULIAN JUAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096999233	0499030207748	RECAUDACION	R10782
B06200067	SERVICIOS AGRICOLAS Y FORESTALES DE EX	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506015678	0406700004910	RECAUDACION	R06083
28971537R	SEVILLA HERRERA NOEL	LIQ. EN EJECUTIVA M2205004070008135	0499026776325	RECAUDACION	R10782
28962239H	SILVA AMADO MIGUEL JUSTINO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096579880	0499030204731	RECAUDACION	R10782
06966456D	SILVA SILVA FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096582982	0499030203732	RECAUDACION	R10782
76040153Z	SILVA VARGAS RAUL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096583653	0499030204722	RECAUDACION	R10782
A06015572	SOCIEDAD DE GANADERIA PORCINA SA	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506018054	0499026760173	RECAUDACION	R06083
A06015572	SOCIEDAD DE GANADERIA PORCINA SA	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506018043	0499026760164	RECAUDACION	R06083
A06015572	SOCIEDAD DE GANADERIA PORCINA SA	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506018021	0499026760146	RECAUDACION	R06083
A06015572	SOCIEDAD DE GANADERIA PORCINA SA	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506018010	0499026760137	RECAUDACION	R06083
09162011F	TORRES ANDRINO ALONSO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205004060004119	0499026767177	RECAUDACION	R06782
B10259257	URBANIZACIONES Y PAVIMENTACIONES CACER	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004306000838	0410700006841	RECAUDACION	R10600
06950669T	VALIENTE PALACIOS ANTONIA VICENTA	LIQ. EN VOLUNTARIA A1078204700000681	0499032314275	RECAUDACION	R10782
33971393W	VAQUERIZO NORIEGA RUFINO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096576811	0499030202825	RECAUDACION	R10782
20777369C	VARGAS JIMENEZ ALFREDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096330610	0410700002340	RECAUDACION	R10782
51670953G	VARGAS MONTES MARIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096923058	0499030206868	RECAUDACION	R10782
04206636M	VARGAS ROMERO FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096584071	0499030200497	RECAUDACION	R10134
04206636M	VARGAS ROMERO FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096580991	0499030200488	RECAUDACION	R10134
04180567H	VARGAS VAZQUEZ PRIMITIVO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097055465	0499030200450	RECAUDACION	R10134
06959364R	VAZQUEZ JIMENEZ JOSE JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096584600	0499030204750	RECAUDACION	R10782
08680448H	VAZQUEZ ROBLES JUAN	LIQ. EN VOLUNTARIA A0608304700000294	0499034932880	RECAUDACION	R06083
08680448H	VAZQUEZ ROBLES JUAN	LIQ. EN VOLUNTARIA A0608304700000250	0499034932870	RECAUDACION	R06083
76026725H	VILLAR GUIJARRO JORGE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097051879	0499030203604	RECAUDACION	R10782
06960323V	VIVAS JIMENEZ EMILIANO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096576448	0499030202037	RECAUDACION	R10600
X2630364S	YATEB ALI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096583917	0499030200708	RECAUDACION	R10134
X2155331R	ZAAMOUT, YAMINA	LIQ. EN EJECUTIVA C0100003230027503	0499030156570	RECAUDACION	R10782
X2155331R	ZAAMOUT, YAMINA	LIQ. EN EJECUTIVA C0100003230027492	0499030156560	RECAUDACION	R10782
X2054357C	ZAIDI MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096923564	0499030200634	RECAUDACION	R10134
X4449907M	ZRIF CHEIKH	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096584159	0499030205272	RECAUDACION	R10782

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
R06044 DON BENITO	CL ALONSO MARTIN, 6	06400	DON BENITO
R06083 MERIDA	PZ SANTA MARIA, 5	06800	MERIDA
R06600 DEPENDENCIA RECAUDAC.BADAJOZ	PZ SAN FRANCISCO, 17	06001	BADAJOZ
R06712 DEP. RECAUD-712 BADAJOZ	PZ SAN FRANCISCO, 17	06001	BADAJOZ
R06782 UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA	PZ SAN FRANCISCO, 17	06001	BADAJOZ
R10134 NAVALMORAL M	CL URBANO SERRANO, 87	10300	NAVALMORAL M
R10151 PLASENCIA	PZ SAN NICOLAS, 3	10600	PLASENCIA
R10600 DEPENDENCIA RECAUDAC. CACERES	CL SANCHEZ HERRERO, 6	10004	CACERES
R10732 DEP. RECAUD-732 CACERES	CL SANCHEZ HERRERO, 6	10004	CACERES
R10782 UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA	CL SANCHEZ HERRERO, 6	10004	CACERES
R28616 GUZMAN BUENO	CL GUZMAN EL BUENO, 139	28003	MADRID
R30752 MURCIA (U.O.D.)	CL GRAN VIA, 21	30071	MURCIA
R45782 UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA	CL ALFONSO X EL SABIO, 1	00000	TOLEDO

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondientes a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

PARTICULARES

ANUNCIO de 19 de agosto de 2004, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Diego Arcos Sánchez.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Diego Arcos Sánchez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 19 de agosto de 2004. El Interesado, DIEGO ARCOS SÁNCHEZ.

Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8